DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 11 de Julio de 1960

TOMO 220 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 15948

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dispone que un Consejero pase a desempeñar funciones en la Embajada en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: que la Embajada de la República en Francia no cuenta en la actualidad con funcionarios diplomáticos con el rango de Consejero o Secretario.

Considerando: que por su importancia es necesario proveer con un Consejero de Embajada a la referida Misión Diplomática.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero — Pase el señor Consejero D. Enrique Palacios a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en Francia.

Segundo — Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que dicho funcionario tenga derecho, de conformidad con el artículo 135 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y con la bonificación por coeficiente establecido por la ley N.o 10.520 de 18 de agosto de 1944.

Tercero — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución. Se dispone que determinados funcionarios desempeñen las tareas de Jefe y Subjefe de la División Central y de Jefe y 2º Jefe del Departamento General de Archivo.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.630).

Montevideo, 28 de junio de 1960.

Visto: que se encuentran vacantes en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", los cargos de Jefe de la División Central y Subjefe de la División Central, por haber pasado a situación de retiro los titulares de los mismos;

Considerando: 1º) El inevitable trastorno que produce la vacancia de cargos de esa jerarquía, cuya delicadeza y responsabilidad es obvio señalar;

2º) Que el artículo 15 de la ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957, impide al Poder Ejecutivo regularizar está situación, hasta después de haber transcurrido 210 días de producida la vacante;

3º) Que de acuerdo al artículo 32 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953, su modificativo artículo 50 de la ley de fecha 26 de diciembre de 1957 y el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de abril de 1958, todo Funcio-

nario Público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo, con derecho a percibir las diferencias de sueldo correspondientes, recién a partir de los 210 días de la vacancia del cargo;

4º) Que por las citadas disposiciones el Poder Ejecutivo debe efectuar las designaciones que correspondan y dándose en esta situación la concurrencia de todos los requisitos exigidos en los preceptos legales mencionados precedentemente; ausencia del titular, razones de servicio y mérito funcional de los subrogantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encargar de las funciones de Jefe de la División Central y Subjefe de la División Central, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", con arreglo a las disposiciones citadas en la parte expositiva de esta resolución, a los actuales: Jefe del Departamento General de Archivo don Juan Antonio Lazarini y 2º Jefe del Departamento General de Archivo don Guzmán Javier Allo, respectivamente; y en remplazo de éstos, a los actuales Jefes de Sección de 1a., doña Antonia I. Souza y don José María Siberio, respectivamente.

2º Vencido el plazo a que se refiere el artículo 2º del decreto del 11 de abril de 1958, el Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, liquidará automáticamente a los citados funcionarios, las diferencias de sueldos correspondientes.

3º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a comprar directamente las instalaciones del local en que instaló sus depósitos, para contratar el transporte de existencias y adquirir por licitación o importar maquinaria para estibar las mercaderías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que se le autorice a realizar los gastos necesarios para la instalación de su nuevo depósito;

Resultando: que es conveniente autorizar por contratación directa, algunos gastos requeridos por la instalación; dado la naturaleza de los mismos que impide usar eficazmente del procedimiento de la licitación pública y la urgencia de efectuar las instalaciones indispensables para el funcionamiento del depósito,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para contratar directamente la compra de aquellas instalaciones que el Consejo considere conveniente, ya colocadas en el local sito en Cerro Largo Nº 753, donde trasladará sus depósitos y que pertenecen al actual arrendatario del local, y a contratar directamente o efectuar por administración directa, en su caso, el transporte de los depósitos del organismo a su nuevo local.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir por licitación pública o importar, dos (2) estibadoras auto-elevadoras mecánicas, para estibar mercaderías y para contratar directamente las instalaciones que exija en el indicado local el funcionamiento del depósito.

Art. 3º Las adquisiciones de referencia se harán con cargo al capital comercial del Organismo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino

4

Resolución. Se eleva el monto básico de los subsidios a servirse a los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: la solicitud del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines tendiente a que se le autorice a fijar en la cantidad de $ 3.73 el monto básico de la compensación para la zafra 1959 - 1960 y a partir del 1.o de octubre de 1959.

Resultando: I) Dicho promedio horario resulta de los cálculos efectuados teniendo en cuenta los jornales percibidos y la actividad desarrollada por los obreros del gremio durante la zafra 1958 - 1959.

II) La compensación de la zafra 1958 - 1959 se liquidó de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de octubre de 1959 a razón del jornal promedio de $ 3.09.

III) De los datos suministrados por la Caja resulta que el aumento del monto de las compensaciones a servir por aplicación del promedio propuesto de $ 3.73, ha de ascender para el año 1960 a $ 730.000.00 aproximadamente. El ejercicio 1959 arrojó un superávit de $ 593.801.97, pero se estima que el superávit para el presente año debe superar el $ 1.000.000.00.

Tal previsión se basa en el aumento del producido de los Aportes Patronal y Obrero (por elevación de los jornales en más de un 50 o|o) y de los impuestos a la exportación, (mayor volumen exportado que el año anterior y elevación de los aforos a $ 630.00) siendo suficientes, como puede apreciarse, para cubrir holgadamente el monto arriba expresado.

IV) En cuanto a la situación financiera puede considerarse desahogada ya que la Caja, cuenta actualmente con disponibilidades que exceden los $ 2.500.000.00, estando constituídas sus obligaciones más inmediatas por los pagos mensuales de compensaciones, cuyo monto varía promedialmente entre los 300 y 400 mil pesos.

Considerando: I) Del estudio de los antecedentes surge que el Organismo se encuentra en una situación económico - financiera que le permite hacer frente a las obligaciones del nuevo jornal promedio horario de $ 3.73.

II) El jornal promedio básico de $ 3.73 se ajusta a la previsión contenida en el artículo 9.o de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, que fija como base de la compensación, "que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior".

III) Ajustándose el jornal promedio horario a las determinaciones legales y existiendo disponibilidades que permiten financiar las obligaciones y a la vez continuar la política de saneamiento iniciada por el Organismo, corresponde acceder a lo solicitado

Por lo expuesto; y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 9.o y 10 de la ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para liquidar las compensaciones de la zafra 1959 - 1960, a partir del 1.o de octubre de 1959, en base a la cantidad de $ 3.73 jornal promedio horario del gremio durante la zafra 1958 - 1959.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se convoca a elección de Delegados patronales y obreros para integrar la Comisión Mixta de la Industria Gastronómica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Correspondiendo integrar la Comisión Mixta de la Industria Gastronómica creada por el artículo 1.o de la ley número 12.526, de 18 de setiembre de 1958.

Atento a lo previsto por la mencionada ley y la N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a patronos y trabajadores de Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares, Confiterías, Bares, Cafés y Anexos, instalados en todo el territorio de la República, para elegir, por cada sector, tres representantes titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión Mixta de la Industria Gastronómica.

Art. 2.o Serán aplicables para esta elección las previsiones de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios, decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes. Regirá el procedimiento de la representación proporcional.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: **NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Caleras y Canteras de Piedra Caliza, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en Caleras y Canteras de Piedra Caliza.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 16 de enero de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado al respecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— (Empleados Superiores y Subalternos, Capataces, Quemadores, Molineros, Choferes, Carreros, Cancheros, Peones en General, Personal utilizado en la Extracción de Piedra Caliza, etc.), que trabaja en Caleras y Canteras de Piedra Caliza sean éstas anexo de Caleras e actividad independiente, instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha, (Grupo 12).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o **Comuníquese y publíquese.**

Por el Consejo: **NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de junio de 1960.

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 70.220 "Campero" de Compañía Bao S.A., de Montevideo. — Acta 75.647 "Cármica" de Barraca Americana S. A., de Montevideo. — Acta 79.267 "Calmex" de Laboratorios Millet S.A. Com., Ind. e Inm., de Montevideo. — N.o 80.977 "Maguel" de Manuel Guelfi y Cía. S.A., de Montevideo. — Acta 71.680 "Victorioso oriental" de Ricard S.A., de Montevideo. — Acta 75.138 "Nicrazin" de Merck y Co. Inc., E.U. de América. — Acta 74.530 "Helas" de Cía. Comercial Greco Uruguaya, de Montevideo. — Acta 71.728 "Vigoriu" de Jacobo Blechman, de Montevideo. — Acta 71.882 "Cía. Toddy Uruguaya" de Mateo Brunet S.A.C., de Montevideo. — Acta 69.356 "Noludar" de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 71.883 "Toddy nutre, vigoriza y fortalece" de Mateo Bruuet S.A.C., de Montevideo. — Acta 64.127 "The Embassy" de E. William Stanvoll, de Montevideo. — Número 5.009 "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite, etc. para motores en general" de Gelindo Abundio Baruffaldi, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: Acta 74.822 "Duplex" de Jacobo Blechman, de Montevideo. — Acta 84.401 "Capital" de Editorial Antar S.A., de Montevideo. — Acta 79.468 "Rutisan" de S.A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 73.604 "Maittre D'Hotel" de Cía. Oleaginosa Uruguaya S.A., Ind. y Com., de Montevideo. — Acta 66.368 "Vicky" de Victoria Werke A. G., de Alemania. — Acta 82.898 "Neazina" de Societa Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 79.968 "Dalana Peso Plum" de Sudamtex del Uruguay S.A., de Montevideo. — Acta 73.350 "Sully-Watch" de S.I.R.A. Ltda., de Montevideo. — Acta 74.070 "Sully Watch" de S. Schaya y Fils, Sully Watch de Bienne, de Suiza. — Acta 74.779 "Delta-Cortef" de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Ltda. de Montevideo. — Acta 77.234 "Deltacortone" de Merck y Co. Inc., de E.U. de América. — Acta 66.116 "Rotary" de Rotary Lift Company, de E.U. de América. — Acta 33.168 "Thermos" de Thermos (1925) Ltd., de Inglaterra. — Acta 81.331 "Persil" de Compañía Primus del Uruguay S.A., de Montevideo. — Acta 80.743 "Neosal" de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, de Alemania.

—Pasa a la Facultad de Veterinaria: Acta 12.047 "Producción de vacuna de virus mejorada para moquillo canino" de American Cyanamid Company, de E.U. de América.

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta 8.733 "Una composición de materia y método para adobar cueros y pieles con dicha materia" de Diamond Alkali Company, de E.U. de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.907 "Procedimiento para la preparación de productos vulcanizados" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 10.981 "Mejoras en aparatos contra descargas electroestáticas de automotores" de Luis Alberto Poltiglione, de Mercedes (Uruguay). — Acta 9.835 "Filtros para motores de combustión interna" de Tadima, Soc. de Resp. Ltda., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta [illegible] Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo. — Acta 86.739 "Frasco" (emblema) de Grinamar, Soc. de Resp. Ltda., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 86.740 "Frasco" (emblema) de Grinamar, Soc. de Resp. Ltda., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 12.994 "Procedimiento para mejorar las propiedades mecánicas y de manufactura de polímeros de propileno, elevados y lineales" de 'Montecatini' Societa Generales Per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia. — Acta 86.628 "Botella" (emblema) de Orange Crush Company, de E.U. de América. — Acta 12.906 "Procedimiento para producir hilado abultado" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 12.904 "Productos poliméricos teñibles y su preparación" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 12.978 "Mejoras en amortiguadores hidráulicos" de Alejo Arocena S. R.L., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 13.043 "Perfeccionamientos en máquinas laminadoras y cortadoras de pastas" de Augusto Prot e Hijos S.R.L., de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 13.098 "Mejoras introducidas en la conformación de frontales en aparatos secadores de cabello" de Diego Juste, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 86.247 "Bracafé" de Héctor Homero Fernández, de Montevideo. — Acta 86.292 "Newton" de Juan Alcides Cuba, de Canelones, Uruguay. — Acta 86.289 "King's" de Juan Carlos Barboza, de Montevideo. — Acta 85.578 "Vermont" del Ing. Francisco Elices, de Montevideo. — Acta 86.293 "Colosal" de Indagro S.A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo. — Acta 69.018

Acta 57.588 "Vibalt" de Chas Pfizer y Co. Inc., de E.U. de América. — Acta 84.099 "Ciclomotore Vivi" "Viberti", de Officine Viberti, Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 83.113 "L. y C. Hardtmuth 123" de Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth, de Austria.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 84.821 "Fervisel" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 84.885 "Empilan" de Marchon Products Ltd., de Inglaterra. — Acta 85.403 "Biozets" de Merck y Co. Inc., de E.U. de América. — Acta 84.888 "Refrescos" de Soc. Uruguaya Ganadera Agrícola Remolachera Soc. An. (S.U.G.A.R.), de Montevideo. — Acta 84.820 "Alca-Soda" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 85.307 "Declor" de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 85.375 "Arcadin" de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 86.273 "Pulentin" de Gianola y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 84.882 "Cobaltin Forte" de Cassella Farbwerke Mainkul Agtiengessellschaft, de Alemania. — Acta 85.083 "Rigidex" de British Hydrocarbon Chemicals Ltd. de Inglaterra. — Acta 85.082 "B" de Aktiebolaget Bofors, de Suecia. — Acta 85.069 "Guvine" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 85.064 "Serseal" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — Acta 85.577 "Pancefal" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 85.578 "L.M.S. Dispert" de Laboratorios Dispert S.A., de Montevideo. — Acta 85.584 "Laboratorios Ivem" Instituto Veterinario Modelo" de Jorge César Podestá, de Bs. Aires, Rep. Argentina. — Acta 85.622 "Fortaleza" de Adolfo Weissman, de Montevideo. — Acta 86.394 "Wildroot" de Wildroot Compañy Inc., de E.U. de América. — Acta 85.624 "Proscalun" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 86.784 "444" de Paraná Ltda., de Montevideo. — Acta 86.775 "Lentavit" de American Home Products Corporation de E.U. de América. — Acta 86.793 "Gesatop" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 86.786 "Cielofisur" de José G. Cadenazzi S.A., de Montevideo. — Acta 86.761 "Atanor" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 86.772 "Propahene" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — Acta 86.770 "Tammy" de Bahar Hnos., de Montevideo. — Acta 84.839 "Cofresco" de Soc. Uruguaya Ganadera Agrícola Soc. An. S.U.G.A.R., de Montevideo. — Acta 85.668 "Fibrid" de E.I. Du Pont de Nemours And Company de E.U. de América. — Acta 85.6400 "Stenorol" de Les Laboratoires Gobey S.A., de Francia. — Acta 86.774 "Sevin" de Unión Carbide Corporation, de E.U. de América. — Acta 85.677 "Melprex" de José Luis Cuenca Soc. An., de Montevideo. — Acta 86.384 "777 Three Seven" de Organiazción Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdan, de Montevideo. — Acta 85.305 "Sporostatin" de Essex (Uruguay) S.A., de Montevideo. — Acta 85.679 "Milo" de Societé Des Products Nestlé S.A., de Suiza. — Acta 85.524 "Thirion Sociedad Anónima" de Thirion S.A., de Montevideo. — Acta 86.579 "Aceptizado" de Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo. — Acta 84.919 "W.P 40" de C.F. Boehringer y Soehne G.m.b.H., de Alemania. — Acta 85.521 "Kapelectrol" de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. An., Com. Ind., de Montevideo. — Acta 85.480 "Orinase" de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta 85.406 "Feratryl" de Mead Johnson y Company, de E.U. de América. — Acta 85.096 "Gerandryl" de Les Laboratorios Francais de Chimiotherapie, Societé Anonyme, de Francia. — Acta 85.084 "Vesipaque" de Chimie Et Atomistique Anonyme, de Francia.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 88.573 "Prolenol". — Acta 88.408 "Albuminol". — Acta 88.145 "Onliwon". — Acta 88.007 "Gessy". — Acta 81.675 "Calcifos". — Acta 85.566 "Tanicrom". — Acta 88.006 "Vigorelli". — Acta 88.622 "National". — Acta 88.624 "Obron". — Acta 88.625 "Darthronol". — Acta 88.632 "Limol". — Acta 88.633 "Bronco Cardina F.I.S.C. H.E.R.". — Acta 88.643 "Jewel". — Acta 88.652 "N H New Holland". — Acta 88.670 "Atuel". — Acta 88.679 "Eldolbe". — Acta 88.693 "Casa Ferrando". — Acta 88.695 "Atroverin". — Acta 88.696 "Salicerol". — Acta 88.704 "Tulipán". — Acta 88.708 "Coñac Castelar". — Acta 88.711 "Karl Schultz". — Acta 88.710 "Las Malagueñas" — Acta 88718 "Steeltex". — Acta 88.720 "El Chaná". — Acta 88.642 "Bee Hive BB". — Acta 80.853 "El Mago". — Acta 88.729 "Ceresitol". — Acta 73.274 "Fitina". — Acta 88.728 "Ceresa". — Acta 88.727 "Fijal".

—Patentes concedidas: Acta 12.351 "Calculador de términos análogos y método para resolver ecuaciones" de Hans Georg Jerie e International Training Centre For Aerial Survey, de Holanda. — Acta 8.971 "Dispositivo para la conversión de la modulación de impulsos codificados en modulación de la posición de impulsos" de N.V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta 12.475 "Nuevo tapón para envases del tipo denominado termo o similares" de C.I.M.U. Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S.A., de Montevideo. — Acta 12.367 "Centralizador y punto de inspección para obras sanitarias domiciliarias" de Cecilio Domínguez Aquino, de Montevideo. — Acta 8.841 "Cartón para embalajes a pequeños relieves y procedimiento para fabricarlo" de Camilo Viloresi, de Italia. — Acta 11.565 "Boca de acceso pre-fabricada para uso en obras sanitarias" de Cecilio Domínguez Aquino, de Montevideo. — Act 11.091 "Procedimiento para desulfurar destilados hidrocarburos sulfurosos" de Universal Oil Products Company, de E.U. de América. rización de hidrocarburos" de Universal Oil Products Company, de E.U. de América.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 81.674 "Bromocodin" a — Acta 12.077 "Proceso para la isomeLaboratorios Laurens Ferrier, Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 13.030 "Procedimiento para la preparación de compuestos tricíclicos" a F. Hoffmann La Roche Co. Akt. de Suiza. — Acta 12.923 "Mejoras en o relativas a motores eléctricos" de N.V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta 80.762 "Balling 16.00" a Cervecería y Maltería de Paysandú S.A., de Montevideo. — Acta 12.786 "Nuevo sistema de construcción de medios de transporte en tamaño reducido" a Enrique Wall, de Montevideo. — Acta 12.856 "Picaporte de embutir con seguro" a Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo. — Acta 85.535 "Neoflex" a Niehues y Dutting, de Alemania. — Acta 12.716 "Rociador de ganado" a Livestock Sprayer Manufacturing Co., de E.U. de América. — Acta 13.062 "Catalizador perfeccionado" a "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 9.747 "Aparato para tratamiento térmico" a Jarolux A. G. de Suiza. — N.o 78.740 "Bella Mesa" a Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta 12.871 "Mejoras en muebles sanitarios" de Nelson Gualberto Morganti y José María Aramburo, de Montevideo. — Acta 12.982 "Películas de materiales termoplásticos" de Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania. — Acta 12.993 "Procedimiento para la preparación de polímeros de alfaolefinas" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industira Mineraría e Chimica y Karl Ziegler de Milán, Italia y Alemania. — Acta 12.989 "Perfeccionamientos en las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 12.949 "Polímeros de elevado peso molecular insaturados y lineales y procedimiento para prepararlos" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia. — Acta 10.048 "Mejoras en supeficie de rodadura para llantas" de William Sinclair Coben, de Estados Unidos de América. — Acta 12.981 "Preparación de artículos alargados uniformemente teñidos" de "Montecatini" Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania. — Acta 12.985 "Un interceptor de calor" de Rómulo Basilio Genta Zunino, de Montevideo. — Acta 86.265 "Milk-Pan" de Estévez y Ferreira Hnos., de Salto, Uruguay. — Acta 9.833 "Archivo rotativo" de Guillermo Kraft, del Uruguay Soc. An., de Buenos Aires, República Argentina. — Ata 84.676 "Tigre" de Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Soc. An. Introductora, de Montevideo. — Acta 85.621 "Sympatol" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 12.944 "Nuevo método de construcción de techo para vivienda" de Ticvensa S. A., de Venezuela. — Acta 84.025 "J. y J. Minnis" de James Donald, John Charles Henry Klingenberg, William Graham Donald, y Jeffrey Hamilton Donald, de Inglaterra. — Acta 85.133 "Cel-O-Quit" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 86.236 "La Franco" de Farmacia Franco Inglesa S. A. Com. e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 12.918 "Procedimiento termomecánico aprovechando las temperaturas y enfriamientos que resultan del proceso del laminado con su correspondiente máquina, para mejorar la estructura cristalina y propiedades físicas y mecánicas de las barras de acero dulce" de Manuel Antonio del Corro, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 81.268 "Aqua Lung" de Societe "La Spirotechmique, de Francia. — Acta 86.224 "Nardil" de Warnes-Lambert Pharmaceutical Company de Estados Unidos de América. — Acta 10.047 "Aplicación de un sistema transmisor de energía para máquina de lavar ropa que permite obtener en el tambor velocidades aptas para lavar, centrífuga y secar" de General Electric Soc. An., de Montevideo. — Acta 86.212 "Reacton" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 12.946 "Procedimiento para fabricación de fundaciones para viviendas" de Ticvensa S. A., de Venezuela. — Acta 12.956 "Nuevo método de construcción de elementos estructurales e interistructurales verticales para viviendas" de Ticvensa S. A., de Venezuela. — Acta 86.202 "Glasit" de Atma Uruguaya S.A.I. y C., de Montevideo. — Acta 86.215 "Ingelan" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania.

La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

51.a SESION

Marzo 15 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, Juan J. Fraga, Fernando Lucas Gáffrée, Cesar A. Piffaretti, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré y Julio César Vignale, y los señores Representantes Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Torielli, Rodney Arismendi, Esteban Arósteguy, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Batlle Ibáñez, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Gervasio A. Crespo, Bautista Duhagón, Enrique R. Erro, Carlos M. Estellano, Wilson Ferreira Aldunate, Elbio Geymonat, Santos Gómez Durdós, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Manuel Linares, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Ois, Julián Olascoaga, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Horacio A. Polla, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perret, Haroldo Risso Sienra, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Clauco Segovia, Bradamante Toyos, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.

Fuera de hora los señores senadores: José Pedro Bruno, Alfredo Lepro y Aparicio Saravia.

Con licencia, los señores representantes: Déliasis Fernández Viera y Guillermo L. Ruggia.

Con aviso, el señor senador: José Acquistapace y los señores Representantes Elsa Fernández de Borges, Maximiano Luz, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rucco Reyes y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Sin aviso, los señores senadores: Alberto E. Abdala, Luis Batlle Berres, Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, Luis Alberto Brause, José Pedro Cardozo, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Wáshington Guadalupe, Carlos María Penadés, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Fermín Sorhueta y José Antonio Varela: y los señores Representantes Sergio Arbiza, Carlos Arraga Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Luis Alberto Carrera, Félix Cataldi, Ariel Collazo, Pedro María Chieza, Ernesto D' Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Germán D' Elía, Gervasio Domenech, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Juan E. Fabini, Wáshington R. Fenocchi, Héctor Fontes, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, José Giosa, Bari González Modernell, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Isidoro Leirana, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez, Morales, Leomel Mesa, Dardo Ortiz, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Manuel Primo (h), Milton Luis Rosas, Alberto E. Ruiz Prinzo, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Vivián Trías, Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Rolando Viotti y Roberto A. Zefferino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto
De conformidad con las disposiciones constitucionales declaro abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la XXXVIII Legislatura.
—No hay número en Sala para celebrar sesión.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:
Por el que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 168 inciso 5o. de la Constitución, informa sobre el estado de la República y las reformas que considera dignas de la atención del Poder Legislativo. — Carp. 35.
—Repártase y remítase copia a ambas Cámaras.

Por el que, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 4.o de la Ley N.o 12.616, pone en conocimiento de las inversiones efectuadas en la reparación de puentes y carreteras, afectadas por las inundaciones. — Carp. 24.
—Téngase presente y repártase.

Y por el que da cuenta de haber dictado un decreto, estableciendo nuevos horarios para el uso de la energía eléctrica. — Carp. 11.
—Repártase y agréguese a sus antecedentes.
Un grupo de integrantes de la Junta Departamental de Canelones, en ejercicio del derecho conferido por el Artículo 303 de la Constitución, presenta recurso de apelación contra el Decreto de dicha Junta Departamental de fecha de 9 de febrero último que fijó el Presupuesto para el referido Cuerpo. — Carp. 34.
Los Ediles de la minoría de la Junta Departamental de Maldonado, remiten nota por la que, al amparo de la referida disposición Constitucional apelan contra el Decreto No. 3063 de dicha Junta. — Carp. 36.
Ciudadanos inscriptos en el Departamento de Florida, elevan recurso de apelación contra el Decreto del Concejo Departamental de fecha 29 de enero del año en curso, relativo al aumento de tasas. —Carp. 33.
—Pasen a la Comisión de Legislación.

Texto del Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General al inaugurarse el 2.o Período Ordinario de la XXXVIII Legislatura.

(El mensaje se publicó aparte para el tomo de sesiones y ocupa de las páginas 3 a la 728).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 33).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

52.a SESION EXTRAORDINARIA

Abril 6 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA (PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de abril de 1960.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 6 a la hora 18 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Fijar días y horas de sesión.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio, Secretarios."

1

A la hora 18 y 48 entran a Sala los señores senadores: Alberto E. Abdala, José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Wáshington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Antonio Gustavo Fusco, Alfredo Lepro, César A. Piffaretti, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Julio E. Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José Antonio Varela y los señores representantes: Adela A. de Torielli, Sergio Arbiza, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Batlle Ibáñez, Santiago Balzarena, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Félix Cataldi, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Germán D'Elía, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Deleasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Venancio Flores, Nicolás Gagliardini, Elbio Gelmonat, José Giosa, Santos Gómez Durdos, Bari González Modernell, Mario Lucas Goyenola, Alberto Heber Usher, Luis Hierro Gambardella, Isidoro Leirana, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Manuel Linares; Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Maximiano Luz, Artemio Machado, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Bruni, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Ois, Julián Olascoaga, Dardo Ortiz, Alberico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Folla, Manuel Primo (h.), Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Enrique Rodríguez Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Alberto M. Roselli, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinze, José A. Saldua, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos Vivian Trías Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia los señores senadores Carlos Fischer, y Fernando Lucas Gaffrée, y los señores representantes Ulises Collazo, Arturo J. Dubra, Carlos M. Estellano, Elsa Fernández de Borges, Héctor Fontes, Haroldo Risso Sienra y Guillermo L. Ruggia.

Sin aviso los señores senadores Luis Batlle Berres, Juan J. Fraga, Washington Guadalupe, Carlos María Penadés, Aparicio Saravia y Guillermo Stewart Vargas, y los señores representantes, Guzmán Acosta y Lara, Jorge Barbot Pou, Ariel Collazo, Washington R. Fenocchi, Manuel Flores Mora, Mario Heber, Alberto Manini Ríos y Leonel Mesa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Senado de la República comunica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución, que ha resuelto rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto de ley relativo a la extensión de los beneficios acordados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica. — Carp. 38.

—Pase a una Comisión Integrada por la de Previsión y Asistencia del Senado y la de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje por el que solicita la formulación de la nómina de Conjueces para integrar esa Corporación. — Carp. 144|58.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Concejo Departamental de Canelones remite nota, a la que acompaña recurso de apelación interpuesto por varios señores Ediles de la Junta Departamental, contra el decreto del mencionado Concejo, de fecha 11 de marzo de 1960, por el que se resuelve la suspención de los funcionarios eventuales del Municipio de Canelones. — Carp. 31.

—A la Comisión de Legislación.

El Tribunal de Cuentas remite notas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan.
Carp. 6.

—A la Comisión de Hacienda.

La Mesa da cuenta que el día 9 del corriente mes, vence el plazo constitucional para considerar la apelación interpuesta por integrantes de la Junta Departamental de Río Negro, contra la resolución del Concejo Departamental, de fecha 20 de octubre del corriente año, relativa a la cesantía de funcionarios eventuales de los Concejos Locales de Young y Algorta. — Carp. 25.

3

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: La Mesa acaba de dar cuenta que el Senado resolvió rechazar las modificaciones que la Cámara de Representantes introdujo al proyecto por el cual se refuerzan los recursos de la Caja de Compensaciones por desocupación de la industria frigorífica.

Propongo, señor Presidente, que se trate sobre tablas, declarándolo grave y urgente, anunciando en lo que me es personal que estoy dispuesto, para facilitar el andamiento del asunto, a aceptar las modificaciones, es decir el temperamento del Senado, porque entendemos que este asunto, no debe dilatarse más.

Mociono, en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los mociones, señor legislador, deben presentarse a la Mesa por escrito.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la mesa está presentada por escrito una moción, para que se trate como grave y urgente, este proyecto, de acuerdo a la fórmula del Senado, que se refiere a la extensión de beneficios y capitalización de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica, y, en consecuencia, solicito que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Montevideo, 6 de abril de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Por la presente mociono para que se declaren graves y urgentes y se consideren de inmediato las discrepancias producidas entre las dos Cámaras, respecto del proyecto de recursos y beneficios de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica. Vivian Trías. Representante por Montevideo".

(Apoyados)

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 72 en 75).

En discusión el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito, señor Presidente, que se tome como base para la votación, la fórmula del Senado, que, particularmente, considero que es superior a la de la Cámara de Representantes, como lo expresé en Sala en su oportunidad.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la proposición del señor legislador.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero preguntar a la Mesa si la Asamblea General puede agregar un artículo a la fórmula del Senado, que estaba en el proyecto que había aprobado la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede, señor legislador.

SEÑOR TRIAS. — Entonces, señor Presidente, lo voy a alcanzar a la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Si nadie va a hacer uso de la palabra, señor Presidente, propongo que se comience a votar el proyecto en el orden correlativo de los artículos

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase al artículo aditivo propuesto por el señor legislador Trías.

(Se lee):

Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 18 — Para los destajistas, el jornal horario ficto se calculará tomando para fijarlo, el promedio horarios resultantes de los jornales devengados a destajo en la habitualidad en el último mes en que hubieren trabajado en ella. Para los operarios que trabajan a jornal diario pero no uniforme, el jornal horario ficto se calculará tomando el promedio horario resultante de los jornales devengados en el último mes en que hubieren trabajado".

—En discusión.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el artículo aditivo?

Este artículo iba incluído en el proyecto de la Cámara de Representantes, y responde a reparar situaciones injustas de los trabajadores destajistas que de acuerdo a lo que decía la ley general solo podrían ser beneficiados si cumplen en el año seis meses de trabajo.

A veces pasan, para una gran cantidad de trabajadores, dos, tres o cuatro años, en que sus trabajos llegan a los cuatro o cinco meses y medio y es absolutamente imposible que el trabajador sea amparado por el beneficio. En el proyecto de la Cámara de Representantes, con esa redacción, se reparaba esa situación injusta. Como fue olvidada en el Senado, señor Presidente, solicito en consecuencia, que sea votado como artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden.

SEÑOR ARISMENDI. — La votación por su orden ¿no es excluyente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: ¿no se vota el proyecto en conjunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Senadores.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Sustitúyese la escala de jornales horarios fictos del artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, según modificaciones introducidas por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, por la siguiente:

A) El jornal horario ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado o promedio horario resultante, cuando éstos no excedan de $ 1.95.

B) Al jornal horario tarifado o promedio horario resultante superior a $ 1.95 y hasta $ 3.00 corresponderá un jornal horario ficto equivalente al ficto máximo del inciso A) más siete décimos del excedente sobre dicho ficto máximo.

C) Al jornal horario tarifado o promedio horario resultante superior a $ 3.00 corresponderá como jornal horario ficto, el ficto máximo resultante del inciso

B) más una décima parte del excedente.

Los jornales horarios fictos resultantes de la aplicación de esta escala no podrán exceder de $ 3.50".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 75 en 80).
—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 2.o — Los obreros comprendidos en el inciso D) del artículo 16 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que no alcanzaran a totalizar un mínimo de cien horas de trabajo en el mes, percibirán una compensación por el déficit de horas de acuerdo a la escala de fictos establecida en los incisos A), B) y C) del artículo anterior, según corresponda".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 78 en 78).
—Léase el artículo 3.o de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 3.o — Facúltase al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para en caso de fijación de nuevos jornales para los obreros de la industria frigorífica y siempre que la situación financiera del servicio lo permita, a adecuar la escala de jornales horarios fictos precedentes, sobre las siguientes bases:

A) Los jornales horarios fictos se considerarán de igual importe que los jornales horarios tarifados o promedios horarios resultantes, hasta un importe equivalente al 90 o|o del menor jornal horario tarifado que se fije para la industria frigorífica.

B) A los jornales horarios, tarifados o promedios horarios resultantes que excedan en hasta un peso al ficto base, corresponderá un jornal horario igual a dicho ficto base más cinco décimas del excedente.

C) A los jornales horarios fictos o promedios horarios resultantes que excedan en más de un peso al ficto base del inciso A) y hasta $ 2.00 de exceso corresponderá un ficto igual al ficto máximo del inciso B) más dos décimas del excedente.

D) A los jornales horarios fictos o promedios horarios resultantes que excedan en más de $ 2.00 al ficto base del inciso A) corresponderá como jornal horario ficto, el ficto máximo del inciso C) más una décima del excedente.

E) Los fictos revisados de acuerdo a las bases precedentes no podrán ser inferiores a los que resultarían de la aplicación de la escala del artículo 1.o ni superiores a $ 3.70".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. 77 en 80).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4.o — Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 10.958, de 25 de octubre de 1947, modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, por el siguiente:

"Artículo 3.o — El mínimo de trabajo que esta ampliación de la ley asegura, es el de 15 (quince) jornadas mensuales y el importe de la compensación a percibir, cuando el obrero no alcance a ese mínimo, es el del jornal establecido por los laudos vigentes, por jornada laborable para la Tablada Nacional y la Tablada de Suinos".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 74 en 78)

—Léase el artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 5.o — Se incorpora a los beneficios determinados por la Ley N.o 10.958, de 25 de octubre de 1947, al personal eventual de la Tablada Nacional y de la Tablada de Suinos, que al 1.o de octubre de 1959 registre en las Bolsas de Trabajo respectivas en calidad de tales, garantizándoles un mínimo de diez jornadas mensuales".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 75 en 78).
—Léase el artículo 6.o del proyecto de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 6.o — Declárase definitivamente vinculado a la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y complementarias y concordantes, el personal de "Armour del Uruguay S. A." a que se refiere el artículo 38 de la mencionada ley".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 75 en 78).
—Léase el artículo 7.o
(Se lee:)

"Artículo 7.o — El personal de carga y descarga de la industria frigorífica queda exceptuado del sorteo a que se refiere el artículo 3.o de la Ley N.o 12.499, de 25 de abril de 1958, debiendo regirse este personal por su Reglamento".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 71 en 77).
—Léase el artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 8.o — Elévase al 1 o|o (uno por ciento) la tasa del impuesto creado por el artículo 2.o de la Ley número 12.527, de 18 de setiembre de 1958, y modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959, a las operaciones de redescuento que realice la Banca Privada con el Departamento de Emisión del Banco de la República".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 71 en 77).
—Léase el artículo 9.o del proyecto de la Cámara de Senadores.
(Se lee:)

"Artículo 9.o — Modifícase el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959, en los siguientes términos:

"El Banco de la República, al descontar los documentos comerciales gravados por la Ley N.o 12.527, de 18 de setiembre de 1958, y N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959, y por esta ley, cobrará el impuesto y aplicará su producido de la siguiente manera: A) 0,25 o|o (un cuarto por ciento) a cancelar el monto e intereses de los préstamos que hubiere concedido por aplicación de lo dispuesto por la Ley N.o 12.527, de 18 de setiembre de 1958, y por la Ley N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959; y B) 0.75 o|o (tres cuartos por ciento) a los fines de esta ley, debiendo el Banco de la República entregar este monto a la Tesorería de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

—En discusión.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — En lo que a mí respecta, esta votación me ha tomado un poco de sorpresa y confieso que no re-

curso con fidelidad cuáles fueron los términos en que este proyecto fue votado por la Cámara de Representantes.

De manera que no puedo apreciar en qué consisten las diferencias que ahora apoya el Senado.

Además, creo que, por lo menos, una explicación mínima debiera suministrárseme para saber si estamos de acuerdo con esas modificaciones y cuál es el motivo de ellas, porque de lo contrario a pesar de que me hago cargo de la importancia y urgencia del proyecto, me encontraría impedido de votarlo, porque ignoro totalmente el motivo y el texto de las diferencias, ya que se está leyendo el proyecto del Senado, pero no se nos puede pedir que recordemos lo que votamos aquí hace ya bastante tiempo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: Creo que en la memoria de todos o de casi todos está el proceso de este proyecto. Primero se inició en la Cámara de Representantes la consideración de este tema a raíz de una exposición que formuláramos nosotros sobre la situación de la Caja y la imprescindible necesidad del aumento de las compensaciones.

La Comisión de la Cámara de Representantes estudió un proyecto muy completo que luego el Senado modificó en tres aspectos: primero, modificó el criterio que sostuvimos en la Cámara respecto de las compensaciones. Nosotros sosteníamos el aumento de las horas compensadas, pero el Senado sustituyó ese criterio por el del aumento del volumen del salario ficto, base de la compensación. Nosotros pensábamos que nuestra fórmula era mejor; pero para facilitar el tratamiento rápido en la Cámara, dimos nuestro voto a esta modificación del Senado.

Las otras modificaciones del Senado, consistieron, si mi memoria no falla: primero, en lo que tiene que ver con la financiación, incorporando una de las fórmulas que había debatido la Cámara de Diputados, inicialmente, sobre el tema del redescuento, estableciendo una fórmula específica. En segundo término, suprimió una iniciativa que en materia de aportes jubilatorios existía en el proyecto de la Cámara de Diputados y estableció, si no me equivoco, una modificación del criterio de la evaluación del salario base para los destajistas.

Vino el proyecto a la Cámara de Diputados y para facilitar el rápido andamiento del mismo, los diputados nos avinimos a esas modificaciones del Senado, pero en Cámara, algunos diputados sostuvieron la modificación de la financiación, introduciendo una nueva fórmula sobre el gravamen a los redescuentos. Esa fórmula, si no nos equivocamos, cambiaba la de Diputados de esta manera: en lugar de gravar la masa de redescuentos, establecía un gravamen a cada redescuento en particular en un plazo determinado. Era otra fórmula, pero en la práctica significaba caer en este procedimiento.

Nosotros creíamos que esa modificación que hacía la Cámara, suponía una reducción de los aportes y además facilitaba el traspaso del impuesto a las personas que hicieran uso del préstamo.

La fórmula del Senado en este sentido era superior. Gravaba la masa de los redescuentos y permitía, evidentemente, una obtención mayor de recursos. Pero a pesar de que considerábamos la fórmula del Senado superior, en última instancia, antes de que se obstruyera el tratamiento del asunto, aceptamos en la segunda votación la fórmula de la Cámara para viabilizar su andamiento. Pensamos que la fórmula del Senado sigue siendo mejor en cuanto a recursos y a procedimiento.

En cuanto a otros aspectos, se restablecerá el criterio inicial de la Comisión con el artículo que propone el señor legislador Trías, respecto de los destajistas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: frente a la pregunta formulada por el señor legislador Ortiz, creo que para clarificar definitivamente este problema, debemos pensar exclusivamente en la modificación que el Senado no aceptó y que propuso la Cámara. Del proyecto que nosotros habíamos aprobado y que remitimos al Senado con una sola modificación. Lo único que debemos considerar es si aceptamos el impuesto del 2 o|o al monto de cada operación de redescuento según el tiempo en que ésta se haga efectiva o la fórmula que propone el Senado, que el el impuestos del 1 o|o a todos los redescuentos, sea cual sea el plazo.

Están enfrentados los dos criterios. El señor legislador Arismendi dice que la fórmula del Senado es superior, porque evita el traslado del impuesto al cliente bancario. Yo digo que en las dos fórmulas los bancos van a trasladar este impuesto por vía de la Comisión o por lo que fuera. La verdad es que enfrentamos, con esta financiación un encarecimiento del dinero. Esa es una realidad.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PDESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador

SEÑOR TRIAS. — Quiero acotarle al señor legislador Flores que en lo que tiene que ver con la faz técnica de los dos procedimientos, evidentemente ello es opinable; pero lo que hace, a juicio del sector socialista, indiscutiblemente mejor la fórmula del Senado, es la información proporcianada por el personal especializado del Banco de la República, en virtud de la actual fórmula adoptada por la Cámara de Representantes daría un rendimiento mucho menor.

SEÑOR CARDOSO. — Cuatro o cinco millones de pesos menos.

SEÑOR ARISMENDI. — Grava la masa de redescuento.

SEÑOR FLORES. — No voy a discutir en este momento la información del Banco de la República, naturalmente. Tendría que estudiarla. Pero cuando nosotros —porque yo estaba entre ellos— en la Cámara de Diputados propusimos la modificación, no procedimos ligeramente, sino sobre la base de estudios relativamente serios que podíamos hacer los diputados que no somos expertos o técnicos en la materia. Pero de cualquier modo yo había anunciado que estábamos dispuestos a aceptar la fórmula primitiva del Senado. No significa para nosotros ningún argumento valedero el trabajo que tendría el Banco de la República sobre la fórmula de la Cámara de Diputados, puesto que, según ellos, tendrían que liquidar seis o siete mil documentos por mes con una liquidación en cada uno de ellos. Creemos que es más técnica la fórmula de la Cámara de Diputados, porque impide la rigidez del emisionismo por medio del redescuento. Pero esto es harina de otro costal, señor Presidente.

En este momento, tenemos que decidir entre una de las dos fórmulas. Parece que hay mayoría en favor de la fórmula del Senado, y como no se trata nada más que de decidir sobre este punto, creo que la votación deberá radicar solamente sobre este, y toda historia que se realizara al respecto, podría oscurecer el asunto.

El problema es este y lo reitero terminantemente: o acepta la Asamblea General el impuesto del 2 o|o que propuso la Cámara de Diputados a los documentos redescontados por la Banca privada en el Banco de la República según el tiempo de la operación, o acepta la fórmula del 1 o|o, que es del Senado, a toda la masa de redescuentos, cualquiera sea el tiempo de la operación.

Anuncio que mi sector va a votar la fórmula del Senado, porque entendemos que la mayoría se ha formado en torno a esta. Es una solución, aunque menos técnica, a nuestro juicio, que la de la Cámara de Diputados; pero es viable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor legislador que el artículo 8.o ya se votó y el señor legislador se está refiriendo a él. Si se desea, se podría reconsiderar.

Se iba a votar el artículo 9.o.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Como el señor legislador Ortiz solicitaba una aclaración para saber lo que estamos votando, me creí en el deber, por ser uno de los que intervino activamente en este asunto en la Cámara de Diputados, a proporcionársela, y como no oigo bien desde mi banca, la numeración de los artículos, creí que la explicación se pedía en el instante en que se debatía la financiación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración que pedía el señor legislador Ortiz era sobre el artículo 9.o.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pedí la explicación en el momento en que me fue facilitado el texto que estamos votando, que no lo pude obtener antes a pesar de haberlo pedido hace largo rato.

De manera que como está votado, es inútil discutir sobre el mismo.

Sólo diré que hago mías las manifestaciones del señor legislador Flores porque a través de sus palabras, he podido recordar que el punto se trató en la Comisión de Hacienda, así como las argumentaciones que se hicieron y los antecedentes y elementos de juicio de que disponíamos, que en ese momento nos llevaron a la convicción de que era más técnica esta financiación propuesta por la Cámara de Diputados, que la que ahora aparece apoyada por el Senado. Además, repitiendo la información del señor legislador Trías, se nos expresó que esta financiación propuesta por la Cámara de Diputados, producía más que la otra. Pero, señor Presidente, no hay nada que hacerle, y sumo mi voto a los de la mayoría, para no entorpecer la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 64 en 70).

Léase el artículo 10 del proyecto del Senado.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Es aplicable a esta ley lo dispuesto por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.571, de 17 de diciembre de 1959."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 59 en 70).

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1962 la clausura de los registros de la Bolsa de Trabajo de la industria frigorífica dispuesta por el artículo 4.o de la Ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 65 en 72).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor legislador Trías, que pasará a ser artículo 12.

(Se lee:)

"Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 18. — Para los destajistas, el jornal horario ficto se calculará tomando para fijarlo, el promedio horario resultante de los jornales devengados a destajo en la habitualidad en el último mes en que hubieren trabajado en ella. Para los operarios que trabajan a jornal diario pero no uniforme, el jornal horario ficto se calculará tomando el promedio horario resultante de los jornales devengados en el último mes en que hubieren trabajado."

En consideración.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recién incurrí en una confusión, creyendo que lo que se consideraba era este artículo, confusión explicable porque señalo que no puse atención completa al texto del mismo, a pesar de lo cual ya había adelantado mi posición contraria a él. Y ésto, que puede ser paradojal, tiene un sentido.

Recuerdo que en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores el proyecto de ley que ahora está a consideración de la Asamblea General, se estudió y debatió durante muchas sesiones, con numeroso asesoramiento. Fue objeto de un minucioso estudio. No recuerdo si ese artículo figuraba o no en el proyecto de la Cámara de Representantes, y si figuraba, por qué razón se eliminó. Pero si se eliminó, alguna razón sería debió haber existido.

En estos instantes confieso que no me atrevo a votar este artículo inserto en Sala, por el riesgo que tal procedimiento implica, y cuyo alcance no se percibe adecuadamente.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a aclarar brevemente el proceso de este artículo, aunque no hago cuestión fundamental, porque lo importante es que la ley salga aprobada esta noche de la Asamblea General.

En la Comisión especializada del Senado, funcionarios, asesores de la Caja de Compensaciones, objetaron este artículo, porque dicha Caja está en una situación especial por una serie de causales, que no es del caso detallar, de falta de personal, que está reducido en un porcentaje importante de que debe contar para sus tareas normales. Como este artículo recargaba en algo su trabajo, de ahí la objeción. Pero la solución está en camino de ser definitiva en el seno del Senado, ya que la Cámara aprobó por unanimidad un proyecto de ley por el que se facultara la Caja a llenar las vacantes, para poder cumplir con sus tareas.

Por ello la opinión, la objeción que en aquel momento se impuso desaparecerá en cuanto el Senado apruebe este proyecto.

Nada más.

SEÑOR MICHELLINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Voy a votar afirmativamente el artículo aditivo propuesto por el señor legislador Trías.

Nosotros hemos presentado, con un grupo de compañeros, un proyecto para ser considerado por la Cámara de Representantes, similar al que acaba de comentar el señor legislador Trías y que ha concretado en el artículo leído por la Mesa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo, que pasará a ser 12.

(Se vota: Afirmativa. — 58 en 73).

El artículo 13 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO)

Carpeta 38 de 1960.

Artículo 1.o Sustitúyese la escala de jornales horarios fictos del artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, según modificaciones introducidas por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, por la siguiente:

A) El jornal horario tarifado o promedio horario resultante, cuando éstos no excedan de $ 1.95.

B) Al jornal tarifado o promedio horario resultante superior a $ 1.95 y hasta $ 3.00 corresponderá un jornal horario ficto equivalente al ficto máximo del inciso A) más siete décimos del excedente sobre dicho ficto máximo.

C) Al jornal horario tarifado o promedio horario resultante superior a $ 3.00 corresponderá como jornal horario ficto, el ficto máximo resultante del inciso B) más una décima parte del excedente.

Los jornales horarios fictos resultantes de la aplicación de esta escala no podrán exceder de $ 3.50.

Art. 2.o Los obreros comprendidos en el inciso D) del artículo 16 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que no alcanzaran a totalizar un mínimo de cien horas de trabajo en el mes, percibirán una compensación por el déficit de horas de acuerdo a la escala de fictos establecida en los incisos A) B) y C) del artículo anterior, según correspondiere.

Art. 3.o Facúltase al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para en caso de fijación de nuevos jornales para los obreros de la industria frigorífica y siempre que la situación financiera del servicio lo permita, a adecuar la escala de jornales horarios fictos precedentes, sobre las siguientes bases:

A) Los jornales horarios fictos se considerarán de igual importe que los jornales horarios tarifados o promedios horarios resultantes, hasta un importe equivalente al 90 o|o del menor jornal horario tarifado que se fije para la industria frigorífica.

B) A los jornales horarios tarifados o promedios horarios resultantes que excedan en hasta un peso al ficto base, corresponderá un jornal horario ficto igual a dicho ficto base más cinco décimas del excedente.

C) A los jornales horarios fictos o promedios horarios resultantes que excedan en más de un peso al ficto base del inciso A) y hasta $ 2.00 de exceso corresponderá un ficto igual al ficto máximo del inciso B) más dos décimas del excedente.

D) A los jornales horarios fictos o promedios horarios resultantes que excedan en más de $ 2.00 al ficto base del inciso A) corresponderá como jornal horario ficto, el ficto máximo del inciso C) más una décima del excedente.

E) Los fictos revisados de acuerdo a las bases precedentes no podrán ser inferiores a los que resultarían de la aplicación de la escala del artículo 1.o ni superiores a $ 3.70.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 10.958, de 25 de octubre de 1947, modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, por el siguiente:

"Artículo 3.o El mínimo de trabajo que esta ampliación de la ley asegura, es el de 15 (quince) jornadas mensuales y el importe de la compensación a percibir, cuando el obrero no alcance a ese mínimo, es el del jornal establecido por los laudos vigentes, por jornada laborable para la Tablada Nacional y la Tablada de Suinos"

Art. 5.o Se incorpora a los beneficios determinados por la Ley N.o 10.958, de 25 de octubre de 1947, al per-

sonal eventual de la Tablada Nacional y la Tablada de Suinos, que al 1.o de octubre de 1959 registre en las Bolsas de Trabajo respectivas en calidad de tales, garantizándoles un mínimo de diez jornadas mensuales.

Art. 6.o Declárase definitivamente vinculado a la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y complementarias y concordantes, el personal de "Armour del Uruguay S. A." a que se refiere el artículo 38 de la mencionada ley.

Art. 7.o El personal de carga y descarga de la industria frigorífica queda exceptuado del sorteo a que se refiere el artículo 3.o de la Ley N.o 12.499, de 25 de abril de 1958, debiendo regirse este personal por su Reglamento.

Art. 8.o Elévase al 1 o|o (uno por ciento) la tasa del impuesto creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.527, de 18 de setiembre de 1958, y modificado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959, a las operaciones de redescuento que realice la Banca Privada con el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 9.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 12.671 de 17 de diciembre de 1959, en los siguientes términos:

"El Banco de la República, al descontar los documentos comerciales gravados por la Ley N.o 12.527, de 18 de setiembre de 1958 y N.o 12.671 de 17 de diciembre de 1959, y por esta ley, cobrará el impuesto y aplicará su producido de la siguiente manera: a) 0.25 o|o (un cuarto por ciento) a cancelar el monto e intereses de los préstamos que hubiere concedido por aplicación de lo dispuesto por la Ley N.o 12.527 de 18 de setiembre de 1958 y por la Ley N.o 12.671 de 17 de diciembre de 1959; y b) 0|75 o|o (tres cuartos por ciento) a los fines de esta ley, debiendo el Banco de la República entregar este monto a la Tesorería de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

Art. 10. Es aplicable a esta ley lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.671 de 17 de diciembre de 1959.

Art. 11. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1962 la clausura de los registros de la Bolsa de Trabajo de la Industria Frigorífica dispuesta por el artículo 4.o de la Ley N.o 12.493 de 16 de enero de 1958.

Art. 12. Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 por el siguiente:

"Artículo 18. Para los destajistas, el jornal horario ficto se calculará tomando para fijarlo, el promedio horario resultante de los jornales devengados a destajo en la habitualidad en el último mes en que hubieren trabajado en ella. Para los operarios que trabajan a jornal diario pero no uniforme, el jornal horario ficto se calculará tomando el promedio horario resultante de los jornales devengados en el último mes en que hubieren trabajado".

Art. 13. Comuníquese, etc.

4

—Se va a dar ectura a la moción de urgencia presentada por el señor legislador Polla.

Léase.

(Se lee).

"Mociono para que se considere como grave y urgente y se traten de inmediato, las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley que ampliaba los créditos para la construcción de vivienda propia a los empleados de las Cajas de Jubilaciones".

(Carpeta 28).

—En consideración.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: este es un problema de sobra conocido por los señores legisladores. Tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, este proyecto fue sancionado por amplio margen de votos e, incluso en la Cámara de Diputados, no dio lugar a ninguna discusión.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo le formuló algunas objeciones y fue por consiguiente, devuelto a la Asamblea General.

Las observaciones, en su esencia, son referidas al monto del préstamo que nosotros consideramos que, dadas las circunstancias actuales de encarecimiento del costo de construcción, el monto de 90 mil pesos que propone el proyecto de la referencia, no es exagerado.

Además, el Poder Ejecutivo hacía cuestión con respecto al préstamo que se proponía en ese proyecto para la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y la Cooperativa de Previsión Social. Existiendo antecedentes de estos préstamos y estando la Caja conforme con la operación de la referencia y disponiéndose, además, del numerario necesario para concederlo, propongo que la Asamblea General levante el veto del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto.

(Se vota: Afirmativa. — 59 en 67).

—Léase el mensaje del Poder Legislativo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Estamos un poco confundidos, señor Presidente, porque no se entiende bien lo que está ocurriendo en la Mesa. Si se va a leer el mensaje, formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje del Poder Ejecutivo, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Entonces propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que leerlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no comprendo, señor Presidente, cómo se puede suprimir la lectura, y no estoy dispuesto a votar esa moción. No hay repartido, no sabemos de qué se trata, y ni siquiera se nos va a permitir oír esa lectura del asunto, habiendo un veto del Poder Ejecutivo cuyas razones desconocemos. Y, en lo que me es personal, desconozco hasta de qué proyecto se trata, porque ha venido sorpresivamente a consideración de la Asamblea General.

SEÑOR SILVA. — Si hay un solo legislador que se opone, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en que se continúe la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

"Montevideo, enero 29 de 1960.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de comunicar a ese Alto Cuerpo, que el Poder Ejecutivo, en sesión de 28 del corriente, de conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 168 inc. 6.o de la Constitución, acordó devolver al Poder Legislativo, el proyecto de ley adjunto remitido por la Cámara de Senadores, por el que se extiende a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el beneficio acordado por la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 y se establecen otras disposiciones.

El Poder Ejecutivo expresa a continuación las objeciones que opone a dicho texto.

Artículo 1.o Entiende que fijar el beneficio que dispone, para los funcionarios del referido Ministerio, con exclusión de los dependientes de otras Secretarías de Estado, importa un privilegio infundado. Las condiciones que la ley referida establece para los préstamos consiguientes, comparadas con las que rigen para el común de los empleados, son extraordinariamente favorables para los beneficiarios que instituye. Es admisible que, para la adjudicación de tales beneficios, puedan efectuarse distingos entre los funcionarios, pero han de justificarse por motivo bastante. La función pública puede exigir, en ciertos casos, prestaciones de carácter singular, por la naturaleza del trabajo que imponga desmedro o riesgo de la salud o de la vida, o por exigencias que le asignen carácter particularmente oneroso; y ello puede fundar, para sus titulares, un tratamiento especial. Pero, a juicio de este Poder, no concurren en el caso, extremos que así lo determinen.

Art. 2.o La objeción precedente alcanza, como consecuencia natural, a esta disposición.

Art. 3.o Fija un tratamiento favorable especial para determinados ex-funcionarios. Razones de la misma naturaleza que las señaladas con respecto del artículo 1.o., concurren para demostrar que no procede en el caso, tal distingo, por no existir motivo que justifique ese régimen de mayor beneficio.

Art. 5.o Se considera que la autorización del préstamo hasta un monto de noventa mil pesos, lleva a un límite desproporcionado la ayuda respectiva. En la ley 12.108, de 21 de mayo de 1954, se fijaba, como límite, cuarenta y cinco mil pesos.

Art. 6.o Autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir hasta la suma de pesos 1.500.000.00, en préstamos hipotecarios, a la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines ($ 340.000.00) y a la Cooperativa de la Previsión Social

($ 1:160.000.00) para la adquisición de terreno y edificación o adquirir de una o más fincas con destino a las finalidades que fijan sus estatutos.

El Poder Ejecutivo entiende que los fondos de la Caja mencionada, constituídos fundamentalmente por la contribución de obreros, empleados y empresas, no deben apartarse del destino natural determinante de esa Institución. No está en ese caso, a juicio de este Poder, su aplicación a una institución de empleados públicos, como la primera mencionada.

Art. 7.o Cabe a su respecto la objeción resultante de la que se formula al artículo anterior.

Arts. 8.o y 9.o Las objeciones precedentes afectan estas disposiciones en lo pertinente.

Art. 10. Se considera que extender el auxilio del Estado hasta para el equipamiento de la vivienda, sin otra condición que la de que no se supere el límite a que puede alcanzar el préstamo para aquella, es excesivo, tratándose de recursos que han de extraerse de las Cajas.

Arts. 11, 12, 13, 14 y 15. Resultan comprendidos por la objeción general que se opone.

Art. 16. Autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir hasta el uno por ciento de los ingresos anuales, y por el término de los cinco años subsiguientes a la construcción, adquisición o ampliación de inmuebles destinados a sus dependencias, en cualquier punto de la República.

Se la autoriza también "para proceder a la expropiación de los predios e inmuebles que considere útiles y necesarios para la expansión y perfeccionamiento de sus servicios específicos en todo el territorio nacional".

El Poder Ejecutivo entiende que, tratándose de un servicio descentralizado y dado el destino que se prevé, es exigible que se requiera la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, o, por lo menos, la comunicación a dicho Poder. Es, por otra parte, el régimen concordante con los artículos 199 y 221 de la Constitución.

En cuanto a la facultad para expropiar, por su naturaleza, y dado que se refiere a un servicio no autónomo, el Consejo estima que no debe ser excluída su intervención.

Deja expuestos, así, los fundamentos de la devolución invocada.

Con tal motivo, presento a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: de lo que hemos podido captar de esta lectura, parece que la objeción principal del Poder Ejecutivo es que esta extensión de beneficios no alcanza a todos aquellos que pudieran estar en condiciones de recibirlos.

Ese es un argumento que lo hemos oído hacer muchas veces en el Parlamento, y que se contesta con una frase muy conocida: lo mejor es siempre enemigo de lo bueno.

Toda la legislación del país ha marchado de esa manera. Jubilaciones, beneficios, etc., se han ido otorgando siempre parcialmente. De manera que esa razón no pesa absolutamente en mi ánimo para admitir la posición del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los demás aspectos del asunto, a pesar de que aquí se dijo, hace un momento, que se quería la lectura para enterarse, hemos podido observar desde nuestra banca, que no se puso la menor atención a esa lectura, por parte de quien la solicitó.

De manera que parece que la realidad de los hechos es que estamos como antes. Pero como ha sido establecido en una amplia publicidad, y cómo se conoce el motivo fundamental, por esa razón me inclino a no aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a adherir, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro.

El Poder Ejecutivo dice, en su mensaje de observación, que no es posible otorgarles beneficios a este sector de funcionarios, cuando ello no se hace extensivo a todo el funcionariado, o a todos los que estuvieran en idénticas condiciones. Pero como bien lo dice el señor senador Lepro, las conquistas sociales se han ido obteniendo en forma paulatina y escalonada. En buena hora, señor Presidente. Que vengan estas conquistas para este sector de funcionarios o de servidores del Estado, porque ya eso significa un principio grande de justicia y de reconocimiento a esos derechos. Mas tarde, podemos hacer lo mismo con otro sector de funcionarios, y habremos también hecho justicia social.

El señor diputado Ferreira Aldunate dice que no conocía el proyecto. Este tuvo origen y sanción en la Cámara de Diputados, más tarde fue al Senado, después al Poder Ejecutivo, que le ha hecho la observación motivo de esta discusión de ahora. De manera que ningún legislador puede decir que no conoce el texto de este proyecto porque ha tenido amplia difusión y ha sido debatido en la prensa y en la opinión.

Creo, señor Presidente, que este proyecto se puede votar, porque estos beneficios parciales que se otorgan ahora para estos funcionarios, mañana se pueden dar para otro núcleo, para otro sector, grande o chico, de funcionarios. En esa forma, si no se pueden dar todos los beneficios en la misma oportunidad, se irán dando en forma escalonada, con lo cual habremos hecho justicia con los servidores del Estado, que reclaman este beneficio, sobre todo en esta situación cuando sus sueldos se ven aminorados en vista del costo tan excepcional de la vida.

Por estas consideraciones, voy a dar mi voto favorable para el levantamiento del veto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Este proyecto fue informado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. Su historia fue la de un estudio cuidadoso, en el que participaron todos los sectores que integran esa Comisión, y todos los que trabajaron en el mismo consideraban que constituía un proyecto de ley que merecía extenderse al conjunto de las personas beneficiadas con leyes en materia de vivienda.

Recuerdo, particularmente, la contribución, en el seno de la Comisión de muchos representantes del partido de la mayoría, y la atención que puso en la consideración de este proyecto el señor diputado Lorenzo y Losada, que lo examinó minuciosamente y que aportó una serie de argumentaciones de carácter legal para perfeccionarlo.

Recuerdo, también, que estuvo, precisamente, para obtener todos los asesoramientos, durante un tiempo a consideración del señor representante Martínez Moreno, para que lo estudiara cuidadosamente desde el punto de vista legal y luego de haber contado con la contribución de los señores diputados de los distintos sectores; fue aprobado en la Cámara de Representantes, prácticamente sin observaciones, solamente con determinadas preguntas por parte de algunos diputados.

Señalo, asimismo, que este proyecto fue informado por un cuerpo informante que representaba los dos sectores mayoritarios del Parlamento. Nosotros contribuimos, como miembros de la Comisión, en el debate, pero particularmente venía informado por los miembros de los sectores mayoritarios que integran la Cámara de Representantes, y no hubo ninguna observación.

Puedo garantizar, además, que entre todos los asuntos que pasaron por la Comisión de Hacienda, fue uno de los que estuvo estudiando más al detalle, diríamos.

Pienso, señor Presidente, que las observaciones que hace el Poder Ejecutivo a este proyecto, podrían hacerse para la mayoría de las leyes que pasan por dicho Poder y que, sin embargo, no las veta. ¿Qué abarca un sector particular de empleados? Desde luego, todas las leyes que se adelantan a modificar un conjunto de disposiciones para beneficiar en uno u otro sentido, en un momento determinado de su historia, coloca en situación mejor a un sector de funcionarios que a otro.

Lo lógico sería, desde luego, en una solución ideal, que no he visto en el Parlamento, que se votara una sola ley que, simultáneamente, colocara a la misma altura toda la legislación especial en materia de vivienda. Sin embargo, sabemos que se ha votado, por leyes especiales, el mejorar el régimen de los militares en materia de vivienda, y ello no fue vetado por el Poder Ejecutivo, sino que contó con la aprobación y el tratamiento rápido del mismo. Esa ley, también fue informada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y contenía diversas disposiciones que una persona que quisiera contraponer a otra, podría afirmar que tenían un carácter privilegiado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no contó con mi voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero este proyecto de ley que estamos considerando, si mi memoria no falla —y tengo buena memoria— contó con el voto del señor diputado Ferreira Iraola...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ferreira Iraola tal vez lo habría votado.

SEÑOR ARISMENDI. — Perdón, señor legislador... Contó con el voto del señor diputado Ferreira Aldunate y, por otra parte, era natural que contara con él porque es

lógico que él hiciera confianza en los destacados representantes nacionalistas en la Comisión de Hacienda, que lo tuvieron en sus manos durante mucho tiempo, y entre ellos el señor representante del Departamento del cual es oriundo el señor diputado Ferreira Aldunate, y en cuyo talento en materia jurídica y discreción parlamentaria, tiene el señor diputado una subrayada estima, el señor representante Lorenzo y Losada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no lo votó.

SEÑOR ARISMENDI. — Votó; estoy seguro. Pero ésta es una incidencia al margen, que puede tener un carácter más divertido.

Piense, por lo tanto, señor Presidente, al revés de lo que dice el Poder Ejecutivo que veta por considerar que ésta es una ley excepcional, que lo que es excepcional es que el Poder Ejecutivo vete esta clase de leyes, que en este caso la veta y no las ha vetado en otros casos similares que han llegado hasta ese Poder, a raíz de proyectos que han tenido origen en ambas ramas del Parlamento.

En consecuencia, estimo que debe levantarse el veto del Poder Ejecutivo, a efectos de darle carácter de ley a este proyecto.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una aclaración previa. No he participado del debate ni voy a intervenir en la votación de este asunto porque, aunque no recuerdo bien el texto de este proyecto, tengo la impresión de que puedo estar comprendido en él, por cuanto fuí funcionario, aunque de carácter político, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a proceder a tomar la votación nominal.

Los señores legisladores que sean partidarios del levantamiento del veto, deberán votar por la afirmativa, y quienes sean contrarios deberán hacerlo por la negativa.

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Afirmativa.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CHELLE. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑORA ROBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Negativa
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VARELA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número de senadores para continuar sesionando.

SEÑOR CARDOSO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Se puede seguir tomando la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se puede tomar la votación entretanto; se gana tiempo.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos señores senadores hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 15, señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se podría tomar la votación de los señores diputados previamente?

La comprobación de si existe quórum o no, en una votación nominal, sólo se puede lograr al final de esa votación.

(Apoyados).

—Recién cuando se termine la votación de todos los señores diputados y senadores presentes, si se comprueba que no hay más que 15 senadores en Sala, se podrá decir que no hay número; pero si en ese momento hay 16 señores senadores, estaremos en número.

Por lo tanto, solicito que se continúe tomando la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación a los señores diputados.

(La votación se toma en el siguiente orden:)

SEÑORA A. DE TORIELLI. — Afirmativa.
SEÑOR ARBIZA. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR ARRAGA. — Afirmativa.
SEÑOR ARREDONDO. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR CAPUTI. — Afirmativa.
SEÑOR CARRESE. — Afirmativa.
SEÑOR CATALDI. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR CHIESA. — Afirmativa.
SEÑOR D'ALESSANDRO. — Afirmativa.
SEÑOR DOMENECH. — Negativa.
SEÑOR DUHAGON. — Negativa, pero voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La Constitución lo permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador; tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUHAGON. — No recuerdo totalmente el proyecto en cuestión; pero por primera vez, señor Presidente, veo que por lo menos un espíritu de justicia empieza en el ambiente, para que no se hagan distinciones entre los empleados públicos, a flotar entre los obreros, y entre los ciudadanos, y para que no hayan empleados que tienen este beneficio con interés al 3, 4 ó 7 o|o, y que haya obreros que no pueden tener las mismas facilidades. Por primera vez veo, señor Presidente, que esta idea empieza a tomar cuerpo en el país.

Entiendo que estas leyes tienen que ser de carácter general para todos los ciudadanos de la República, y que no deben generarse situaciones de injusticia en lo que respecta a derechos de los ciudadanos del país.

Además, señor Presidente, si mal no recuerdo, en esta ley, —y quisiera que se me asesorara por la Mesa— hay una disposición que establece que cuando el dinero que se da al funcionario sobrepasara el costo de la vivienda, puede utilizarlo para el alhajamiento. Creo que es ésta otra de las cosas que no se pueden establecer en leyes de esta naturaleza, siendo éste otro de los motivos que me llevan a votar en contra del levantamiento del veto.

(Se continuará tomando la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR ERRO. — Afirmativa.

SEÑOR FABINI. — Afirmativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto.

Voy a votar el levantamiento del veto por la afirmativa. Quiero dejar constancia, porque las circunstancias me obligan, de que soy autor de un proyecto que presenté en la legislatura anterior, para que este tipo de beneficio se extendiera a todos los funcionarios que estuvieran en las condiciones que se requieren para acogerse a la Ley Serrato.

El argumento que se me hacía en aquella oportunidad era de que no sería posible hacerlo extensivo. A mi juicio no valía ese argumento, por lo menos en toda su magnitud, por cuanto lo más que podía suceder era que se creara la misma situación frente al Banco Hipotecario, para estos funcionarios, que a los que van a solicitar un préstamo común, vale decir, esperar turno.

De todas maneras, la Cámara no consideró mi proyecto y yo, en este caso, me manejo pensando que aunque realmente esto significa un privilegio, cuantas más personas se acojan a ese privilegio, éste parecerá menos irritante.

Además, señor Presidente, entiendo que en las circunstancias actuales, con el costo elevado de la edificación, la cantidad de $ 90.000 no es exagerada. Es más; creo que una vivienda emplazada en un lugar bien servido de una ciudad cualquiera del país, bien servido en el sentido de que tenga condiciones elementales de higiene, pavimento, saneamiento, aguas corrientes, etc., siendo individual, por ese precio no se puede construir. Y si quiere ubicarse en un lugar bueno de la ciudad o mejor en cuanto a su servicio, le faltará mucho dinero para disponer una modesta vivienda.

Esas razones, y esta circunstancia especial, hacen que al votar por la afirmativa, el levantamiento del veto, me sienta en la necesidad de expresarlo.

SEÑOR FERNANDEZ VIERA. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Negativa.
SEÑOR GAGLIARDINI. — Afirmativa.
SEÑOR GEYMONAT. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ DURDOS. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Afirmativa.
SEÑOR HEBER (Don Alberto). — Negativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.
SEÑOR LINARES. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR MIGLIARO. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLASCOAGA. — Afirmativa.
SEÑOR PASSADORE. — Afirmativa.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa.
SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — Afirmativa.

SEÑOR PIVEL DEVOTO. — Afirmativa.
SEÑOR POLLA. — Afirmativa.
SEÑOR PRIMO. — Afirmativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR RIÑON PERRET. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑORITA RUECO REYES. — Afirmativa.
SEÑOR SALDUN. — Afirmativa.
SEÑOR SANTORO. — Afirmativa.
SEÑOR SEGOVIA. — Afirmativa.
SEÑOR SILVEIRA DIAZ. — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ PONTE. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLA. — Afirmativa.
SEÑOR VIOTTI. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFFERINO. — Afirmativa.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA (Don Osvaldo). — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.
SEÑOR TOYOS. — Afirmativa.
SEÑOR PEREIRA MACHADO. — Afirmativa.
SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

—Han sufragado 80 señores legisladores; 74 lo han hecho por la afirmativa, y 6 por la negativa.

La votación ha resultado:

—Afirmativa.

Queda levantado el veto.

Quiero dejar constancia que de haber podido votar, lo hubiera hecho por la negativa.

"(TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO:)

Artículo 1.o Extiéndese a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01), el beneficio acordado por la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que la misma establece y observancia de las modificaciones que introduce la presente ley.

Art. 2.o Para la conformación del período de cinco años de vinculación funcional que exige el artículo 1.o de la ley N.o 12.108 en su parágrafo primero, se computarán los servicios prestados para cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones referidas en dicha ley —excepción hecha de la Caja de Pensiones Militares— o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, indistintamente.

Los funcionarios o ex-funcionarios que se encuentren en las condiciones que determina el inciso anterior, deberán solicitar el préstamo ante las autoridades de la dependencia a que están vinculados, en el primer caso, o ante las de aquella a que hayan pertenecido funcionalmente por mayor espacio de tiempo, si se trata de estos últimos.

Art. 3.o Los ex-funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01) que se hayan jubilado, cesado por terminación de mandato o hayan renunciado y ocupado luego otro cargo público, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941, tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley, debiendo en los dos últimos casos, contar con diez años de servicios y desempeñar funciones públicas remuneradas.

El beneficio acordado por la Ley N.o 12.108 y la presente, alcanza al cónyuge, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado en ese orden de llamamiento, siempre que tengan derecho a pensión del causante, y que éste no haya hecho uso del crédito.

Para las situaciones previstas en este artículo, es de aplicación lo dispuesto por el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 4.o Modifícase el apartado C), del inciso 3.o del artículo 1.o) de la Ley N.o 12108, que quedará redactado de la siguiente manera:

"C) Cancelación de gravámenes constituidos sobre aquellas para adquirirlas, construirlas o ampliarlas".

Art 5.o Modifícase el artículo 2.o de la Ley número 12.108, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o. El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo y las compensaciones computables a los efectos jubilatorios o de la pasividad resultante, del prestatario, sin que pueda exceder de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble, que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés será del 3 o|o (tres por ciento) y las demás condiciones del préstamo serán fijados por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización podrá alcanzar al 60 o|o (sesenta por ciento) de la mencionada retribución mensual nominal de actividad o pasividad del prestatario, cuando éste o el núcleo familiar que componga tenga otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota; en su defecto, la cuota a retener por los conceptos expresados no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo mensual nominal de actividad o pasividad.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) o al 50 o|o (cincuenta por ciento) según posea o no otros ingresos sobre el sueldo o pasividad en la proporción establecida".

Art. 6.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) por una sola vez en préstamos hipotecarios; a la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y afines, $ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) y a la Cooperativa de la Previsión Social, $ 1:160.000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos), para la adquisición de terreno y edificación o adquisición de una o más fincas con destino al cumplimiento de las finalidades que marcan sus respectivos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Las instituciones antes nombradas podrán acogerse a las disposiciones de la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, en las condiciones que se establecen por la presente Ley, en cuanto sea pertinente.

Si las instituciones beneficiadas por esta disposición, dieran a las fincas construídas o adquiridas al amparo de ella, un destino diferente o contrario al especificado en sus estatutos, u omitieren servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de seis meses, la Caja —previo pronunciamiento acorde del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los dos primeros casos— podrá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 74 y 81 inciso 7 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Asimismo, será de aplicación a la Asociación de Empleados y a la Cooperativa, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 12.108.

Art. 7.o Las Tesorerías de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, retendrán a solicitud de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines y previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios o ex-funcionarios afiliados a esta Institución. El monto recaudado se verterá mensualmente en la Tesorería de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines.

Art. 8.o Los funcionarios y ex-funcionarios con derecho a la obtención de préstamo hipotecario podrán —siempre que se trate de varias personas integrantes de "núcleos familiares" —construir al amparo de las disposiciones de la Ley N.o 10.751, con quienes se hallen en condiciones de obtener préstamo hipotecario de la misma u otra de las Cajas de Jubilaciones o del Banco Hipotecario; por el régimen común; por el establecido en la Ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificada por la Ley N.o 12.011, de 16 de octubre de 1953; por la Ley N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934 y sus modificativas y ampliatorias; o por los acordados por leyes especiales a funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Art. 9.o El Convenio que habrán de suscribir todos los prestatarios y la empresa constructora, para la realización de las obras en los casos del artículo anterior, se hará con el Banco Hipotecario o el Departamento Financiero de la Habitación —si hubieren intervenido en la concesión de préstamos— o con la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Industria y Comercio, si a aquellos no les corresponde intervenir; debiendo, en todos los casos, los otros organismos que les corresponda, adelantar las cuotas que habrá que servir el que asuma la representación de los restantes en la Convención referida.

Las cláusulas del Convenio a suscribirse se ajustarán a las resoluciones adoptadas al respecto por los Directorios del Banco Hipotecario y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que se encuentran vigentes.

Art. 10. Los prestatarios que no utilicen la totalidad de su crédito en la construcción o adquisición de casa-habitación o en la cancelación de sus gravámenes —de acuerdo con el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108— podrán disponer de una suma equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de aquél, con destino a equipamiento de la vivienda, siempre que, sumados ambos, no se supere el límite a que puede alcanzar el préstamo respecto a ese prestatario según el artículo 5.o de esta Ley.

La suma prestada por este concepto deberá ser reintegrada en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas y el servicio de amortización e intereses se hará en las condiciones que se aplican a los préstamos concedidos por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.108.

Art. 11. Las cantidades que se destinarán a préstamos que habrán de concederse por el artículo 1.o de esta Ley, serán aportadas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en forma proporcional a las afectaciones que resulten de la aplicación del artículo 1.o de la Ley número 12.108.

Art. 12. Los porcentajes anuales establecidos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108, constituirán el fondo "Préstamos Hipotecarios Ley N.o 12.108" para atender este servicio.

Art. 13. Los impuestos de Instrucción Pública y sus adicionales, de Pensiones a la Vejez y de Trabajadores Domésticos (Leyes N.os 10.511, de 17 de agosto de 1944; 11.285, de 2 de julio de 1949; 11.617, de 20 de octubre de 1950 y 12.464, de 5 de diciembre de 1957) que deban pagar los propietarios de fincas construídas, adquiridas, etc., al amparo de las Leyes N.o 12.108 o la presente, serán calculados —para la fijación de su monto— sobre el servicio mensual de la deuda garantida con hipoteca a modo de precio ficto de arrendamiento.

Art. 14. Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su adquisición o construcción al amparo de la Ley N.o 12.108 o la presente, estarán exentas del pago de los adicionales nacionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1970, inclusive.

Art. 15. Autorízase a los Directorios de las Cajas para descontar a cada prestatario hasta el 2.5 o|oo (dos y medio por mil) anual del monto del préstamo concedido, con el fin de formar un fondo destinado a atender los servicios mensuales de la deuda hipotecaria que tuviesen con el organismo los beneficiarios fallecidos, cuando haya derecho-habientes en las condiciones del artículo 4.o de la Ley N.o 12.108 y 3.o de la presente Ley. Será de cargo de éstos el servicio mensual de las deudas contraídas al amparo del artículo 8.o de la Ley N.o 12.108 y 10 de la presente Ley.

Art. 16. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, además del porcentaje autorizado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108, podrá invertir hasta el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos anuales a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y por el término de los cinco años subsiguientes, en la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República. A tales efectos, deberá recabar previamente dictamen e información técnica de la Dirección de Catastro y del Departamento competente del Banco Hipotecario del Uruguay.

La Caja quedará asimismo autorizada para proceder a la expropiación de aquellos predios e inmuebles que considere útiles y necesarios para la expansión y perfeccionamiento de sus servicios específicos, en todo el territorio nacional.

Art 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 6 de abril de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

5

Se pasa a considerar la orden del día. Fijación de días y horas de sesión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se continúe con el régimen de la anterior Legislatura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 71 en 74).

6

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: solicité la palabra para plantear dos asuntos que creo no van a dar lugar a discusión.

El primero es el siguiente: la Asamblea General constituyó hace varios meses, una Comisión, para estudiar la reforma del Reglamento. Esa Comisión ya se ha expedido hace ya varios meses.

Yo solicitaría que el estudio de ese proyecto que aconseja la Comisión de Reforma del Reglamento, sea incluído en la primera sesión que celebre la Asamblea General en el mes de mayo.

Creo que eso no dará lugar a discusión. Una vez que se vote plantearé otro asunto.

Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas mociones hay que pasarlas por escrito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el Reglamento lo exige.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: acabo de presentar la moción por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 61 en 70).

7

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He presentado también por escrito la segunda moción.

Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Solicito que se considere de inmediato un acto solemne de homenaje por la Asamblea General con motivo del 150 aniversario de la Revolución de Mayo con invitación de legisladores argentinos".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi moción en dos palabras?

El Poder Ejecutivo designó una Comisión Nacional para preparar los homenajes recordatorios de la Revolución de Mayo que, según es notorio, integra un poco nuestra propia historia. Esta Comisión está integrada por representantes de todos los partidos políticos —quiero que de esto quede clara constancia—, sobreponiéndose a las divergencias políticas.

Solicitó esta Comisión, entre las medidas a adoptar, que se realice, por parte de la Asamblea General un gran acto solemne recordatorio del acontecimiento, invitando a concurrir a él a legisladores argentinos.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería un acto con toda la solemnidad debida y habría después un desfile de tropas alrededor del Palacio Legislativo, dentro del mismo espíritu de homenaje a la famosa fecha.

El acto de la Asamblea General sería a las 16 horas y habría tiempo para el desfile militar.

SEÑOR SEGOVIA. — El 25 de mayo, los legisladores argentinos no van a poder venir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 72 en 72. — Unanimidad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar con este asunto?

Deseo expresar, además, que la Comisión que presido también se propone presentar a la consideración del Par-

lamento la declaración de día feriado para el 25 de mayo; pero como a este efecto hace falta una ley no es este el momento de proponerlo.

SEÑOR PIVEL DEVOTO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Asamblea General acaba de votar, por unanimidad, un acto que, en realidad, no sabemos en qué va a consistir. No sé si el Reglamento faculta a la Mesa para concretar los detalles del acto. Yo no sé si sería del caso que se concrete eso en esta oportunidad. Repito que, de acuerdo a lo votado, se reunirá la Asamblea General, asistirán a su sesión legisladores del hermano país, pero no sabemos en qué va a consistir dicho acto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

Me parece muy feliz la idea del señor legislador en el sentido de que la Presidencia podría designar una Comisión integrada por tres o cuatro miembros para preparar la organización de dicho acto.

SEÑOR PIVEL DEVOTO. — De lo contrario estaríamos improvisando.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que se faculte a la Mesa a designar una Comisión —naturalmente bajo su presidencia— que acordará las medidas a tomar.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, aún cuando estoy de acuerdo con la moción del señor legislador Rodríguez Larreta, estimo que tiene que haber alguna resolución por parte del Cuerpo para que la Comisión trabaje sobre la autorización que el mismo le haya dado. Entiendo que la celebración no puede ser, simplemente, un acto de la Asamblea General, una simple reunión, sino que debería pronunciarse algún discurso alusivo a la fecha.

Por consiguiente, completaría la moción del señor legislador Rodríguez Larreta —si le parece bien— en el sentido de que se autorice a la Presidencia para que designe un orador, sin perjuicio, también, de lo que acuerde con esa Comisión sobre el programa de actos a realizar en ese día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FLORES. — Sin embargo, debo decir que me parece difícil la concurrencia de los legisladores argentinos el mismo día 25 de mayo...

(Apoyados).

...porque, naturalmente, supongo que la República hermana hará celebraciones recordatorias de ese día, por haber sido en ella, precisamente, donde ocurrió el primer movimiento. Por ello facultaría, también, a la Mesa, para combinar la fecha si es que el acto no pudiere realizarse el mismo 25 de mayo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No creo que haya problemas, porque la información que tiene la Comisión es que no habrá dificultades para la concurrencia de los legisladores argentinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designaría entonces un orador, quedando la Mesa facultada para fijar la fecha.

SEÑOR FLORES. — La moción consistiría en lo siguiente: autorizar a la Mesa y a una Comisión de cinco legisladores designados por la misma, para tomar las providencias para el caso, y al señor Presidente, especialmente, se le daría la facultad para designar un orador que hará uso de la palabra en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el Reglamento la Comisión tiene que estar formada por nueve miembros.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 70 en 70. — Unanimidad).

—Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión.

Queda ésta integrada por los señores legisladores Rodríguez Larreta, Lepro, Paysée Reyes, Abdala, Stewart Vargas, Michelini, Rodríguez Camusso, Fabini y Flores.

8

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Es la hora 20 y 15 minutos).

Dr. JUAN E. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

53.a REUNION EXTRAORDINARIA

Abril 7 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 6 de abril de 1960.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores, en sesión extraordinaria, mañana jueves, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la apelación interpuesta por integrantes de la Junta Departamental de Río Negro contra el decreto del Concejo Departamental que declaró cesantes a los funcionarios eventuales de los Concejos Locales de Young y Algorta.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios.

1

Asisten los señores Senadores Alberto E. Abdala, Luis Alberto Brause, José Pedro Bruno, Zoilo Chelle, César A. Piffaretti y Juan Carlos Raffo Frávega; y los señores Representantes Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Toriclli, Sergio Arbiza, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Jorge Batlle Ibáñez, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Lisandro Cersósimo, Gervasio A. Crespo, Germán D'Elía, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Wilson Ferreira Aldunate, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Elbio Geymonat, José Giosa, Santos Gómez Durdós, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Isidoro Leirana, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Maximiano Luz, Artemio Machado, Enrique Martínez Moreno, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perret, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, María Luisa Rueco Reyes, Guillermo L. Ruggia, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Vivián Trías, Hugo Ubilla, Jorge L. Vila y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Carlos Fisher y Fernando Lucas Gaffrée; y los señores Representantes Arturo J. Dubra, Carlos M. Estellano, Elsa Fernández de Borges, Héctor Fontes y Haroldo Risso Sienra.

Con aviso, los señores Senadores Washington Beltrán y Eduardo P. Bottinelli; y el señor Representante Alberto M. Rosselli.

Sin aviso, José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Luis Batlle Berres, Pedro C. Besozzi, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Juan C. Fraga, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Carlos María Penadés, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José Antonio Varela; y los señores Representantes Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Luis Alberto Carrere, Félix Cataldi, Ciro Ciompi, Ariel Collazo, Ulises Collazo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor Del Campo, Gervasio Domenech, Washington R. Fenocchi, Déliassis Fernández Viera, Bari González Modernell, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Alberto Manini Ríos, Leonel Mesa, Martín M. Ois, Julián Olascoaga, Dardo Ortíz, Albérico Passadore, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, Manuel Primo (H.), A. Francisco Rodríguez Camusso, Milton Luis Rosa, Alberto E. Ruíz Prinzo, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Bradamante Toyos, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Rolando Viotti y Roberto A. Zefferino.

Fuera de hora, el señor Senador Antonio Gustavo Fusco.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 38.)

—No hay número para sesionar

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Varios señores Legisladores solicitan que se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.

—Léase.

(Texto de la solicitud de sesión:)

"Montevideo, 6 de abril de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Los legisladores que suscriben solicitan se cite a la Asamblea General para el día de mañana jueves 7, a la hora 18, a fin de considerar la apelación interpuesta por integrantes de la Junta Departamental de Río Negro contra un decreto del Concejo Departamental que declaró ce-

santes a los funcionarios eventuales de los Concejos Locales de Young y Algorta.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Alfredo Lepro. — Luis Tróccoli. — Alba Roballo. — José Asquistapace. — Zoilo Chelle. — José Mendy Brum. — Zelmar Michelini. — Nelson Migliaro. — Jorge Vila. — Luis Hierro Gambardella. — Eduardo Paz Aguirre. — Fernando Elichirigoiti. — Lisandro Cersósimo. — Nelson Arredondo. — Elbio Geymonat."

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje relacionado con el proyecto de ley por el que se autorizó a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para contratar un préstamo con el Banco de la República. — Carp. 38.

—Archívese.

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 40.)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio.
Secretarios.

Avenir Rosell,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Lunes 11 de Julio de 1960 — Núm. 15948

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 18 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 58.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 56.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 · 38 · 71 y 9 · 50 · 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 11011 Jl.5v.ag16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HORACIO LEDUC, L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10909 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA GOMEZ DE LILLA de MANFREDI, L.o 60, F.o 215, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima ferira menor. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elvio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11090 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUILLAMON OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10817 Jul.1.o.-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LASSERRE de LEGRAND o LEGRAD, 54-364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10959 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA GONZALEZ GASTAMBIDE de CARABALLO o ELIDA G. de CARABALLO, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11181 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MESTRE, 54-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11182 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ANTONIO SALVADO MANENTE PEIRANO u HOMERO MANENTE, 54-360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11183 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO o JOSE T. ALBERTI, 54-386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11184 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS BASSETTI LUISETTI, 54-361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11185 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSELLO o ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado próxima feria judicial menor. — Canelones, 29 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11233 Jul.8-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Canelones, Junio 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10747 Jn.30-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO HIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11152 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BLANCO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11153 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SORIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial — Canelones, Julio 4 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11154 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Macso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHAFFNER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 20 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10646 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CIPRIANA CORNELIA o CORNELIA CARRO de MAIDANA o MAYDANA; y de don FIDELINO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a doña CORNELIA RUPERTA MAIDANA o MAYDANA CARRO, por el término de treinta días para que comparezcan por sí, o por legítimo representante a estar a derecho en la sucesión de la causante prenombrada, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente y acepte por ella, la herencia, bajo beneficio de inventario (Art. 1.071 del C. Civil y 307 del C. P. C., inc. 1.o). Se hace constar que a los fines de la publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Colonia, Junio 24 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 10|pub. 11093 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber asimismo que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Nueva Helvecia, 29 de Junio de 1960. — Pedro Yzacelaya.
1) $12.00 10|pub. 11203 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de FULGENCIA SILVEIRA de ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones.— Maldonado, 28 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11140 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO ESEISA o ECEISA o ESEISAS o ESEISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11135 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SCHOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETA o BERRETTA de GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10905 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN o TARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11035 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIGLIOLA de ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10996 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ROMULO COSTA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11051 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAUBER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1960. — Dra. Luisa Elinayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11079 Jl.6-v.jl.20.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

"En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20|IX 933, se avisa a doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE BELVEDERE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.055 m|á, señalado con el N.o 20 en el plano levantado por el Agrimensor Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras del Municipio de Canelones el 9 de Julio de 1925 y tiene una superficie de trescientos metros. Propietarios: Aniceto Chichet y Luisa Raggio. — Montevideo, 30 de Junio de 1960".
2) $36.00 15|pub. 11167 Jul.7-v.jul.28.

A. V. I. B.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis: Solar 27, manzana 402: LUIS ALBERTO BUGNA ALCINA; Solar 29, manzana 402: MIGUEL BUGNA ALCINA; Solar 30, manzana 402: ERNESTO de JESUS SALIM HEZZE. — Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Rincón 569, escritorio 1. — Montevideo, Junio 27 de 1960.
2) $36.00 15|pub. 10714 Jn.29-v.jl.20

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor ANTONIO GONZALEZ CONDE, promitente comprador del solar ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 8580 en mayor área, señalado con el N.o 7 de la manzana "10", según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 9|6|45; área: 402 ms.; de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960
2) $30.00 15|pub. 10994 Jl.5-v.jl.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a JOSE PEGO MARTINEZ, promitente comprador del solar 23 de la manzana 430; a SAMUEL WAINSTEIN SKONIK, promitente comprador del solar 13 de la manzana 522; a ROBERTO ARZUAGA SOCA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 346; a ELENA RONDAN de ESTEFANO, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 490; a EDISON NOE TEJERA BARTORA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 503; a MARY N. MUJICA de ALDACOUR, prometiente compradora del solar 16 de la manzana 477; a JULIO CESAR RIOS SILVA PENA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 445; a JOSE MARIA BARRERA DENIS, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 429; a ISIDORO INZAURRALDE WUNCHS y ELBA N. ESTAVILLO DUFOUR, prometientes compradores del solar 13 de la manzana 473; a FRANCISCO JOSE SIN VALMAGGIA, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 478; a DOROTEO PION Y LAZO, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 541; a LUIS ALBERTO TOLEDO DONATE, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 449; a JUAN SAUL QUINTANA REE, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 296 B; a JULIO B. y NICOLAS HERNANDEZ CANCELA, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 465; a MARTA y ALBERTO ALAZRAKI OLGUIN, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 496; a ANA LOPEZ MARROCHAR, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 466; a HECTOR PABLO VICENTE LOPEZ, prometiente comprador del solar 20 de la manzana 471; a JUAN FCO. VARELA MOYANO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 386; y a MARIA LUISA BLENGIO BRITO, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 432, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 13 del L.o 60; 622 del L.o 63; 2.463 del L.o 58; 443 del L.o 62; 1.072 del L.o 61; 1.790 del Libro 62; 342 del L.o 64; 2.218 del L.o 61; 1.536 del L.o 67; 282 del L.o 67; 1.381 del L.o 65; 2.306 del L.o 66; 356 del L.o 69; 135 del L.o 76; 957 del L.o 69; 384 del L.o 76; 398 del L.o 74; 786 del L.o 74; y 158 del L.o 61; y se hace saber también a LUIS ALBERTO BETANCURT VIANA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 289; a JULIO CONO ALANIS ARRUA, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 476; a JUAN TRENTIN DEVIDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 296 A; a AGUSTIN RAMON ARTHUZ ALVAREZ, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 472; y a MARTA H., RAMON B. y CRISTINA CLAVIJO RODRIGUEZ, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 203 A, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $120.00 15|pub. 11095 Jl.6-v.jl.27.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO RIAL S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1960 a las 10 horas en la calle Treinta y Tres 1494, Apto. 8 a objeto de designar nuevo directorio. Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de la asamblea (artículo 21).
3) $9.00 5|pub. 11054 Jl.5-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el miércoles 20 del corriente, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Secretario.
3) $23.00 10|pub. 11073 Jul.6-v.jul.20.

CURTIFRANCE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a nuestro local social, Julián Laguna N.o 5076, el día veinticinco del corriente, a las 17 y 30 horas, a los efectos de tomar parte de la asamblea general extraordinaria, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital autorizado a pesos 1.000.000.00; 2.o) Modificación del artículo 8.o de los estatutos que quedará redactado como sigue: "Las acciones serán al portador o nominativas —preferidas u ordinarias— e irán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. El Directorio queda facultado para fijar la cantidad a emitir de cada serie; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Nota — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acredite la misma. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 11242 Jul.8-v.jul.20.

MOLINO FILIPPINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, el Directorio de Molino Filippini S. A. cita a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 31 de Julio de 1960, a las 10 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del nuevo laudo por cuanto crea condiciones que se consideran incumplibles por la sociedad; 2.o) Autorización para disponer la disolución y liquidación de la sociedad, en caso de no llegar a un convenio colectivo con el personal administrativo y obre-

ro que contemple los justos intereses de los empleados, obreros y accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la realización de la misma. — Durazno, Julio de 1960. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 11231 Jul.8-v.jul.11.

CASA BAICHER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 1960, a las 12 horas, en el local social: Avda. 18 de Julio 1767 de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31|X|959; 4.o) Elección de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 9.o la asamblea se reunirá con cualquier número de asistentes.

El registro de asitencia se cierra al momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 11218 Jul.8-v.jul.11.

PRODUCTORA DE CALZADO S. A.
(PROCALSA)
PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1960, a las horas 18, en el local de la sociedad, Avenida Gral. Flores 3462, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del establecido para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 11215 Jul.8-v.jul.11.

PEREIRA y Cía. S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Plaza Zabala 1374, 3er. piso, el día ventidos del corriente, a la hora quince, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Reforma de estatutos.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificado, con tres días de anticipación. Se les proveerá de las constancias correspondientes (artículos 35, 36 y 37 de los estatutos). — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Víctor Héctor Giorgi, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 11216 Jul.8-v.jul.12.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959.— La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitar ... trasladar al Osario General los restos de Domingo Lusiani; Rosa M. de Garbarino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beaufordy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beaufordy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararaguo o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Neiro. Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MANUEL ARRIBILLAGA y FRANCISCA ZULEMA COLLAZO, en la 3ª Sección Judicial de Solonia, el 4|XII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello la feria judicial menor. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 11094 Jul.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) 40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

6—Disoluciones de Sociedades

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N 5869.

6) $ 8.00 20|pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.

6) $16.00 20|pub. 9988 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, Departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.

6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.95 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.O.) 20|pub. 31807 Jn.17-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 389), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 973, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 393), se cita, llama y emplaza

plaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ, PEDRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 11. F.o 394), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos (Segunda Sección Judicial de éste), y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 9608 Jn.14-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

"EXPROPIACION"

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 156.823; 156.824; 64.515; 64.516; 64.517; 64.531; 64.532; 182.066, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 1er. Grado N.o 180 de la capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según plano del Agrimensor señor Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 39.518, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indican:

Padrón N.o 156.823: 705 m.2 04. — Propietario: JULIO CESCHI CARBONELL.

Padrón N.o 156.824: 703 m.2 99. — Propietario: JUAN DE GRASE DE IMJ.

Padrón N.o 64.515: 611 m.2 68. — Propietario: BANCO ITALIANO.

Padrón N.o 64.516: 623 m.2 94. — Propietario BANCO ITALIANO (Prometiente comprador Alejandro Rossi).

Padrón N.o 64.517: 626 m.2 06. — Propietario: FRANCISCO MACHEVIAUS.

Padrón N.o 64.531: 1.006 m.2 78. — Propietaria: OFELIA MARINO BUGLIONI.

Padrón N.o 64.532: 503 m.2 65. — Propietario: ARMANDO CHISLIERI POCH.

Padrón N.o 182.066: 501 m.2 14. — Propietario: ELIAS C. QUINTANA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31939 Jul.1.o.-v.jul.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 175, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón, según plano del agrimensor señor Juan A. González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1894, tiene una superficie de 955 ms. 2 35 dms. 2 y es propiedad del señor GABRIEL MANUEL. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 5, inc. 3.o de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31969 Jl.5-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.741 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes: Padrón 146.492. Propietario: Pedro Zicavo Rodríguez. Superficie aproximada 31 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31928 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.742 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del cruce de las Avdas. Agraciada y San Martín, los inmuebles siguientes: Padrón 11.927. Propietaria Emilia Menetti. Superficie aproximada 140 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31929 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.737 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes: Padrón 26.745, propietario José Antonio Bártolo, superficie aproximada 50,40 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31930 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO — Por decreto N.o 11.735 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Dr. Martín C. Martínez los inmuebles siguientes:

Padrón 82.225. — Propietario GILBERTO GONZALEZ. — Superficie aproximada 28 ms.2.

Padrón 8.224. — Propietario CARLOS MURAGLIA. — Superficie aproximada 100 ms.2.

Padrón 82.223. — Propietario RAMON ALVAREZ. — Superficie aproximada 430 ms.2.

Padrón 82.222. — Propietario LUCRECIA TAVERA. — Superficie aproximada 220 ms2.

Padrones 82.221 y 83.963. — Propietario ENRIQUE JACUE. — Superficies aproximadas: 325 y 250 ms2.

Padrones 82.220 y 82.219. — Propietario JUAN BORRELLI. — Superficies aproximadas: 250 y 175 ms2.

Padrón 82.218. — Propietario JOSE ACHUGER. — Superficie aproximada: 105 ms2.

Padrón 82.217. — Propietario JUAN VIZZIANI. — Superficie aproximada 30 ms2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propitarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 31892 Jl.8-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:: Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.155, propiedad de Oca Roure Ferrera de Bargo, padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 7.758 ms. 2. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.154, propiedad de Oca Roure Ferrera de Bargo. — Padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 2.650 ms. 2. 40. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.153, propiedad de Oca Roure Ferrera de Bargo. Padrón N.o 218, parte. Area: 5 Hás. 5.115 ms. 2. 60. — Ruta N.o 3, tramo: Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.152, propiedad de Oca Roure

Perera de Bargo. Padrón N.o 218 y 5.621, partes. Area: 4 Hás. 541 ms. 2, 80.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960.
9) $25.60 8|pub. 10790 Jn.30-v.jl.11.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRENDA SOLEDAD FAVOTTO SUAREZ, constituyendo domicilio en Charrúa 1816 bis, digo que, optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos, escribanos Salmén Abu Arab y Marlene Ferreira Porto, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones de edicto, y se expida testimonio. — Brenda S. Favotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11022 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ MARGARITA DELFINO CASTELLINI, constituyendo domicilio en Paraguay 1438, digo que: optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos Carmen Teresa Leal Scaffo y Yolanda Mabel Barrales Arias, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del edicto y se expida testimonio. — Beatriz Delfino Castellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11023 Jl.5-v.jl.19.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.275. — (Segundo llamado). — Confección de envases de hojalata para lubricantes — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.276. — (Segundo llamado). — Suministro de envases de hojalata para lubricantes — Apertura: 21 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.297. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.298. — Construcción de empaletados de ventiladores y accesorios de focos blindados. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.300. — Maquinaria para ampliar la Fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). — Apertura: 31 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.301. — Hilo para coser bolsas de cereales. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.302. — Material aislante. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.303. — Contratación de máquinas para la cosecha de cebada cervecera, en el establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 21 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Concurso de precios N.o 275. — (Segundo llamado). — Reparación y traslado de un tanque dentro de la Planta Industrial de Paysandú. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31971 Jul.5-v.jul.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 569|60. — Suministro de una placa de bronce. — Apertura: día 8 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31914 Jn.29-v.jl.12.

N.o 533|60. — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 542|60. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 17, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 555|60. — Suministro de cintas para máquina de escribir y papeles carbónicos. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 557|60. — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 558|60. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. — Apertura: Agosto 23 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jun.28-v.jul.11.

LICITACIONES PUBLICAS
559|60. — Cartones en blanco para boletos de pasajeros. — Apertura: Julio 15, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
552|60. — Escobas. — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
560|60. — Jabones, potasa, pulidor y detergentes. — Apertura: Julio 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas, se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31980 Jul.6-v.jul.20.

LICITACIONES PUBLICAS
N.o 567|60. — Suministro de vestuario para el personal (uniformes, sobretodos, chaquetones, pantalones, camisas, trajes de limpieza, sacos, guardapolvos, túnicas de brin sanforizado y gorras). — Apertura: día 15 de Julio de 1960. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego de condiciones respectivo, entre 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Se advierte que la apertura de propuestas se efectuará con cualquier número de ofertas que se presenten, en virtud de tratarse de un suministro urgente. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31981 Jul.6-v.jul.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 473
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas y accesorios para la Sala de Electro-Bombas de Santa Lucía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 12.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Noviembre de 1960, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31973 Jul.5-v.jul.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|43
Suministro de Kgr. 4.000 de naftalina en bolitas y de Kgr. 1.500 de naftalina en escamas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 26 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31989 Jul.8-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 65|45
Suministro de un encerado de lona impermeable de mts. 10 x 15.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31990 Jul.8-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 65|44
Suministro de 42 uniformes de verano y 42 de invierno, para las funcionarias del banco.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís. — Montevideo, 4 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31991 Jul.8-v.jul.14.

DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS
SEDE CENTRAL
Licitación pública N.o 65|40
Primer llamado
Suministro e instalación de un correo neumático. — Postergación de la fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que se ha postergado para el 15 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.
Para todos los demás aspectos, rigen las disposiciones publicadas oportunamente.
12) (C.C.) 5|pub. 31970 Jul.5-v.jul.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales adicionales para la instalación de Grupo Electrógeno "Man", en el edificio del instituto.
Las memorias descriptivas pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, al precio de $ 5.00 el ejemplar, como cualquier otra información relacionada con este asunto. La Sección Construcciones y Reparaciones, está ubicada en la sede central del organismo, calle Sarandí 570, primer piso.
Apertura de propuestas: martes 19 de Julio de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Julio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31999 Jul.8-v.jul.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION CONSERVACION DE PROPIEDADES
Licitación N.o 666
Obras de reparación, impermeabilización y pintura generales, a realizarse en el edificio ocupado por la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso, o en la Sucursal Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.
Las propuestas se recibirán en la Gerencia de Casa Central o en la Sucursal Artigas, el 21 de Julio de 1960, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central el 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31962 Jul.5-v.jul.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 68. — Quince ficheros metálicos formato "Oficio". — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 14 y 30. — (Primer llamado).
Licitación pública N.o 69. — Un fichero metálico mesa (bandeja). — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 15 y 30. — (Primer llamado).
Licitación pública N.o 70. — Papel mimeógrafo. — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 16. — (Primer llamado).
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jul.1.o-v.jul.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: viernes 15 de Julio de 1960.
N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora: 15. — (Primer llamado).
N.o 20.898. — 10 escritorios de 7 cajones. — Hora: 15 y 30. — (Primer llamado)
N.o 10.849. — Ficheros metálicos y muebles madera. — Hora: 16. — (Segundo llamado).
N.o 20.850. — Adquisición de madera para estanterías. — Hora: 16 y 30. — (Segundo llamado)
N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. — Hora: 17. — (Tercer llamado).
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jun.30-v.jul.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la construcción de una estantería metálica para cámaras frigoríficas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección, sita en el Parque Hotel), el día 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 31986 Jul.7-v.jul.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS

Llámase por única vez a licitación pública, para la adquisición de las siguientes máquinas: hasta 10 motoniveladoras; hasta 5 tractores rodado Oruga; hasta 2 máquinas aplanadoras; hasta 18 camiones; hasta 6 vehículos automotores; 1 equipo triturador de gravilla; hasta 2 camiones con tanque regador; 1 equipo soldadura eléctrica; hasta 4 escarificador hidráulico; hasta 2 tractores y 1 chata remolque, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00. Fecha de apertura: el día 21 de Julio de 1960, a las 15 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental. — Florida, 1.o de Julio de 1960. — Andrés Martínez García, Presidente. — Alarico Rodríguez, Secretario ad-hoc.

12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jul.7-v.jul.21.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

Se llama a licitación pública para la adquisición y colocación de 8 radiadores de agua caliente, tipo standard, para el Parador Punta Gorda (Departamento Colonia), según condiciones a entregarse en la Sección Arquitectura de la Oficina Nacional de Turismo, Agraciada 1409, piso 6.o, a partir del día 11 de Julio.

Apertura de propuestas: día 25 de Julio.

12) (C.C.) 3|pub. 32001 Jul.8-v.jul.12.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones

Licitación pública N.o 11|60. — (Segundo llamado). — Reparación de dos máquinas envasadoras y suministros e instalación de alimentadoras de las tolvas y mesas transportadoras de las mismas. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Licitación pública N.o 69|60. — (Primer llamado). — Adquisición de elevadores de bolsas. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 14.30 horas.

Licitación pública N.o 70|60. — (Primer llamado). — Acarreos de mercaderías. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32002 Jul.8-v.jul.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 716. — Vidrios. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 717. — Papel. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 718. — Lámparas eléctricas. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 c.c. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 721. — Catgut. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 722. — Productos para anestesia. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 723. — Tarjetas para reloj control. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 31969 Jul.4-v.jul.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|960, para la adquisición de cuatro cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 22 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 6 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31995 Jul.8-v.jul.22.

LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31948 Jul.4-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|960 por la adquisición de productos de granja (queso duro, tocino y conserva de tomates), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 19 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jul.5-v.jul.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|960
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta número 8 Canelones-Lavalleja-Nuevo Puente sobre el Arroyo Solís Grande". Numeral 22 de Capítulo I, Vialidad, apartado B., grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16|XII|959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso, en Departamento II Estudios, piso 5.o.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31979 Jul.6-v.jul.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública, por quinta vez, para las obras de terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31984 Jul.7-v.jul.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 96, tramo Dolores-Soriano, con puentes sobre arroyo Bizcocho y cañada Magallanes, extensión 13 kilómetros. Numeral 8, de Cap. I - Vialidad. Ap. A, Grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1959".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección (4.o piso) y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería (2.o piso), en Dpto. II, Estudios (piso 5.o).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31913 Jn.29-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|960

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5 entre Kms. 26.600 y Kms. 49.500 a 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31967 Jul.5-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 12|1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9 entre Kms. 68 a 80.200, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo a las horas 15.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31968 Jul.5-v.jul.14.

Licitación N.o 33
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de conservación y reformas del edificio Parque "El Retiro", Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso; donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32000 Jul.8-v.jul.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 120
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la impresión de 10.000 discos del Himno Nacional Uruguayo.

Licitación N.o 120. — Vence el día 20 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Junio de 1960.

12) (C.C. 8|pub. 31994 Jul.8-v.jul.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 9|60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del archivo tele-radiotelegráfico, año 1959 y libretas de recaudación del mismo año. — Apertura: 14 de Julio de 1960. — Hora: 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19.00, horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31966 Jul.5-v.jul.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas Nros 26 6 22-24 y 28, chapas negras N.o 22.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 12 de 1960, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31891 - Jn.28-v.jl.11.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la licitación número 4.950|60: aparatos telefónicos monederos.
Que la apertura de ofertas, ha sido transferida para el 18 de Agosto próximo, a la hora 16. Además se agrega circular N.o 1.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12 (C.C.) 10|pub. 31997 Jul.8-v.jul.22.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.989. — 300 cajas de alfileres comunes, 850 biblioratos formato carta N.o 3, oficio número 4, 2.000 cajas de broches de alambre tipo "Gem", 950 cajas de broches de latón amarillo, 2.000 cintas de máquinas de 13mm., 20.000 lápices y demás útiles de escritorio. — Apertura:: 22 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.987. — Un ventilador centrífugo con motor eléctrico acoplado, un ciclón para retener polvos arrastrados por una corriente de aire. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.992. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. en Piriápolis, Departamento de Maldonado. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4.986. — Un grupo electrógeno diesel para planta transmisora. — Apertura: 30 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.988. — 21.600 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.os 14 y 16. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.990. — 103.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado N.os 4, 6, 9, 12, 13, 18, 20. — Apertura: 6 de Setiembre de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.991. — Accesorios para torno SOMUA P.720. — Apertura: 7 de Setiembre de 1960. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jun.30-v.jul.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 29
(Primer llamado)

Adquisición de una máquina de escribir de carro chico.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir para oficina, de carro no inferior a 100 espacios, letra tipo pica.
Debe cotizarse totalmente nueva y dicha cotización debe ser de plaza, no admitiéndose las ofertas CIF y FOB.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares, en la Sección compras de la Universidad de la República, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Las ofertas en los sellados de ley deberán ser presentadas en dicha Sección, 18 de Julio 1824 y serán abiertas el día 14 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 31964 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 194
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de un tubo para ganado bovino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (de lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: día 18 de Julio, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31972 Jul.5-v.jul.16.

13-Llamados a Acreedores

Alberico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
13) $16.00 20|pub. 10071 Jun.20-v.jul.15.

Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO. — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.
13) $16.00 20|pub. 10583 Jn.27-v.jl.25.

Rafael Marcelino Donegana y Agustín Casimiro Martínez, llaman a sus acreedores por la empresa constructora "Donegana y Martínez" con sede provisoria en Sarandí 444 para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el Estudio del Contador Rafael Vanrell, Sarandí 444 piso 2.o escritorio 3, — Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rafael Marcelino Donegana, Agustín Casimiro Martínez.
13) $16.00 20|pub. 11236 Jl.8-v.Ag.5.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 8 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

HECTOR ELOY AZEVES MENDIZABAL, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Florida 1478 y LIBERTAD CELESTE PIÑERA FENDER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1478.

5.a Sección

RODOLFO VILALTA MORAGREGA, 26 años, soltero, chapista, español, domiciliado Tacuarí 1317 y OLGA GARCIA RODRIGUEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarí 1317.

10.a Sección

EDISON EDMUNDO OLIVERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2176 ap. 2 y RENEE BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4135.
NACIONILO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3608 y SONIA YOVARONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3609.

11.a Sección

BRAULIO RAMOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4916 y LUCIA PEREZ, 50 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 5015

12.a Sección

PEDRO CIRIELLI, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lorenzo Fernández 3259 y VIRTUDES PAULA VARELA, 35 años, soltera, cubana, domiciliada Gral. Flores 3018.

13.a Sección

JUAN KAMENDULIS, 60 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Bogotá 4241 y ANTONINA RIBACIAUSKAS, 51 años, soltera, jubilada, lituana, domiciliada Bogotá N.o 4241.
JUOZAS GARBACIAUSKAS, 57 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Suecia N.o 1830 y ANGELA KAMANDULIS, 57 años, soltera, norteamericana, domiciliada Suecia N.o 1830.

17.a Sección

RAMON BONIFACIO MARTINEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2918 y ESTHER MOLINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2918.

18.a Sección

AROLDO RAMIRO RIVOIR, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1185 y MARIA TERESA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1185.
ENRIQUE DOMINGO MOLINA, 39 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado Rivera 2573 ap. 2 y BLANCA MARGARITA DENIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2573 ap. 5.
JOSE GARCIA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Av. Brasil 2921, ap. 3 y CARMEN BOLON, 30 años, soltera, española, domiciliada Av. Brasil 2921 ap. 3
RAUL MARIA ARTAGAVEYTIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1220 y RUTH ARGENTINA BEER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada José Martí 3276 ap. 1.
JOSE LUIS CUCURULLO, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Canelones 2315 ap. 4 y SUSANA MIRTHA FERRETTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137 ap. 1.

22.a Sección

ALFREDO SIRGALEA BELSTERLI, 40 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Revuelta 3831 y YOLANDA IRENE ARELLANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3691.

23.a Sección

RAUL FRANCISCO GIORDANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1723 y COLOMBIA SANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170 ap. 2.

24.a Sección

LIBER SANTIAGO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1321 y NORMA SILVERA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1321.

14) $200 3|pub. Jl.8-v.jl.12.

Montevideo, Julio 7 de 1960

3.a Sección

JORGE LOPASSIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzaibar 1345 y MARIA CRISTINA COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1345.

4.a Sección

JUAN ANDRES VALENTIN ALVAREZ CORTES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 924 3er. Piso ap. 7 y MARIA BASILIA LAPORTA XIMENEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1231.

5.a Sección

AQUILES IPARRAGUIRRE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1391 y ORACILDA MILAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 865.

11.a Sección

RUBEN ZUNINO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno Vecinal s|n y MIRTA ELENA REGALADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. N.o 6872.
INDALECIO GRILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Borja 2917 y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2917.

14.a Sección

CARLOS LUIS LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 19 de Abril 1235 y NELIDA BEATRIZ LIÑEIRO, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 19 de Abril 1235.
MIGUEL VALERIO ZABALA, 44 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Larrobla 969 y ESTHER CARMEN GONZALEZ BARAHONA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrobla 969.
RICARDO RAFAEL MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 644 2.o Piso Apto. 11 y SIRLEY MONTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644 Piso 2.o.

15.a Sección

LEONARDO JULIO WERTHEIN, 24 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Salvador 2094 y BEATRIZ EMILCE SLUTZKY, 22 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2094.

16.a Sección

GERONIMO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 318 y

ARACELI PUCHERELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 818.

19.a Sección

RAMON RIOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1937 ap. 3 y JUANA ROLDAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1937.

JOSE BAÑA, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Isidoro de María 1427 y MARIA LOURDES TUBIO, 36 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1880.

20.a Sección

JULIO BIARNES, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado G. Sanabria 4168 y DOMINGA FRANCISCA FERNANDEZ, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada G. Sanabria 4164.

ABEL GONZALEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4004 y SONIA EDICTA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4004.

22a. Sección

YERVANT KEBEDJIAN KAYAIAN, 39 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado Manuel Arrotea 3305 y MERCEDES SUAREZ PARGA, 20 años, soltera, española, domiciliada Propios 3819 ap. 6.
14) $2.00 3|pub. Jl.7-v.jl.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, sañalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción, L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahablentes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1.720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E", para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Bufford y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080, parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda: 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilitase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.Jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción, Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Viriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolldrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonsalves Brum, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción, L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms. 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO E. CABRAL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las maravillas de la jalea real", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11175 Jl.7-v.Jl.21.

RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de un personaje para historieta al que denomina "Judy", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11213 Jl.7-v.Jl.21.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las fábulas tituladas "La pava de monte" y "El lobezno" y las poesías tituladas "Canciones de Navidad", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11204 Jl.7-v.Jl.21.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10932 Jl.4-v.Jl.15.

SANTOS LONGINO PERERA, oriental, médico, con domicilio en Vázquez Cores 3011, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "El Ahorcado", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11111 Jl.6-v.Jl.20.

LEA SESTIERI DE SCAZZOCCHIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Manuscritos del Mar Muerto", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10622 Jn.28-v.Jl.11.

ENRIQUE SERRET GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 4 modelos originales de velas (decorado), de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10607 Jn.28-v.Jl.11.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR MARTIN PRUDENCIO UTRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Comprendéme" (tango), y "Vieja Bruja" (ranchera)), de las que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a RAUL BIAÑCHI y EFRAIN U. BISCHOFF. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10791 Jn.30-v.Jl.13.

SIUL MARIO MALMIERCA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Musicando por los Cinco Continentes" y "Sess-Hhhh Estamos Escuchando el Programa Musicando por los Cinco Continentes en Radio Tal", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10768 Jn.30-v.Jl.13.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR OMAR MORTIMER TIRELLI COSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego (reglas y tablero) al que denomina "Fútbol M'Hijito", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10914 Jul.1.o.-v.Jul.14.

EVARISTO FERNAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Romerías Españolas", del que se declara autor y que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10916 Jul.1.o.-v.Jul.14.

MARIA TERESA DOMINGUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de cervatillo, del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10662 Jl.29-v.Jl.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60 F.o 93): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers"

Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CATALINA GUIDO DE OCHAT. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 120 N.o 321), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Carmen" como nombre de la gestionante y "Ravelo" como apellido materno, debe decir en su lugar, respectivamente, "Catalina" y "Revello".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. A los efectos de la publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10666 Jn 29-v.Jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ECHANDE ITURVIDE, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "compareció don Ramón Etchán", debe decir "compareció don Ramón Echande"; donde dice "y su esposa Eulogia Yturbides", debe decir "y de su esposa Eulogia Iturvide"; donde dice "Abuelos paternos Francisco Etchán", debe decir "Abuelos paternos Francisco Echande"; y donde dice "Maternos Pedro Yturbides, debe decir "Maternos Pedro Iturvide".

Se hace constar: A) Que el gestionante está auxiliado de pobreza, lo que se deberá tener en cuenta al efectuar estas publicaciones; y B) Que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Trinidad, Junio 22 de 19[illegible]. — Ramón D. Queirugá, Actuario.
19) (R. [illegible]|4|56) 15|pub. 31904 Jn.29-v.Jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, dictada en los autos "MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN. Sucesión, L.o 19, F.o 7", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS TARAN y sus hijos LUIS ENRIQUE, ATILIO PEDRO, MARIA TERESITA y NILDA ANGELICA TARAN BELTRAME, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Luis Tarán y María Dolores Beltrame. Donde aparece el nombre y apellido del esposo escrito "Luis Leopoldo Tarant", debe decir: "Luis Tarán"; donde dice que el esposo nació "el 27 de Marzo de 1901", debe decir "el 27 de Marzo de 1902"; donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito "Tarant", debe decir "Tarán"; B) Partida de nacimiento de Luis Enrique Tarán. Donde los nombres y apellidos de los padres dicen "Luis Tarant" y "Dolores Beltrame", deben decir "Luis Tarán" y "María Dolores Beltrame". Partida de nacimiento de Atilio Pedro Tarán. Donde el padre del inscripto aparece como "Luis Leopoldo Tarán", debe decir "Luis Tarán"; y donde el apellido del abuelo paterno dice "Tarant", debe decir "Tarán". Partida de nacimiento de María Teresita Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo", debe escribirse solo el nombre "Luis". Partida de nacimiento de Nilda Angélica Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo" debe decir solo el nombre "Luis"; y donde el apellido de la abuela materna dice "Ballega", debe decir "Vallegra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Rocha, 27 de Junio de 1960.—

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 11034 Jl.5-v.Jl.26.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Rural N.o 48 Serie "B|52" a cargo de LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y AMELIA VILLEMUR TRIAY, el día 29 de Julio próximo a las 14 y 50 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 551, la firma Assis y Brum, venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de ochenta y seis mil treinta y seis pesos ($ 86.036.00) dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la 3ra. Sección Judicial del departamento de Rivera, con una superficie total de 1.010 Hás. 3.789 ms. empadronadas con los N.os 528 y 736 señaladas con los N.os 1 y 2 en plano del agr. Noé Tarocco de 1.o de Setiembre de 1952, inscripto con el N.o 159 el 6 de los mismos en la Oficina Deptal de Catastro de Rivera y en el cual se describen así: Fracción N.o 1, padrón 528, área 318 Hás. 4.209 ms. deslindados: línea quebrada de 15 tramos rectos al Sur-oeste que separa Camino Vecinal a Estación Laureles por medio con la fracción que se describirá: recta de 888 ms. y cañada divisoria al oeste, lindando con Cipriano Lopetegui, Isabelino Fros y Feliciano M. Fros; 1.198 ms al Nor-este con Pedro Núñez y línea quebrada en dos tramos rectos al Nor-oeste que miden, a partir del último límite citado, 559 ms. y 278 ms. orientado el primero de noreste a suroeste y el segundo de sureste a noroeste, separando ambos de la sucesión de Ignacio Núñez; Fracción N.o 2: Padrón 736, área 691 Hás. 9.580 ms. deslindados así: línea quebrada de 16 tramos rectos al Noreste separando el primero directamente de Eliseo Fros y Camino Vecinal a Estación Laureles por medio de sucesión Ignacio Núñez, los tramos restantes separan, el mismo Camino por medio, de la fracción ya descripta: línea quebrada de tres tramos rectos al Sureste que miden a partir del Camino 277 ms. 60 cms., 701 ms. 90 cms. y 228 ms. separando todos de Cipriano Lopetegui; el Arroyo Laureles al Suroeste, separando al Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste que miden a partir del Arroyo, 1.503 ms., 1.024 ms., 850 ms., 259 ms. y 594 ms. estando orientado el primer tramo que linda con Florentino Mungay de sur a norte, el segundo lindando con el mismo Mungay, con Florencio Martín y Bibiano Sosa, el cuarto con Eliseo Fros de sureste a noroeste y el tercero y quinto que separan de Eliseo Fros de suroeste a noreste.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta según los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución acreedora, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 71.036.15 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 58.188.70; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales; I) Que según nota del 1.o de Marzo de 1957 al pié del título de propiedad, con esa fecha se constituyó hipoteca a favor del señor Carlos María Ayala. — Montevideo, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez. — Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 31975 Jl.6-v.Jl.15.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopladora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerien, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.
20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.Jl.40.

JUAN ANDRES GIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MIORELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191), se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Al[illegible] L. L'[illegible]ain, Actuario Adjunto.
20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.Jl.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms., señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528. Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá; recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, I. y F. M. Fros; 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II; Padrón 736, Superficie, 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 16 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez: los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior; línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Mungaz, Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la ferira judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

ROMAN BADO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, doctor Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados "Jaime Krygier c| DAVID NADLER. Juicio ejecutivo. L.o 15, F.o 483, N.o 1.197", se hace saber al público que el próximo 10 de Agosto a las 15 horas en el local de Vázquez 1377, se procederá por el martillero, señor Román Bado, asistido de Alguacil, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de remallar medias sin marca, 32 piezas de tela (sanforizada, bengalina, tela gris, brin sanforizado, telas varias, forro, tela glen, tela estampada, lienzo, crea, lanilla), 101 ovillos de lana, 20 colchas, 5 sacos cardigan y dos trajes, debiendo el comprador consignar el 20 o|o como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que se habilitó la ferira judicial menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $42.00 15|pub. 11002 Jl.5-v.Jl.26.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, de fecha Marzo 31 del año en curso, dictado en los autos caratulados: "ANDRES MAZZINI, ELISA MAZINI, OSVALDO, WASHINGTON ROLANDO, ANGELA BERNARDA, ALBA ELSA y VICTOR HUGO MAZINI, RUBEN y AMILTON GONZALEZ MAZINI. Cesación de Condominio, L.o 5, F.o 492, N.o 393", se hace saber al público en general que el día 8 de Agosto próximo, a las catorce y treinta horas en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero don Mariano Jardas, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble padrón N.o 1594, sito en la manzana N.o 125 de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle: 1.o) Lote A) con superficie de ms. 2 507.16, y el siguiente deslinde: al N. ms. 30.56 con fracción "B"; al O., ms. 16.80 con fracción "D" al E., ms. 13.27 sobre calle E. Martínez Monegal; al S., ms. 27.03 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa, y ms. 5, en ochava en la esquina de esas calles; 2.o) Fracción B) con superficie de ms. 2 427.84, con ms. 14.00 al E. sobre calle E. Martínez Monegal; ms. 30.56 al N. lindando con fracción "C"; ms. 14 al O. lindando con fracción "D"; y ms. 30.56 al S. lindando con fracción "A"; 3.o) Fracción C), con superficie de ms. 2 609.02, lindando al E. en 14.00 con calle E. Martínez Monegal; al N. en ms. 22.20 con padrón 1592 y en ms. 2.148 con padrón 1593; al O. en ms. 13.80 con P. 2891; y al S. en ms. 13.08 con fracción "D" y en ms. 36.56 con fracción "B"; y 4.o) Fracción D), con superficie de ms. 2 401.63, con frente al S., en ms. 13.00 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa; al E. en ms. 16.80 con fracción "A" y en ms. 14.00 con fracción "B"; al N. en ms. 13.08 con fracción "C"; y al O. en ms. 30.80 con padrón 2891; la venta en el referido remate judicial se hará con base de dos tercios de la tasación aprobada en los citados autos. Las bases, proporcionales a la tasación aprobada, son las siguientes: avalúo para fracción "A": pesos 3.550.12 y edif. $ 1.800.00; Fracción "B": pesos 2.994.88; Fracción "C": $ 4.263.14 y Fracción "D": $ 2.811.411. El edificio accede a la fracción "A". Como se solicitó se fijara en los 2|3 de la referida tasación la base, se tendrían entonces las siguientes bases: Fracción "A": $ 3.566.74; Fracción "B": $ 1.996.58; Fracción "C": $ 2.842.09 y Fracción "D": pesos 1.874.27. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. Que no necesitará oblar cantidad alguna si fuere interesado ya en el bien (propietario de cuota parte). B) Que serán de cargo del adquirente, y deberá abonar en el acto del remate, o de la escrituración, según correspondiere, la comisión legal de remate, el impuesto municipal, y los gastos de escritura y de impuestos de su cargo, o legalmente trasladables. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones, queda habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 28|960. — Hugo Alvez, Actuario.

20) 120.00 15|pub. 10922 Jl.4-v.Jl.25.

ZENON LARROQUE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección, de Canelones, dictada en autos: "Meirana Rómulo Cirilo contra JUAN PEDRO GUERSI, Juicio Ejecutivo, L.o 7, F.o 451, N.o 316", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 15, y en el local ubicado en esta ciudad, Avenida José Batlle y Ordóñez, sin número, esquina Arapey, por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una refrigeradora Ferrosmalt de 3 puertas, completa; un mostrador de armazón de hierro con piedra monolítico; una mesa de madera; una ganchera de carnicería, compuesta de 4 ganchos de hierro y soportes; una sierra de mano; dos cuchillas y una chaira, cuyos respectivos valores de tasación son: $ 5.200.00, $ 125.00, $ 40.00, $ 12.00, $ 20.00, $ 15.00 y $10.00. Se previene: A) Que los precios de venta no podrán ser inferiores a los dos tercios de las respectivas tasaciones; B) Que los compradores deberán consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle esta aceptada; C) Que la comisión de venta e impuesto legal será de cargo de los compradores. Se hace constar que al sólo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — San Ramón, Junio 22 de 1960. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

20) $40.00 10|pub. 11139 Jl.7-v.Jl.21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juan José Muguerza con CARLOS GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 154) se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección de Salto, padrón N.o 77, antes 216, manzana catastral N.o 7, con una superficie de 669 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonio Boffeli; al Sur, Juan José Cupertino Williams; al Este, Miriam P. de Cueto y propiedad del Estado y al Oeste, la calle República Argentina, cuya puerta de entrada lleva el N.o 74.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados, escrituración y la comisión del martillero; C) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle Brasil N.o 558; D) Que fue habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 20 de Junio de 1960. — (Firma ilegible).

20) $66.00 15|pub. 10642 Jun.28-v.Jul.19.

ROBERTO L. PEDROZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Leonardo L. Ubillos contra MOHAMED HAUDY HARRACH. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 446) se hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero señor Roberto L. Pedrozo asistido de los señores actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en esta ciudad, primera sección del Departamento de Soriano manzana N.o 322 padrones N.o 4117 y 4121 con una superficie de 689 metros 83 decímetros que se deslindan así: 20 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Colón; 2 metros 82 centímetros al Sureste en la ochava que une la citada calle con la de Coquimbo; al sur: línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 19 metros 85 centímetros, 20 centímetros y 9 metros 12 centímetros respectivamente, de frente también a la calle Coquimbo por ser esquina: 22 metros 30 centímetros al Oeste limítrofe con el solar dos y 30 metros 90 centímetros al Norte, confinando con propiedad de Ana D. de Soumastre en parte.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1960. — Horacio A. Casalas, Escribano Actuario.

20) $66.00 15|pub. 11082 Jl.6-v.Jl.27.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Raúl Claveri contra JOSE REMIGIO CARESANI y otra. Ejecución de Hipoteca. (L.o 32 F.o 514) se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el Martillero Martín Dudoy Alvarez asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana 219 de esta ciudad, 1ra. sección judicial del Departamento de Soriano padrón N.o 6481 compuesta de una superficie de 228 metros 16 decímetros que se deslindan así: 12 metros 40 centímetros al este de frente a la calle Ituzaingó, igual extensión al oeste lindando con el solar "uno" del mismo plano propiedad del señor Horacio Sáenz, 18 metros 40 centímetros al Norte con el solar "cuatro" del mismo plano propiedad de Raúl Peña Beloqui e igual extensión al Sur con el lote "dos" propiedad de José María López.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1960.

20) $66.00 15|pub. 11081 Jl.6-v.Jl.27

22—Sociedades de Responsabilidad

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LA "COMPAÑIA AUXILIAR DE TRANSPORTES C. A. T. LIMITADA"

Por contrato suscrito el 15 de Junio de 1960 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 472 al F.o 1010 del libro N.o 1 de Contratos, el capital social de la "Compañía Auxiliar de Transportes C.A.T. Limitada" se fijó en la suma de $ 60.000.00, del cual tiene integrado el señor Robert Schuh

$ 27.000 y el señor Enrique Esmoris, $ 3.000 y obligándose el primero a integrar $ 4.000 más el 1.o de noviembre próximo y el segundo pesos 26.000 más en la misma fecha. Como consecuencia de los nuevos aportes se modificaron también las cláusulas cuarta, octava y décima del contrato social, modificaciones que empezarán a regir el 1.o de Noviembre de 1960.
22) $20.00 10|pub. 11217 Jl.8-v.jl.22.

CREACIONES ALTUR LIMITADA

Por documento de 31 de Marzo de 1960 certificado por el escribano Reben Bonsignore, e inscripto en el Reg. Pco. de Comercio con el N.o 254, F.o 48, L.o 1 se constituye una sociedad de responsabilidad limitada entre Mauricio Alterman y Juan Carlos Urta. — Denominación: Creaciones Altur Ltda. — Objeto: Taller de Confecciones. — Domicilio:- Joaquín Requena 1250 (Montevideo). — Capital y Aportes: $ 50.000.00 aportados: $ 20.000.00 por el señor Alterman y $ 30.000.00 por el señor Urta. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — — Administración: Ambos socios en forma conjunta. — Pueden hacerse representar por apoderado. — No se disuelve por fallecimiento. — Balances: al 30 de Noviembre de cada año. — Plazo: Un año a partir del 19 de Marzo de 1960 con prorrogas automáticas por períodos iguales y sucesivos. — Liquidación y Arbitraje: según el Código de Comercio.
22) $24.00 10|pub. 11235 Jl.8-v.jl.22

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS QUINCE LIMITADA

Por documento privado del 21 de Junio de 1960 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson V. Catañy, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 266, al F.o 988, del L.o N.o 2 de Contratos los señores MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ y RAUL PIEDRAS BENINCASSA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es: "Fábrica de Productos Químicos Quince Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de productos químicos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, industrialización en general y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las expresadas. Capital: $ 30.000.00 en efectivo, integrado $ 15.000.00. Aportes: Por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año a cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: En el mes de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: 50 o|o a cada socio.
22) $24.00 10|pub. 10899 Jul.1.o.-v.jul.14.

"R.E.I. LIMITADA"

1) Por escritura de 27 de Abril de 1960, los esposos JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL y DIAMANTINA BLANC, cedieron su cuota social a Enrique Maisonnave, copia inscripta con el N.o 316, al F.o 1.077, del L.o uno; 2) Por escritura de once de Mayo de 1960 los esposos GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES, cedieron su cuota social a Héctor Homero Ibáñez Estében, copia inscripta con el N.o 352, al F.o 1.209, del Libro uno; 3) Por escritura de once de Mayo de 1960, los socios CARLOS ANTONIO y HECTOR HOMERO IBAÑEZ ESTEVAN y ENRIQUE MAISONNAVE, modificaron el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: pesos 150.000.00; B) Plazo: 5 años a contar del primero de Enero de 1960, con prórrogas automáticas por cinco años; C) Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta; D) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, 65 o|o para aumento de capital y 30 o|o para aumento de capital o distribución entre los socios; E) Asambleas: Una ordinaria mensual; contrato inscripto con el N.o 431, al F.o 1.457 del Libro uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.
22) $36.00 10|pub. 10786 Jul.1.o.-v.jul.14.

GOMEZ Y RUIZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176, al Fo. 648 del libro N.o 2 de Contratos, los señores EUGENIO GOMEZ CHIRIBAO y FERNANDO ARSENIO RUIZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. Razón social:" Gómez y Ruiz Ltda."; Denominación: "La casa del auto usado S. R. L."; Objeto: Explotar la compra y venta de automóviles nuevos y usados; tomar y dar vehículos automotores en consignación; comprar, vender por cuenta propia y ajena, importar, exportar, recibir y otorgar representaciones y comisiones de toda clase de productos que se relacionen con sus fines; realizar dentro o fuera del país actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero; Duración: Dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, el que se divide en diez cuotas de $ 500.00; Administración: Los dos socios conjuntamente; Balances: Al 31 de Diciembre; Domicilio: Constituyente 1921.
22) $36.00 10|pub. 10632 Jn.28-v.jl.11.

"GARCIA Y FERNANDEZ LIMITADA"

Por documento privado, de fecha seis de Junio de 1960, Protocolizado por el escribano Horacio Jacob Pigni, en la misma fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458, F.o 1559 del Libro 1 de Contratos, los señores: JUAN CARLOS VIAPIANA, CARLOS JUAN FERNANDEZ, HUGO ESTEBAN GARCIA y ORLANDO RODOLFO, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "García y Fernández Limitada", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Monte Caseros número 2693; Objeto: elaboración y venta e industrialización de productos de cerdo y de granja y sus derivados. Plazo: 3 años a partir de la fecha de su constitución prorrogado por períodos sucesivos de tres años más. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Administración: a cargo exclusivamente del socio señor Hugo Esteban García. Balances: al 30 de Junio de cada año, y balancetes mensuales. — Montevideo. — Juan C. Viapiana, Escribano.
22) $24.00 10|pub. 10777 Jn.30-v.jl.13.

MON-CAR FRUTOS DEL PAIS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 13 al folio 52 del Libro número 8 de Contratos, los señores RAMIRO SIERRA, OSVALDO HABER, JACOBO LIBERMAN y SAMUEL FLOM, constituyeron esta sociedad. Objeto: La comercialización y|o industrialización de frutos de la Ganadería y la Agricultura, prestación de servicios a las mismas fuentes y en general realizar cualquier otra operación que directa o indirectamente esté vinculada con el citado giro. Podrá comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de otras empresas, similares o no, pagando su precio en dinero o con parte de su capital. Podrá comprar o vender propiedades como propietario o simple intermediario, gravarlas con hipotecas y en general hacer todas las operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general realizar todos los actos y contratos como los pudiera hacer una persona física plenamente capaz. Capital: $ 200.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00 cada una. Aportes en bienes y efectivo: Liberman $ 44.000.00; Flom $ 44.500.00, Haber $ 44.400.00 y Sierra $ 66.700.00. Duración: dos años prorrogables. Domicilio: Cardona: Administración y uso de la firma social: Sierra y Haber conjuntamente. — Cardona, Junio 22 de 1960.
22) $44.00 10|pub. 10744 Jn.30-v.jl.13.

"LA CASA DE LA VALVULA LTDA."

Por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 378, al F.o 1.290 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Denominación: "La Casa de la Válvula Ltda.". Socios: Don JULIO CESAR MOLINARI DOMMARCO y don ARTURO DENEGRI ROBATTI. Capital: $ 100.000.00, integrados en un 50 o|o de la siguiente manera: pesos 25.000.00 por don Julio César Molinari; pesos 25.000.00 por don Arturo Denegri. El saldo de $ 50.000.00 lo aportarán los socios por partes iguales en mercaderías por esa suma. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o contraer obligaciones culaquiera sea su monto; para girar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, conformes y cualquier otro documento comercial o civil que implique una deuda para la sociedad. Objeto: A) Importación exportación y representación de cualquier clase de mercaderías y principalmente repuestos para vehículos automotores, tractores y afines; B) Participar en cualquier forma de industria o comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto mencionado, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando contratos de cualquier naturaleza; C) Realizar en el exterior transacciones de cualquier clase, sea bajo la forma de tránsito, reembarco, admisión temporaria, etc.; D) Comprar, vender permutar, arrendar y dar arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda, bienes de toda clase y realizar todo contrato de disposición y afectación ya sea nominativo o innominado; E) En general realizar cualquier otra clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrolo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de su capital. Plazo: 20 años a partir del 2 de Mayo de 1960, pero después del 2.o año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando su deseo con un pre-aviso de 90 días a la terminación del ejercicio en curso. Balance: Anual en fecha a determinar por los administradores.
22) $52.00 10|pub. 10968 Jl.4-v.jl.15.

MANEIRO Y MARTINEZ SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó la Escribana Esther Luisa Ferrari de Vernengo, el 13 de Junio de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al Folio 1.532 del Libro 1 de Contratos el 29 de Junio de 1960, ANGEL ALFONSO MANEIRO y EDMUNDO MARTINEZ CAMUSO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Maneiro y Martínez Sociedad Limitada". Objeto: Compra, venta y administración de inmuebles, remates, corretajes, comisiones, colocación de dineros, representaciones, consignaciones y cobranzas. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Maneiro y Martínez Sociedad Limitada. Administración: Indistintamente ambos socios conjunta o separadamente. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. Balance anual: 31 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
22) $24.00 10|pub. 11065 Jul.5-v.jul.19.

"RADORU SOCIEDAD LIMITADA"

Por contrato suscrito en esta ciudad el 16 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano Hugo Stéfani Aldecoa, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Radorú Sociedad Limitada"; 2) Socios: MIGUEL RUBEN LAPENNE AGUERRE y DORA TERESITA LAPENNE AGUERRE; 3) Objeto: Compra y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y librería; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de un año; 6) Capital: $ 5.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios actuando conjunta o separadamente; 8) Balances: Al 10 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Junio de 1960 con el N.o 265 al F.o 981 del L.o 2.
22) $20.00 10|pub. 10981 Jul.5-v.jul.19.

INPACA LIMITADA (INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES)

REDUCCION DE CAPITAL Y PRORROGA DEL PLAZO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 20 de Junio de 1960, ante el escribano Eugenio Kramer, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 30 de Junio 1960 con el N.o 502, al F.o 1.705 del L.o N.o 1, los señores MANUEL DIENA, ALBERTO CALO y FEDERICO LARRE, únicos integrantes de "Inpaca Limitada" (Industrializadora de Papeles y Cartones), con domicilio en la calle Alfredo García Morales N.o 1319, de esta capital, redujeron el capital social a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, perteneciendo por lo tanto: a los señores Diena y Caló $ 15.000.00 a o|u. y al señor Larre $ 10.000.00 y prorrogaron por diez años más, a partir del treinta de Junio de 1960 el plazo de dicha sociedad. Contrato constitutivo de Sociedad de 16 de Junio de 1944, ante el Esc. Juan Rolfo, inscripto con el N.o 28, F.o 146 v. del Tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 5|1960. — Eugenio Krämer, Escribano.
22) $28.00 10|pub. 11178 Jl.7-v.jl.21.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.690. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGILAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11180 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.580. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECEL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10661 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.610. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. DUBOURG, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DUPHASOL" para artículos de la clase 9 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10800 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 89.616. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diamond-Ite International, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND-ITE" para distinguir artículos de la clase 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10746 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.641. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 10928 Jul.4-v.jul.15.

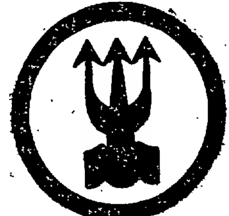
ACTA N.o 89.658. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Beltrame y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 3 (semillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 11144 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.628. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fcha Juan Szwarcwort, de Montevideo, solicita la marca "PIONEER" para artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11177 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.649. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11170 Jul.7-v.jul.21.

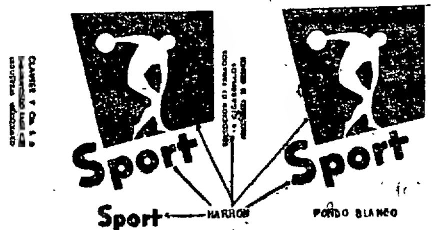
ACTA N.o 89.650. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Sigma Olomouc, narodní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "SIGMA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11171 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.651. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Velamos narodní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PIONYR" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11172 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.652. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Severoceské chemické závody, národní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "LOVOSA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11173 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.689. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CORTICAINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11164 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.688. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11163 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.684. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZEPHYR TOM" para distinguir artículos de la clase 4 (s d). — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11150 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.685. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUME MASTER, UN AMERICANO AUTENTICO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11151 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.654. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Co. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita la marca "NORLUTATE" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11149 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.655. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL MAGO SERA SU SASTRE" para artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11148 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.678. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOCIEDAD FINANCIADORA OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11147 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.679. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Vlah-Klein Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BANCO OCCIDENTAL" para artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11146 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.683. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Carvital Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUIZZO" para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11145 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.643. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Muiño y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAZAR COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11119 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.665. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELECTRO AVENIDA" para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11179 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 89.674. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Orlow

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.675. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nurenmberg, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.669. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIO-RELAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11077 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.666. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SELVIGON" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11074 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.673. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Johann Froescheis Lyra-Bleistift-Fabrik, de Nuremberg, Alemania, solicita la marca

Lyra

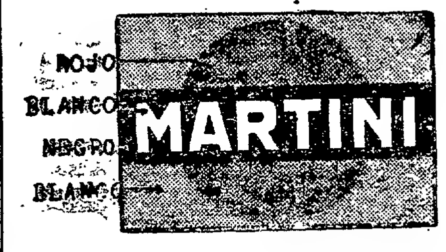
para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11065 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.664. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Petrona Carrizo de Massut, de Argentina, solicita registrar la marca "DOÑA PETRONITA" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11058 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.667. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINGO" para distinguir artículos de las clases 10, 13, 15, 18, 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11075 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.668. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-TIAZIDEN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11076 Jul.6-v.jul.20.

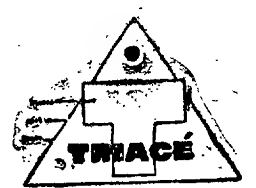
ACTA N.o 89.676. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Martini y Rossi S. p. A. (Italia), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 89.657. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Warner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "COLDISAN ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11031 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.656. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $21.00 10|pub. 11030 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.634. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca LINAFRAM para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10679 Jl.1.o-v.jl.14.

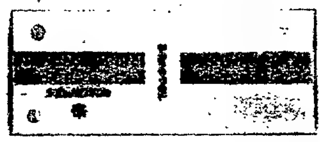
ACTA N.o 89.602. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha F.I.D.E. S. en C., de Montevideo, solicita la marca "COLOSO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10737 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.606. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paillard S. A. (Suiza), solicita la marca

HERMES

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez dais consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10738 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.618. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Britsh-American Tobacco Company, limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20|00 10|pub. 10739 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.546. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha los Ferrocarriles del Estado Argentino y Administración Villalonga Furlong, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10654 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10106 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.638. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca TENKI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10675 Jl. 1.o-v.Jl.14.

ACTA N.o 89.637. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SAMUSI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10676 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.636. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca REVERALIN para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10677 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA No 89.635. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SULIR para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10678 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.609. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "HIPPOFOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10661 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.571. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita registrar la marca



GALERIAS PARA HOMBRES

para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10849 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.605. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DI TELLA

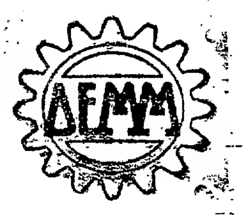
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10838 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.604. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

S.I.A.M.

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10839 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.617. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de al clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.627. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10619 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.630. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NO-Na", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10642 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.583. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DORMILAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10662 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.631. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCK" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10645 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.632. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10646 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.594. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTIVAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.595. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 400.000 00 m|n. de Buenos Aires, solicita la marca "BOSCA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.567. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Steels y Busks Limited, de Leicester, Inglaterra, solicita la marca "ROCARDETTE" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10626 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.592. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranco Incorporated de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ranco

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10601 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10602 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.578. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Ganz-Mávag Mozdony, Vagon- és Gépgyár, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca



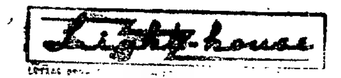
para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10603 Jun.28-v.jul.11.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.562. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Walter Estéves y Mario Palabes, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10627 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.560. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Gentile, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUFFLER POWER" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.597. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.623. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Manzanares S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10847 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.572. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Mario Carazzato, de Argentina, solicita registrar la marca "PROTAX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CILLERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10815 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.613. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10865 Jl.1.o-v.jl.14.

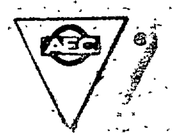
ACTA N.o 89.585. — Montevideo, Junio 22 de 1960. Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S. R. L. (F.U.A.P.S.R.L.), de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10850 Jl.1.o-v.jl.14.

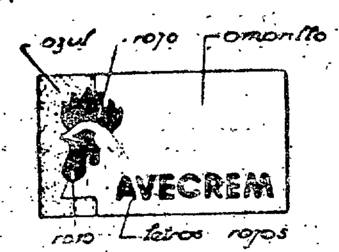
ACTA N.o 89.601. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HUDERSFIEL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10841 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.600. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.E.C. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10720 Jul.1 o-v.jul.14.

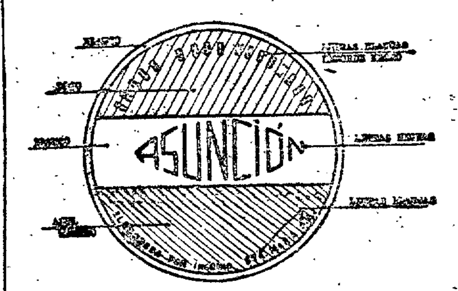
ACTA N.o 89.612. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10864 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.581. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RECTRON" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10863 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.640. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10923 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.579. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Jurgens Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10660 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.611. — Montevideo, Junio de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Phillips-Dunhar, de Holanda, solicita la marca "DOHYFRASALES" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10859 Jl.1.ov.jl.14.

ACTA N.o 89.626. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Antonio Mazzucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA MAZZUCCO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10771 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10929 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89 644. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TASHKENT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10930 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.615. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Marietta Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUBRILITH", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10745 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89 645. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PESO MEDIANO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10931 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.639. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA GREYHOUND SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10924 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.681. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "BEROMEGAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11229 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.682. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "TRIDIGIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11230 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.680. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ADUAB" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11228 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.692. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Proban Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IMMACULA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11219 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.693. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONRALITO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11220 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.694. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRUCEVAC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11221 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.695. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBALITO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11222 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.707. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha La Media Luna S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TRAVIANA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11223 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.708. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha Moisés Carrasco Curiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPREMA" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11224 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 89.659. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Colón Palace Hotel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA PALACE HOTEL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11033 Jul.5-v.jul.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.235. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha los señores Moisés y A. Yannuzzi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de cemento combinado U a Y" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11237 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 13.231. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el doctor Henry Marinus Cristensen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de una preparación de insulina para uso peroral" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la

presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA N.o 13.225. — Montevideo Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Biochemie Geselischaft Mit Beschrankter Haftung, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir penicilinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10811 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.224. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cornelius Johannes Kruger de la firma Kronebloem van Boekenhoutkloof, Correo Cullinan Transvaal, Unión de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en postes, parantes, varillas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10812 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.218. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10843 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.217. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10844 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.214. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Andrés Pardo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traje de baño de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10851 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.223. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cisternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10852 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.222. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interceptor sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10853 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.171. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Societe Monsavon-L'Oreal, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos utilizables para teñir los cabellos y otras fibras queratínicas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10604 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.172. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Wallace Joseph Gardner (EE.UU.) y Bolt Beranek and Newman, Inc. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y proceso para aliviar dolor e incomodidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10605 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.221. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Jaime Emilio Mutarelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo mejorado de tablero indicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10669 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 13.219. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundatión Ltda., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.220. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Buckminster Fuller (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Domo geodésico laminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.226. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Research Engineering And Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos autoroscantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10925 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 13.228. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E.I. Dupont de Nemours And Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "1 (2 HIDROXIETIL) 1 METIL 3 FENILUREA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11089 Jul.5-v.jul.18.

ACTA N.o 12.871. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Nelson Gualberto Morganti y José María Aramburo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11141 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.227. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por N. V. Organon, de Oss, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos 19-Nor-Esteroide-Compuestos y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11142 Jul.7-v.jul.21.

ACTA N.o 13.230. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, Marcelino Pérez de Tudela Molina, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de frenado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11143 Jul.7-v.jul.21.

25–Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26|9|1904 hago saber que prometí vender a Santiago Costas el almacén de comestibles y afines, sito en Piriápolis, calle Tucumán esq. Sanabria. Acreedores presentarse Escribanía Machó. — Zabala 1441 p. 3. — Montevideo. — Joaquín J. Furtia.
25) $16.00 20|pub. 11234 Jul.8-v.ag.5.

Volterra Balances intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad al señor Pablo Ohomik. — Acreedores, presentarse en oficina intervinente. — Plazo de ley: 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Ernesto Matrai Szabo. — Yolanda Rosa Carugati.
25) $16.00 20|pub. 11241 Jul.8-v.ag.5.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Evaristo Díaz, el bar y alcohólicas sito en Juan Ma. Gutiérrez N.o 3750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ELISARDO REIMUNDEZ. — JUAN REIMUNDEZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 11101 Jul.6-v.ag.3.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395 prometí vender a el señor Antonio Claro Pazos el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verturas ubicado en la calle Soriano 1102 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11196 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Arólons Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ALFREDO HUGO SOLARI GAZZERINI.
25) $24.00 20|pub. 11197 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Villanueva Villamil, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano 949 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — ANTONIO GARABAN VIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11198 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Argeliano Ramos Suárez y Francisco Suárez Oreiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle La Paz 1801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — RUBEN SCANAVINO SEINES. — JOSE FELIPES POSE.
25) $24.00 20|pub. 11199 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 11200 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Morado Villar y José Manuel Eduardo González Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SANMARTIN SANMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 11201 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Veiga Vispo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en la calle Gral. Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — RUFINO COBO CORRAL.
25) $24.00 20|pub. 11202 Jl.7-v.ag.4.

Prometimos vender al señor Marcos Jaffe la tienda y mercería situada en Palmitas, Departamento de Soriano. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904. en la calle Colonia 2126, Montevideo. — Suc. ALEJANDRO JAFFE.
25) $ 16.00 20|pub. 11194 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Raymundo Antelo Blanco y Domingo Antelo Braña mi negocio que en el ramo de almacén, provisión y lechería gira en la calle San Salvador 1452 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 24 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — GUIDO IAFIGLIOLA.
25) $24.00 20|pub. 11188 Jl.7-v.ag.4.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentados, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Gercido", prometimos vender a los señores Antonio Cancela Guiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1678 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ruben Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISPINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10304 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10399 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10496 Jun.24-v.jul.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308|10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10000 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9694 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de sta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10187 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10188 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bissosa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10096 Jn.1.o-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yí N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1ª Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
35) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20|pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL ORESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20|pub. 9693 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10094 Jun.20-v.jul.15.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acredores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó casi General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo e Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.60 20|pub. 10677 Jun.27-v.jul.25.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9960 Jun.17-v.jul.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10576 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 20 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Atvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Canido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Comunicamos haber prometido vender a Abilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9890 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yí 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo. Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 2160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo. Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio número 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles, frutas, café y bar, sito en la calle Constitución N.o 2052|54, al señor Walter Cerban Tasende. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — HIPOLITO PABLO GONZALEZ. — MARIA NORMA CERBAN.
25) $24.00 20|pub. 11066 Jul.6-v.ag.3.

De conformidad ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Julio de 1960, quedó disuelta la sociedad David Navarro y Compañía, establecida en Sarandí 261, retirándose el socio Miguel Angel Miglionico, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio David Navarro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11055 Jul.6-v.ag.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Omar Alonso Saviani, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y bar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JESUS PARAFITA CANCELA. — MARIA PEREZ LOPEZ DE PARAFITA. — EVARISTO y GERMAN PARAFITA CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 11056 Jul.6-v.ag.3.

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olivé de Rubbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Ademar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11046 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Aero Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA. — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3295 de esta capital denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — DELIA BAGNARA. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Valiño Eiriz y Gildo Maesani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 19, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10978 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARIÑO IGLESIAS. — MATILDE MOREDA.
25) $24.00 20|pub 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Dimínguez. Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Preséntense los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Dávila mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach, Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10234 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10035 Jun.20-v.jul.15.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Slekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9631 Jun.16-v.jul.13.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PENA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas, sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Alfredo García Morales N.o 1250; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LILA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

He prometido vender a los señores Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 26, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Wáshington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño" sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2552. — Acreedores presentarse en Escribanía Cosio, Sarandí 335. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10553 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10509 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.
A su vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Menestasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) $40.00 20|pub. 10580 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Luis Chiarino Agnessini, la carnicería instalada en la calle Justicia 2024 de esta ciudad. — Misiones 1410. — LUIS CHIARINO.
25) $16.00 20|pub. 11195 Jl.7-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad-cuota que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 3337 de esta ciudad, al señor Celso Lamas, con fecha 3 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3337. — OVIDIO FERNANDEZ. — MARIA VEIGA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11067 Jul.6-v.ag.3.

Hemos prometido en venta al señor Vicente Codella, mi negocio que en el ramo Restaurant y Bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Octubre de 1959. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ELBIO DE ROGATIS FRIERO y HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $24.00 20|pub. 11159 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Cagancha N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — BLANCA L. SCOTTI DE EZCURRA.
25) $24.00 20|pub. 11098 Jul.6-v.ag.3.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte-mitad a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, del negocio almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS URIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11097 Jul.6-v.ag.3.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10653 Jn.29-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO CAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad, Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10805 Jn.30-v.jl.28.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a la señora Ana Deavila, mi negocio que en el ramo de Provisión y almacén gira en la calle Burgues 2022 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 11160 Jl.7-v.ag.4.

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4847 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Camilo Rodríguez Almeida, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Durazno 1599. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — DANIEL LAMAS VAZQUEZ. — IRENE GONZALEZ MARTINS DE LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 11057 Jul.6-v.ag.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouriz López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10258 Jl.4-v.ag.1.o.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores Felipe Fridman, M. Arano y J. Arístegui, mi negocio que en el ramo de restarant y bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — VICENTE CODELLA.
25) $24.00 20|pub. 11161 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores José Matos Fernández y Carlos Dos Santos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 11157 Jl.7-v.ag.4.

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) C.C.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

José Castiglioni (h.) S. A., Carpeta N.o 865|B-60|16, solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las tintas para imprenta importadas, excepto las utilizadas por empresas periodísticas. Establecen que la producción nacional es normal y suficiente; bastaría solamente con la fábrica de tintas de la compareciente para abastecer a toda la plaza.

En cuanto al precio de venta, es inferior o igual al del artículo importado.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.
27) $ 16.00 10|pub. 10589 Jn.28-v.jl.11

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorio Athena S. A. solicita que se declare competitivo con la industria nacional el hilo para cirugía Catgut esterilizado. Establecen que desde el año 1935 se dedican a dicha fabricación utilizando como materia prima fundamental la tripa limpia de cordero. Durante años no solamente abastecieron la plaza, sino que llegó a exportarse a países limítrofes e incluso Europa.

Establecen además que están estudiando la fabricación con otra materia prima que el país produce en abundancia.

Atento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto del 17|2| 1960 se expide el presente a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en Montevideo, para su presentación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.
27) $20.00 10|pub. 10883 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Ruben Nieves se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo de la industria nacional a los artículos decorativos en cerámica (loza y porcelana) y a los artículos para fumadores en cerámica, comprendidos en los rubros 94-04 y 94-08 del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Establece que su empresa produce los artículos antes mencionados en cantidad y calidad suficientes para abastecer la plaza, habiendo en el país además, otras fábricas que también los producen.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del citado decreto, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 11036 Jul.5-v.jul.19.

UNIVERSIDA DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamados a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para contratar, hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, un ayudante de investigación de sicología diferencial ($ 520.00 mensuales, 24 horas semanales) y un auxiliar ayudante de profesor de Entomología $ 325.00 mensuales, 29 horas semanales). Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes de las once horas del veintiséis del corriente mes de Julio, estando a su disposición los antecedentes y condiciones establecidas por el mismo Consejo, en las oficinas de la Facultad, calle Cerrito N.o 73, 2.o piso, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31993 Jl.8-v.jl.12.

U.T.E.
OFICINA TOPOGRAFICA

Sub-Gerencia de Obras - División Usinas

Nómina de inmuebles ubicados en las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y 1.a, 2.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno, afectados por las servidumbres impuestas por el decreto-ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de A T de 110 Kw. del Circuito Central.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al decreto-ley N.o 10.383, de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R-59 146.035, del 26 de Febrero de 1959, aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de Alta Tensión de 110 Kw. del Circuito Central y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431; y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y la 1.a, 2.a, y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pertenecientes a la 1.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.728	"	Soc. Vitícola Uruguaya.
3.729	"	Francisco Crossa.
3.699	"	Pedro Loriel.
3.698	"	Miguel Castro.
3.697	"	Suc. Pedro Aguirre.
3.696	"	Suc. Norberto Martínez.
10.805	"	Cármen C. de Pérez.
10.204	"	Pedro Martínez.
4.565	"	María Angélica Barceló.
4.566	"	Cármen Barceló de Pesce.
4.538	"	Margarita Castro de Barceló.
6.171	"	Maximiliano Falero.
3.686	"	A. Vázquez Barrere.
10.355	"	Suc. Piñeyro.
3.685	"	Hugo y Blanca Gonzáles.
8.295	"	Hugo y Blanca Gonzáles.
8 296	"	Angel Guiacoya.
6.390	"	Bernabé Bruzzone.
3.182	"	M. C. S. de Harrison y E. Harrison.
10.300	"	Teresa Sagasete.
9.803	"	G. Freire y otros.
3.179	"	Roger Costa.
8.119	"	Suc. Hiraldi.
10.580	"	Harrison y Acerenza.
3.187	"	Bernardo Lateaulade.
2.877	"	Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10.a y 11.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
11.608	"	Aurelio Cejas.
2.875	"	Colmar Von der Goltz.
7.781	"	Nemesio Cabrera.
7.799	"	Laudelino Canzani.
2.765	"	Francisco Canzani.
2.768	"	Suc. Rodríguez Hernández.
2.769	"	Inst. de Colonización.
2.771	"	Benito Borzani.
10.643	"	Grégorio J. De León.
5.045	"	Samuel Kopt.
5.837	"	Suc. Tornaría.
2.742	"	Antonio Fortunato.
9.424	"	Eustaquia F. de Cáceres.
7.677	"	Rosa F. de Aresse.
2.717	"	Nicolás Inciarte.
6.191	"	A. Armand Ugón.
6.190	"	Alfonso Cortabarría.
6.096	"	Alfonso Cortabarría.
5.610	"	Eduardo M. Calert.
2.719	"	Carmen V. de Ganachippi.
5.108	"	Raimundo S. Perdomo.
2.720	"	Adelina M. de López.
8.573	"	Braulio López.
8.572	"	María L. López.
9.879	"	Suc. Tourrelles.
8.816	"	Filippini Hnos.
2.703	"	Filippini Hnos.
5.836	"	Carmen Tronaría.
2.697	"	Francisco Sastre.
6.095	"	Juan C. Caorsi.
2.696	"	Juan C. Caorsi.
6.329	"	Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
547	"	Juan C. Caorsi.
599	"	Juan C. Caorsi.
601	"	Olga E. Franch.
5.563	"	María J. Mendy de Parallada.

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.130	"	María J. Mendy de Parallada.
3.919	"	María J. Mendy de Parallada.
2.914	"	M. B. Barragán y A. F. Bruno.
4.242	"	Félix Alarcón.
3.892	"	Martín Abero.
5.504	"	José González.
5.505	"	Ricardo Pereyra.
4.144	"	Ricardo Pereyra.
4.226	"	Gregorio Ramírez.
2.898	"	Fortunato Alberti.
2.897	"	Mario G. Píriz.
2.895	"	Héctor Menden.
2.896	"	Héctor Apaulaza.
2.891	"	Héctor Apaulaza.
2.901	"	Héctor Apaulaza.
2.902	"	Suc. Floro Costa de Souza.
2.904	"	Cipriano Blanco.
4.448	Sub-Urbano	Pedro Duarht.
4.449	Rural	Pedro Duarht.
4.447	"	Orlando Giordano.
4.446	"	Saturnino Fernández.
4.450	"	Clotilde Lesa.
4.445	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.601	Rural	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.599	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.600	Sub-Urbano	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.841	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.842	"	El Estado.

Salida a Trinidad

N.o Padrón	Rural	Nombre
2.899	"	Juan Szoslak.
3.802	"	Fortunato Alberti.
2.990	"	Fortunato Alberti.
2.940	"	Juan C. González Cancela.
2.930	"	Juan C. González Cancela.
2.936	"	Edmundo Revello.
2.938	"	Concejo Departamental.
2.932	"	Bonifacio Burgues.
6.385	"	Suc. Salvador Pérez.
2.933	"	Ernesto Filippini.
2.931	"	Amelio D. Saturno.
3.044	"	Carmelo Fumeró.
3.041	"	Teresa M. de Delgado.
5.745	"	Alcides Maciel.
5.737	"	Francisco Torras.
2.940	"	Carlos Torras.
3.042	"	Suc. Joaquín Troisi.
3.048	"	Irisan Peluffo.
3.063	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.064	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.067	"	Rielli Hnos.
3.068	"	Emilio Rossi.
3.661	"	Orfilio Chuirinelli.
3.085	"	Suc. Sebastián Chenanela.
3.070	"	Suc. Brignone.
3.071	"	

Pertenecientes a la 2.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
838	"	Enrique Figán é Hijos.
4.121	"	José Gil.
4.132	"	M. Carvallido Hnos.
4.131	"	F. Abero Hnos.
7.877	"	Benjamín B. Carvallido.
7.878	"	Juan R. Carvallido.
7.879	"	Marcos R. González.
4.130	"	José Gil.
617	"	Salvador Scaffo y otros.
4.561	"	Salvador Scaffo y otros.
625	"	María M. de Parrallada.
733	"	Raúl A. Mendy.
6.113	"	Suc. José Ferrari.
641	"	Ana M. V. de Moreira.
6.050	"	Suc. Ferrari.
639	"	María M. de Parrallada.
644	"	Jefatura de Policía.
6.709	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.889	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.860	"	Luis Gonzaga De Souza.
646	"	Alcides Britos.
650	"	Suc. J. Laborde y R. Rodríguez.
5.840	"	Luis Gonzaga De Souza.
5.841	"	R. Lombardi y Hnas.
674	"	M. H. de Olivera e Hijos.
474	"	Etanislao Ramos.
473	"	Arturo Percovich.
472	"	Zulema B. de Ramos.
469	"	Etanislao Ramos.
451	"	Juan P. Arretche.
6.977	"	Juan P. Arretche.
5.859	"	Gastón Rodríguez.
3.539	"	J. G. Gandolfo.
6.490	"	Nejemie Mautner.
4.116	"	María Gongorra.

Perteneciente a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.237	"	Carmen U. de Etchenique.
3.235	"	Cecilia y J. Bengoechea.
3.568	"	Odilia B. de Ugarte.

N.o Padrón	Rural	Nombre
1.374	"	Saturna B. de Castro.
3.244	"	Sara y Carlos Núñez Ballero.
1.443	"	Leoncia B. de López.
1.376	"	Gumersindo Lehunda.
3.238	"	Suc. Antonio U. Ballero.
1.381	"	Pantaleón Guerra.
1.406	"	Pantaleón Guerra.
4.744	"	Ascención E. D. de León.
4.364	"	Julio C. Percovich.
3.151	"	Juan C. Mendy.
4.052	"	Suc. Simón B. Pereyra.
4.261	"	Rufino Pereyra.
1.395	"	Manuela E. de Ubiría.
4.091	"	Ramón Gambetta.
1.394	"	Ramón Gambetta.
372	"	Haydée R. de Ramos.
1.432	"	José Leme.
6.030	"	María Teresa Píriz.
1.433	"	María Teresa Píriz.
1.434	"	Eduardo Echetto.
1.439	"	Suc. Camilo López.
1.438	"	Suc. Leoncio González.
1.446	"	Francisca Z. de Basso y otros.
1.447	"	Venecio Aizpún.
1.465	"	Mercedes Simpson.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto-ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios; ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E..

27) (C.C.) 10|pub. 31920 Jul.4-v.jul.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 8456 Jn.1.o-v.Jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República con EUGENIO LANDES KRUCH. Intimación, L.o 54, F.o 215", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 1.000.00 m|nal. y sus intereses, tiene pendiente el nombrado Eugenio Landes Kruch con el referido Banco, por concepto del vale N.o 61|1; vencimiento 10|7|956. Y de acuerdo a lo resuelto se intima al deudor, señor Eugenio Landes Kruch, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio, previniéndose que se declaró habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 11226 Jl.8-v.ag.19.

Según documento firmado el 30 de Junio de 1960, ante el suscrito: los señores Nazario Adolfo Morales, Alvaro Jaime Daglio y Olga Sicareal cedieron el compromiso de compra referente al garage y estación de servicio, denominada "Garage Modelo" con frente a Requena 1072|76 a los señores F. Domínguez y A. Rodríguez; Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — A. Corbo.

27) $24.00 20|pub. 11239 Jl.8-v.ag.5.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Bertinat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.

Colonia Piamontesa, julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.

27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

SOCIEDAD COLECTIVA "NAKLE-DIOGO IMPORTACIONES"

Por documento privado de fecha 26 de Abril de 1960 con firma certificada por el Escribano don Antonio Marta el día 26 de Abril de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio en 27 de Abril de 1960 con el N.o 783 al F.o 572 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María del Carmen Segundo Gallego de Nakle y Marta Delia Fernández Fernández de Diogo, constituyeron una sociedad colectiva denominada "Nakle-Diogo Importaciones" de acuerdo a las cláusulas siguientes: domicilio: Canelones 2486; Objeto: Importación y venta en plaza de repuestos para vehículos automotores en especial, pudiendo de común acuerdo las socias importar otras mercaderías, que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan; Plazo: 3 años a partir del 22 de Marzo de 1960 a cuya fecha hacen retrotraer todos los efectos del contrato prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo que con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo se notifique a la otra socia por escrito la voluntad de retirarse de la sociedad en cuya virtud, ésta se disolverá. Capital: $ 25.000 m|n aportados por las socias por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por intermedio de cualquiera de las socias indistintamente. Balances: Anuales.

27) $36.00 10|pub. 10772 Jn.30-v.Jl.13.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
INTIMACION

"En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, se intima, con plazo de 10 días, al señor accionista cooperativo, poseedor de la acción N.o 42, al cumplimiento de las obligaciones preceptuadas en dichos estatutos (en particular las del artículo 7.o, parte 1.a), bajo apercibimiento de las sanciones que establece el referenciado artículo 7.o (infine). — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — El Directorio".

27) $9.00 5|pub. 11096 Jul.6-v.jul.12.

DESTRUCCION DE TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública Nacional, que la señora Esmeralda Paradossi de Raurich se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda Nacional deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937 seie A, N.o 30.105, 30.106, 30.107 de un valor nominal de $ 1.000.00 c|u.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicho títulos los hagan la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 423. — Montevideo, Julio 5 de 1960.

27) $12.80 3|pub. 11163 Jl.7-v.Jl.10.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 17 de Junio de 1960 autorizó el Escribano Enrique Puig Aznarez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461, al F.o 1576 del L.o 1 de Contratos, los señores Emanuel Rosemberg, Francisco Mauricio Grunwald y Eugenio Schwartz cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en Inca Limitada a Ripram S. A. y al Dr. Jorge Luis Presno Harán, correspondiendo a cada uno de estos 300 cuotas de mil pesos cada una. Además se modificó el contrato social, destacándose: Denominación y Razón Social: "Ripram Ltda." (Ri-

ver Plate Raw Materials Ltda.). — Objeto: A) En especial actuar en el giro de barraca de cueros y lanas; B) En general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, pormeter en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufactuardos referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país. — Capital: $ 600.000, correspondiendo $ 300.000 a Ripram S. A. y pesos 300.000 al Dr. Jorge Luis Presno Harán. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — Domicilios: Montevideo, pudiendo instalar agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: dos años prorrogables. — Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas: por partes iguales. Forma de liquidación: De común acuerdo por los socios.

27) $48.00 10|pub. 11176 Jl.7-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1960. — Delmar González Brum, actuario adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11259 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTANS CAMAÑO (L.o 60 F.o 169) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta Días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11288 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BULFO o BOLFO DE TAMASSI o TAMASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11289 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERE MAGRE DE CASCIANI o MARIA SERE DE CASCIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11290 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUSILLAS O COUSILLAS CANCELA, (54-423) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11285 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ALBERTI de FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial. — Canelones, Junio 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11267 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MANUELA CUITIÑO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, — Junio 27 de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 11314 Jl.11-v.jl.25.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE FLORIDA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la institución, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 30 de Julio de 1960, a la hora 15, en el local del banco, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 22o ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes, Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas:

1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 16 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado (artículo 36 de los estatutos). — Florida, Julio de 1960. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

3) $13.20 2|pub. 11312 Jul.11-v.jul.12.

BRILLOTEX S. A. URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día miércoles 21 de Julio de 1960, a las 15 horas, en su sede social, Rincón 467, ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del informe del Directorio, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 30|VI|60; 2) Designar los nuevos Directores para el ejercicio a vencer el 30 de Junio de 1961; 3) Designar el Síndico y suplente para el ejercicio a vencer el 30 de Junio de 1961; 4) Designar un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de poder asistir a la asamblea, deberán depo[illegible] acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de antelación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.00 1|pub. 11201 Jul.11-v.jul.11.

ANDERSON, LEVANTI y Cía. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Anderson, Levanti y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en su local sito en la calle Andes número 1480, el día 23 de Julio de 1960, a las 11 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio de la sociedad, para elevar el capital social; 2.o) Autorización a persona, para la tramitación pertinente del aumento del capital social, ante los poderes públicos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, las acciones o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 11287 Jul.11-v.jul.13.

"S. A. HOTELES DE ATLANTIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1960, a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria respectiva del ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o) Designación de siete miembros para integrar el Directorio y tres suplentes por el período 1959|62 (artículo 28 y 29 del estatuto); 3.o) Designación de un fiscal (artículo 29 del estatuto); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Soriano 1286, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3 $24.00 10|pub. 11261 Jul.11-v.jul.25.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobía, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garin, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Pagauchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad de hecho constituida por Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello Pose, titular del comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta plaza, Bvar. Artigas N.o 3502, tomando a su cargo el pasivo y activo el socio Manuel Suárez Neira. Acreedores: Escribanía doctor Oks, Juncal N.o 1395, piso 2, esc. 10. — 21 de Marzo de 1960. — MANUEL SUAREZ NEIRA. — DESIDERIO BELLO POSE

6) $24.00 20|pub. 11[illegible] Jul.11-v.ag.[illegible]

De acuerdo con la ley de [illegible] Setiembre 1904, se comunica que se ha resu[illegible] disolver la sociedad comanditaria por acc[illegible] Editorial El Heraldo, quedando el activo [illegible] pasivo a cargo del socio Alberto Riva Gon[illegible] debiendo presentarse dentro del término [illegible], los acreedores, accionistas y demás interesados, en la

sede ubicada en calle Independencia N.o 824, Florida. — Florida, 2 de Julio de 1960. — ALBERTO RIVA GONZALEZ.
6) $24.00 20|pub. 11311 Jul.11-v.ag.8.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 12|60
Emulsión antidiarréica con antibióticos

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) frascos de emulsión antidiarréica con antibióticos, de 100 ó 120 c.c., de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Oficina del Consejo Central (4.o piso).

Apertura: día 19 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José N.o 1132, 3er. piso.

Licitación pública N.o 13|60
Un carro-termo para transporte de comida

Se llama a licitación pública para la adquisición de un carro-termo para transporte de comida en sanatorio, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Oficina del Consejo Central (4.o piso).

Apertura: día 19 de Julio de 1960, a las 15.30 horas.

Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José N.o 1132, 3er. piso.
12) $12.60 3|pub. 11292 Jul.11-v.jul.13.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 7.
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por los siguientes artículos: 500 espadines con las dragonas y tiro correspondientes según modelos y características en el Servicio y Administración de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la 5a. División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí N.o 1491), de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Apertura: el día 21 de Julio de 1960, a la hora 15. — Montevideo, 5 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32004 Jul.11-v.jul.15.

S.O.Y.P.
LLAMADO A PRECIOS
Harina de pescado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a precios para la venta de hasta 50.000 kilogramos de harina de pescado.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en sobre cerrado y lacrado, en Julio Herrera y Obes 1467, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia. — Montevideo, 7 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 2|pub. 32007 Jul.11-v.jul.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública, en segundo llamado para la provisión de: Instrumentos de medición, Repuestos telegráfico-telefónicos y de radio, Alambre y Artículos de electricidad en general.

Apertura de propuestas: día 24 de Julio de 1960. — Hora: 15. — Licitación N.o 10|60.

Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32006 Jul.11-v.jul.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Artículos: Cuellos, Corbatas, Gorras, Guantes, Kepies, Buzos y pantalón para gimnasia, Zapatos, Polainas blancas.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 25 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 32003 Jul.11-v.jul.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 11 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

EDUARDO VICENTE GOMEZ, 26 años, divorciado, herrero de obra, oriental, domiciliado Maldonado 1048 Ap. 5 y ELSA MAGDALENA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1048 ap. 5.

5.a Sección

ALEJANDRO LEMA APARICIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1123 y MARIA ANGELA PERRONE VANOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1128.

8.a Sección

FRANCISCO PENA COTELO, 22 años, soltero, toldero, español, domiciliado Valparaíso 1294 bis y ELVIRA VILLAR SUAREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 4386.

SENDER LIBFRAND SZTEINKRICER, 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Av. Garibaldi 1750 y SARA SZERMAN SZPILFOGIEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2161 bis.

9.a Sección

HEBER SERRENTINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Redención N.o 4542 y MARIA LOZOV, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada Pirinchos N.o 1811.

10.a Sección

JOSE MANUEL MARSICANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3731 ap. 1 e IRMA ELSA ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2851.

ARNOL FRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1465 y ADA DOLORES IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2633 ap. 2.

RODOLFO ANIBAL FERNANDEZ CUNEO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3639 y MARY DELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3631.

HILARIO OMAR ARAMBURU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1982 y JUANA LILIAN GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1986.

11.a Sección

OSCAR ROBERTO ARIAS, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vera 2556 y MARIA VALENTINA FRANCO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 17 metros 4640.

15.a Sección

HECTOR AQUILES LUSARDI, 21 años, soltero, visitador médico, argentino, domiciliado G. Ramírez 1997 y ANA MARIA ALBARRACIN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 1997.

16.a Sección

HORACIO AGUSTIN RICCI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4310 y ALBA MARGARITA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4312.

17.a Sección

SANTE DIEGO PALERMO, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Vázquez Cores 3147 y GIOCONDA LILA CASTILLO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3147.

20.a Sección

JOSE HECTOR SICILIA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3966 y MARIA DEL CARMEN JOYERI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3977.

CARLOS PEDRONZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4041 y MARIA AIDA LINARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4059.

22.a Sección

ALDO BERNASCONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3345 y ALICIA PEDREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 3315 bis.

CESAR NICOLAS AUZAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3558 y BLANCA ESTHER CASTAGNETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3512.

24.a Sección

JUAN NORBERTO GOROSPE, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3535 bis ap. 2 y ERMINDA ALCALDE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3535
14) $2.00 3|pub. Jl.11-v.jl.13.

20.a Sección

LUIS ALBERICO TRIFONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4192 y NORMA SILVIA MORILLAS, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4192.

JUAN CARLOS GARCIA, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1243 y LIRA NAHYR CABALLERO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1243.
14) 1|pub. v.jul.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS OLIVERA PENNA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "No me puedes olvidar", "No tardes", "Regreso", "Te extraño", "Sinfonía de amor" y "Carmen" de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11298 Jl.11-v.jl.25

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.742. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha el señor Vicente Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN VICENTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11293 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.719. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrie-Gesellschaft Fur Schappe, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "PRATICA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11253 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.718. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTASFENICOL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11254 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.717. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVA-SULFA SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11255 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.716. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inversora Santa Fe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENEAULT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11256 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.715. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inversora Santa Fe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PODOCHLORYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11257 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.691. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1.a, 2.a, 3.a, y 13.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 11262 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.720. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11271 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.721. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MISS CHENIER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11272 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.704. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "FRANJA VERDE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11273 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.700. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "FRANJA CIELO" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11274 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.705. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "FRANJA AZUL" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11276 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.701. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "AURORA" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11275 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.702. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "GRAN-VISIR" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11277 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 89.703. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M." Sociedad Anónima Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "FRANJA ROJA" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11278 Jul.11-v.jul.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.232. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — Con esta fecha, el señor Juan Antonio Garcés Cabo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termoestabilización o pasteurización de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11314 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 13.233. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara de descarga de baja presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11269 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 13.234. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Supercemento Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de acoplamiento a junta hermética de caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11268 Jul.11-v.jul.25.

25—Ventas de Comercio

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que los señores Angel Terán y Enrique Carlos José Zorzoli Delfratte, vendieron al señor Antonio Vila Vila, las partes indivisas que les corresponden en la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Juan Francisco Martínez N.os 3482 y 3488, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vila, Lacruz y Compañía" y que la forman los indicados señores Terán y Zorzoli, el señor Antonio Vila Vila, Rubens Walter Nicolini Cabrera y Víctor Pablo Lacruz Coll, y que explota el comercio de "Taller lavado de ropa", patente de giro padrón N.o 3430, haciéndose cargo del activo y pasivo total que corresponden a los vendedores en dicha entidad, el señor Antonio Vila Vila, adquirente. Los interesados deberán concurrir con sus documentos al domicilio indicado de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — ANTONIO VILA VILA. — ANGEL TERAN. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI DELFRATTE.
25) $56.00 20|pub. 11263 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Olga Rodríguez de Winter, el negocio en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1960. — BENITO BELMONTE y ALIENE H. DE BELMONTE.
25) $16.00 20|pub. 11281 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eladio López Fernandes el negocio en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050 (Sayago). — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1960. — JORGE ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11282 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que con fecha 21 de Marzo de 1960, prometí vender a don Manuel Suárez Neira la totalidad de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 3502 quedando el promitente adquirente, con la titularidad de los derechos de dicha casa. — Acreedores: Escribanía Dr. Oks. Juncal N.o 1395, Piso 2, esc. 10. — DESIDERIO BELLO POSE.
25) $24.00 20|pub. 11299 Jl.11-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. — Soriano N.o 1222 bis, interviene. — Comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 la desvinculación del socio Manuel Rodríguez Gómez de la pensión familiar sita en la calle Libertad N.o 2768. — Acreedores: presentarse al comercio. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JESUS GARCIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11297 Jl.11-v.ag.8.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles y Bar ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300 a los señores Antonio Grela y Angel Misa, con fecha 6 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR FERNANDEZ. — ERLICIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11291 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Antonio Alvarez Alvarez y Manuel Pérez González el café y bar sito en la calle Sarandí N.o 396 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ, DOMINGO DOMINGUEZ DOMINGUEZ y BLASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11304 Jl.11-v.jl.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández el café y bar sito en la calle Ejido N.o 1449 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JOSE RIZZO BONFIGLIO. — MARIO EDMUNDO BLANCO SANCHEZ. — MARIA DE LA ENCARNACION CANZOBRE DE BLANCO. — MARIA VICTORIA BISIO DE RIZZO.
25) $24.00 20|pub. 11305 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Abdón Manuel Padín Garrido, el café y bar sito en la calle Río Branco N.o 1301 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE y NELMA RICCIETTO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 11306 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Celso Vila Otero, Juan Carlos Piñeiro Piñeiro y José Julio Piñeiro Piñeiro, el almacén de comestibles sito en la calle Pernas N.o 2452 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — AMADEO OTERO GONZALEZ y CARMEN ALONSO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 11307 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Alfonso, Eduardo y María Portela López, el café y bar sito en la calle Mercedes N.o 1650 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ENRIQUE MARQUEZ MARQUEZ, ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ y ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11308 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Varela Pose el café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1400 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — JESUS VARELA LEMA y ELSA VARELA DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 11309 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozon Suárez el Hotel sito en la calle Andes N.o 1364 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — EVARISTO GARCIA GARCIA, JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA, FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ y BENIGNA MARTINEZ DE PRIETO.
25) $24.00 20|pub. 11303 Jl.11-v.ag.8.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorios Americanos S. A., se presenta al amparo del Decreto del 17|2|60 solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional el aceite de aplicación en el hogar, comúnmente llamado para "máquina de coser".

Establecen que el aceite "3 en 1" que vende Laboratorios Americanos se integra con materia prima nacional (un tipo de aceite destilado por Ancap) y con ingredientes importados que tienen la finalidad específica de calificar el producto. La industria nacional provee además latas litografiadas y picos para material plástico para las mismas.

A pedido de parte interesada se extiende el presente, en Montevideo, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 11302 Jl.11-v.jl.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Con respecto a la elección de dos miembros del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo por el personal docente el Consejo Directivo, en sesión del 4 de Julio de 1960, resolvió realizar la siguiente aclaración:

Que en sesión del 6 de Junio de 1960 tomó la siguiente resolución:

"1.o Se resuelve convocar al personal docente para la elección de dos miembros que integrarán el Consejo Directivo de la Institución (Art. 3.o del Decreto-ley del 9 de Setiembre de 1942); 2.o) Se fija como fecha de realización del acto, el día 29 de Julio de 1960; 3.o) Tienen derecho a ser electores o elegibles sin distinción, todos los docentes en actividad a la fecha de la elección, de acuerdo con el informe de la Asesoría Letrada de fecha 3|VI|1960".

El informe referido de la Asesoría Letrada en lo pertinente expresaba: "El Consejo Directivo en sesión del 23 VI|1960 resolvió solicitar informe a la Asesoría Letrada sobre la situación de los profesores suplentes en esta elección", y concluía: "Por todo lo expuesto considero que los profesores suplentes, integrando el personal docente de la Universidad

del Trabajo, pueden ser electores y elegibles en la elección en consideración".

De acuerdo a dicho informe y resolución tienen derecho a ser electores y elegibles, sin distinción, todos los docentes en actividad a la fecha de la elección, que lo había sido el 29 de Mayo de 1959.

La publicación de la convocación expresa: "De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley del 23 de Diciembre de 1942 y la resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay del 6 de Junio de 1960, se convoca al elecciones a todo el personal docente en actividad a la fecha de la misma, para la designación de dos miembros con sus respectivos suplentes para integrar el Consejo Directivo de la Institución".

Para atenerse a su resolución y a lo que corresponde, el Consejo Directivo precisa que tienen derecho a ser electores y elegibles, sin distinción todos los docentes en actividad el 29 de Mayo de 1959. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — La Dirección General.

27) (C.C.) 2|pub. 32005 Jl.11-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Roccati Carlos con EUSTAQUIA CURBELO. Divorcio, L.o 47, F.o 519", se ha dictado la siguiente resolución: "8845. — Montevideo, Mayo 31|960. Vistos: Por acusada la rebeldía y renunciada la réplica. Corra el traslado al Ministerio Público, declarándose rebelde a la demandada y procédase, a su respecto de acuerdo con los artículos 844 y 845 C. P. C. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de la notificación a doña Eustaquia Curbelo de Roccati, de la resolución transcripta, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $30.00 15|pub. 11286 Jl.11-v.ag.1.o.

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR (LIFEP)

La liga de Fomento de El Pinar (Lifep), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea extraordinaria, a realizarse en el Parador El Pinar, sito en la Avda. a la Playa del Balneario, el día 17 de Julio próximo a la hora 11, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Autorización para efectuar la adquisición del solar N.o 5 de la manzana N.o 275 a El Pinar S. A., e hipotecarlo a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o) Designación de tres asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — La Comisión Directiva.

27) $10.80 3|pub. 11295 Jl.11-v.jl.13.

TALLERES BROMYROS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Talleres Bromyros Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Daniel Terra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "Talleres Bromyros Sociedad Anónima", debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 4595, folio 383, en el que de fojas 36 a 40, luce el acta que literalmente transcripta dice:

"Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el local social, calle Itú N.o 2330, la asamblea general extraordinaria de "Talleres Bromyros Sociedad Anónima", con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 14 del libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Inspector señor Walter Armando Roig. Siendo las diez horas y constatado un quórum que asciende a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) se pasa a considerar el primer punto de la siguiente orden del día:

I) Modificación de los estatutos sociales. — Toma la palabra el Presidente señor Ricardo Rocher, quien informa a la asamblea sobre la decisión del Directorio en el sentido de proceder a la reforma de los estatutos sociales, dentro de la cual está comprendido el aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos. Expresa el señor Rocher que dada la entidad de las actividades que actualmente realiza la empresa, incluyendo la de la fabricación de nuevos materiales aislantes, se hace imprescindible para el buen desarrollo de la misma proceder a llevar el capital a cifras que estén de acuerdo con la actividad industrial que actualmente se realiza. Asimismo propone encomendar a los contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida reforma estatutaria, pudiendo aceptar las modificaciones que estos propongan. Acto seguido toma la palabra el accionista señor Waldemar Knebel, quien se manifiesta de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente y mociona para que se suprima la lectura de los artículos a reformar por ser éstos conocidos por todos los presentes. Dicha moción es aceptada, aprobándose por unanimidad la siguiente reforma de estatutos:

"Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de uno o más acciones. Las acciones se emitirán en series de $ 50.000.00, que se numerarán correlativamente desde uno hasta tres mil. El Directorio queda facultado para resolver sobre la emisión de las series comprendidas en el capital autorizado y para fijar la época, condiciones y forma de pago así como para establecer si las acciones serán ordinarias o preferidas. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, casas, bienes en usufructo, marcas y patentes, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente en pago, requiriéndose siempre en cada caso una resolución expresa del Directorio".

"Artículo 6.o Las acciones ya emitidas dentro del primer millón de pesos de capital están divididas en dos categoría A) y B) pero tendrán exactamente los mismos derechos entre sí y con respecto a las acciones que se emitan a partir del primer millón. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones a prorrata de las acciones. El Directorio por unanimidad podrá emitir acciones con carácter de preferidas al pago de un dividendo preferente de hasta el siete por ciento anual".

"Artículo 12. Los Directores durarán dos años en el cargo, pero continuarán desempeñando sus funciones hasta que se designen sus sustitutos. Todas las acciones, aún las preferidas si se emitieran tendrán lo mismos derechos a la elección de Directores. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna".

"Artículo 13. La designación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, será hecha por la asamblea general en el mismo acto de designación de Directores. En caso de quedar vacante cualquiera de éstos, el Directorio una vez convocados el o los suplentes respectivos, procederá a distribuir los cargos por mayoría de votos".

"Artículo 17. La representación legal de la sociedad la ejecutarán dos Directores actuando conjuntamente, pudiendo el Directorio por unanimidad designar uno o más apoderados con las facultades que considere convenientes, los cuales podrán o no ser Directores; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diecinueve".

"Artículo 20. Anualmente designará la asamblea un Síndico titular y un Síndico suplente. Son facultades del Síndico: A) Examinar la contabilidad; el estado de Caja y las existencias de títulos y valores con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, confeccionadas por el Directorio; C) Solicitar la convocatoria de asambleas de accionistas o del Directorio cuando lo considere necesario; D) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, cuidando que el ejercicio de sus funciones de contralor no entorpezcan la regularidad de la administración social".

"Artículo 22. Agregar al final: Podrá prescindirse de estas publicaciones cuando se encuentre presente o debidamente representada en la asamblea la totalidad del capital integrado a la fecha debiendo en su caso comunicarse previamente a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas".

"Artículo 23. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea podrán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el momento de iniciarse la asamblea. En Lugar de las acciones podrán expedirse certificados que acrediten su depósito en un Banco".

II) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se resuelve designar a estos efectos a los accionistas señores Carlos Prados y E. M. Reggiardo. Se deja constancia que en los estatutos vigentes no hay autorización para realizar la asamblea sin publicaciones. Siendo las diez horas treinta minutos y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — M. Reggiardo. — Carlos Prados. (Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación; 13 de Enero de 1960). — W. A. Roig.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy tres de Febrero de mil novecientos sesenta. — Daniel Terra.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Visto: La solicitud de "Talleres Bromyros Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 2 de Diciembre de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Talleres Bromyros Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 28 a 30 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel: — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso dos al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Talleres Bromyros Sociedad Anónima" en el Registro P. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, la publicación de la misma, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida modificación de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2239. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Federico Capurro Calamet; Fiscal de lo Civil.

6291. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, estimándose en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha y con el número 266 al folio 1750 del libro número 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$336.00 1|pub. — 11109.

TENGOKU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tengoku Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la calle Ellauri 1058, ap. 103, los señores ingeniero agrónomo Eduardo Caviglia; ingeniero agrónomo José Luis Ugartemendia y Nelson Haro, resuelven constituir una sociedad anónima con sujeción a lo dispuesto por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, disposiciones legales aplicables y por los siguientes estatutos.

Estatutos de "TENGOKU SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Tengoku Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables.

Art. 2.o Se establece su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 3.o Se fija el plazo de duración de la sociedad en cincuenta años a contarse a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración podrá ser ampliado en la forma especificada en el capítulo "De las asambleas" y cumplimiento de las leyes correspondientes.

Art. 4.o El objeto de la sociedad será principalmente: intervenir ya sea por cuenta propia o ajena en toda clase de explotación agropecuaria, industrias, comercios, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Además podrá, ya sea por sí y|o por cuenta de terceros, realizar las siguientes operaciones: A) Adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento o hipotecas de bienes inmuebles; B) Adquisición de toda clase de bienes y|o derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) Compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, otorgar contratos de prenda, hipoteca y anticresis. Como esta enunciación no es taxativa, podrá convenir, ejecutar y ejercitar, cualquier otro acto jurídico o material convención, acción o derecho de cualquier naturaleza que no se oponga a las leys vigentes.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). El Directorio cuando lo estime conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), solicitando, en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. Mientras no se integren en su totaldiad, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden correlativo. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como también de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones; todo esto sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación del nuevo Directorio. Para el caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio, por mayoría, designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, teniendo ese nombramiento validez hasta la primer asamblea general a realizarse la cual deberá ratificar los nombramientos efectuados por el Directorio o designar los sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio nombrará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría; habiendo empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos, o la ley, no hubiese reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos; afectarlos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir, enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusive acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantías; operar con cualquier Banco Nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figueren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualqueir clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series o importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse, a los suscritores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el número de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país, previa autorización expresa de la asamblea de accionistas. G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos y contratos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director autorizado expresamente por el Directorio, a tal efecto o de un apoderado, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico y un suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca o las que fijen las leyes.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas, cualquiera que fuera el motivo de su realización, por publicaciones efectuadas por dos veces, en dos diarios, del domicilio de la sociedad, debiendo efectuarse una de las publicaciones, en el "Diario Oficial". La asamblea no podrá realizarse antes de ocho días de efectuarse las publicaciones. En la asamblea sólo serán tratados los puntos establecidos en la convocatoria. No obstante, podrán ser tratados otros asuntos, siempre que en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, cuando la totalidad del capital social integrado, se encuentre representado en la asamblea. En este caso, se deberá informar, con 48 horas de anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a quien lo sustituyera. En la primera convocatoria, para que la asamblea pueda sesionar, es necesaria la presencia de accionistas que representen la mitad más una, de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En las convocatorias posteriores, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la asamblea, será asumida por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por la asamblea.

Art. 11. Los accionistas pueden ser representados en la asamblea, por cualquier persona, siempre que la misma no ocupe en la sociedad cargos como: Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente. A tal efecto, será suficiente un poder o carta-poder que haya sido aceptado por el Directorio, otorgado a la persona indicada por instrumento privado.

Art. 12. Para poder intrevenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, o presentar en ella, también con tres días de anticipación el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. En caso de que la Institución sea del extranjero, el recibo de depósito deberá ser conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un comprobante de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. En caso de que se presenten físicamente los títulos, los accionistas podrán, por voto unánime, prescindir de todos estos requisitos. Cada acción dará derecho a un voto, con las restricciones pertinentes.

Art. 13. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria deberá reunirse una vez al año, dentro de los 180 días que sigan al cierre del ejercicio social, y su objeto será considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; aprobar los balances generales y de resultados y el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como tratar y resolver los demás puntos que integren la orden del día, formulada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen una quinta parte del capital integrado. En este caso la convocatoria, deberá ser publicada dentro de los treinta días de ser recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo, reservas

Artículo 14. El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año, pudiendo ser cambiada esta fecha de cierre por resolución de Directorio. Esta modificación deberá ser comunicada a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de mil novecientos sesenta. De las utilidades líquidas que resulten, habiendo deducido las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, el Directorio podrá proponer la distribución del remanente, de acuerdo a las normas siguientes: A) Cinco por ciento para fondo de reserva hasta que el mismo alcance al cincuenta por ciento del capital integrado; B) La retribución perteneciente al Directorio, que deberá ser fijada, en definitiva, por la asamblea general; C) El remanente a disposición de la asamblea, que resolverá a que será destinado el mismo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 15. La sociedad podrá ser disuelta: A) En cualquier momento, en caso de que las pérdidas lleguen al setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad, o siempre que la asamblea extraordinaria, convocada especialmente, lo resuelva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10. Será de cargo de la asamblea, en este caso, resolver el procedimiento a seguir para la liquidación, teniendo las más amplias facultades a tales efectos; B) En caso que las acciones de las sociedad, se encuentren en manos de un sólo tenedor, el mismo podrá exigir al Directorio, que todo el activo le sea transferido. Previo el cumplimiento de las disposiciones legales a que hubiere lugar, el Directorio deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como las tasas y los impuestos fiscales hubieren sido pagadas o consignadas en forma, con lo cual la sociedad, se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interna, a criterio del Directorio, éste podrá disponer anticipadamente la disolución de la sociedad. Se deberá contar, en este caso, con la aprobación unánime de los accionistas, reunidos en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto en contrario, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio estime conveniente, asignarles para el mejor cumplimiento de su cometido. En este sentido, tiene el Directorio los más amplios poderes para efectuar la liquidación de la sociedad, procediendo a la venta del total o de parte del activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola a ella, o realizando la constitución de una nueva sociedad que la reemplace. En este caso, los accionistas deberán recibir, a prorrata de las acciones que tuvieran de la sociedad que se liquida, acciones de la nueva sociedad que la sustituya.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Agr. Eduardo Caviglia; Vicepresidente: Ingeniero Agr. José Luis Ugartemendia; Secretario: Señor Nelson Haro. Quedan facultados cualesquiera de los fun-

dadores, indistintamente, para efectuar todas las gestiones necesarias para lograr el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados. A estos efectos, serán aceptadas las observaciones y modificaciones que propongan, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Ministerio Público o el Poder Ejecutivo. — E. Caviglia. — José Luis Ugartemendia. — Nelson Haro.

Luis E. Fontana, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ingeniero Agr. Eduardo Caviglia, casado con doña María Isabel Haro, domiciliado en Ellauri 1058, apartamento 103; Ingeniero Agr. José Luis Ugartemendia, soltero, domiciliado en 8 de Octubre 2980 y el señor Nelson Haro, casado con doña Ana María Rodríguez, domiciliado en Decroly 5083 Bis, todos uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes se ratificaron del contenido del documento que antecede. En fe de ello, a solicitud de las nombradas personas, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Luis E. Fontana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Tengoku S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Tengoku Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 12 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo, NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12 y vuelta. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. Eduardo Caviglia por "Tengoku Sociedad Anónima", en el expediente número 1419 año 1959, anexo 1, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que acepto la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, a la redacción del artículo 4º (Objeto) de la sociedad que represento, quedando por lo tanto redactado dicho artículo de la siguiente forma. Artículo 4º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas. — Por lo tanto del señor Ministro solicito: Que se remita el presente a la Inspección General de Hacienda, para la aprobación de la modificación efectuada al artículo 2 de los estatutos de "Tengoku S. A." y que fecho, se pasen al señor Fiscal de Gobierno como corresponda. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Eduardo Caviglia.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Eduardo Caviglia Pereyra, por "Tengoku S. A." según autorización concedida por el artículo 16 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Ellauri 1058, apartamento 103, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Tengoku Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Tengoku S. A."; B) El objeto surge del artículo 4º de los estatutos, que solicito se tenga aquí por reproducido; C) El domicilio provisorio de la sociedad es en la calle Ellauri 1058, apartamento 103; D) Que la sociedad no tiene gerente o factor alguno; E) Su capital es de $ 400.000.00. Por lo expuesto, dígnese V. S.: Tenerme por presentado, fijado domicilio y por acreditada la personería, ordenando —previo los trámites de estilo— las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales quedando facultado indistintamente al compareciente y los demás fundadores para recibirse de los edictos a librarse, así como de los desgloses a practicarse oportunamente. Quiera el Juzgado ordenarlo así. — Otrosí digo: Que al sólo efecto de las inscripciones en el Registro Público de Comercio y para realizar las publicaciones, se habilite la próxima feria judicial mayor. Eduardo Caviglia.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1527. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 4418. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 29 de Junio de 1960 — Se efectuó la inscripción ordenada, con el Nº 264 al F.o 1873 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Arteccna.

Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Con el No. 340 al F.o 161 vuelta del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Arteccna.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de esta publicación.

Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$950.00 Pjoob. 15140.

INVERSORA SIDNEY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inversora Sidney Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta:

En Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, escritorio dos, los señores: contador León Buka y Szewa Gutnach de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Inversora Sidney Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"INVERSORA SIDNEY SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Inversora Sidney Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de su Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá o llenarse la vacante si queda integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, éste queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley N.o 11 073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o etxranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiera— el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionista que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnach de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José M. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnach; y II) a doña Szewa Gutnach, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa Gallego,

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Visto: La gestión de "Inversora Sidny Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversora Sidney Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909, escritorio dos al señor Juez, digo; 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Inversora Sidney Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Inversora Sidney Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909 escritorio dos; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglocen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2332. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8211. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 278 al f.o 1836 del libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 325 al F.o 144 del L.o 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$607.00 1|pub. — 10695.

MANUEL SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Manuel Suárez Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, las personas indicadas en esta acta, resolvieron dejar constituída la entidad "Manuel Suárez Sociedad Anónima", la que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comerico y leyes concordantes.

Estatutos de:

MANUEL SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º En el acto se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Manuel Suárez Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2º Su objeto serán las actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y agropecuarias en general; compraventa y explotaciones de bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, explotaciones de industrias, comercios y cuantos actos o contratos tengan relación con aquellas a juicio del Directorio. A fin de cumplir su objeto podrá: A) Adquirir al contado, plazo o condiciones que estime más convenientes, productos de todas clases y procedencias, predios rurales o urbanos, así como edificios destinados a uso propio o como inversión de capitales; practicar, fraccionamientos de tierras, etc.; al igual que adquirir maquinarias, vehículos, implementos o accesorios, servicios y demás objetos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar, o tomar participación de todo género en industrias, comercio o empresas que tengan relación con el objeto o negocios de la sociedad, y que el Directorio considere conveniente o necesarias para los intereses sociales. C) Adquirir al contado o plazo, o en las condiciones que se resolviere los productos o bienes con los cuales comercialice; vendiendo en igual forma los obtenidos de sus actividades.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad anónima será de noventa y nueve años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el que podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.

Art 4º Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5º El capital social autorizado se fija en la cantidad de $ 100.000.00 cien mil) pesos moneda nacional uruguaya, representado por cien acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador.

Art. 6º El capital social podrá ser elevado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000 por resolución del Directorio obteniéndose la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos y gravámenes correspondientes. En el caso de aumento del capital, en las suscripciones, se dará preferencia a los accionistas, y en proporción al número de acciones que cada uno posea. Para gozar de este beneficio el accionista deberá formular su petitorio al Directorio, en el plazo que éste fije al respecto. Las acciones de aumento de capital podrán ser, total o parcialmente ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio el que podrá determinar asimismo su monto, oportunidad y demás calidades, forma de las emisiones, colocación, pago, rescate, total o parcial-condiciones, plazos, valor de los títulos, transferencias, etc.

Art. 7º Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa, así como la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se expidan.

Art. 8º El Directorio tiene amplias facultades para determinar las fechas de emisión, formas y condiciones de pagos y demás requisitos de las acciones que emita Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes o servicios inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de emisión, integración y facultades de las mismas; y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

Art. 9º El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas, y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la sucripción devolviendo los importes recibidos deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionen, o exigir el cumplimiento total de las obligaciones al suscriptor.

Art. 10. Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo el que será canjeado por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio, será nula y sin ningún valor, a los efectos sociales, toda transferencia realizada sin el debido consentimiento.

Art. 11. Los títulos que representen acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En consecuencia, en los casos de co-propiedad por herencia, comunidad o cualquier otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona, nombrada de común acuerdo, o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales .

Art. 12. La suscripción de acciones implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas, tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como de los estatutos sociales y ulteriores modificaciones legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos miembros, mayores de edad, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, pudiendo ser reelectos sin limitación. Para ser electo titular no se requiere la condición de accionista. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá aumentar el número de sus integrantes.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que fije la asamblea res-

pectiva, conforme al inciso B) del artículo 43 de estos estatutos.

Art. 15. En el caso de que no coincida el cese de los Directores con la celebración de la asamblea de accionistas, el mandato de aquéllos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea que habrá de elegir el nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación, salvo fuerza mayor justificada.

Art. 16. Para la elección de Directores, el Directorio y|o los accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al fijado para la asamblea de accionistas que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas, deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad, con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: la lista más votada, obtendrá dos cargos en el Directorio y el tercero le será adjudicado a la lista que le siguió en número de votos, siempre que ésta hubiere obtenido más del 25 o|o (veinticinco por ciento) de votos emitidos en el acto de la elección, salvo cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos miembros. En tal caso, la lista más votada obtendrá los dos cargos. De no cubrir la lista que ocupó el segundo lugar en número de sufragio, el porcentaje del 25 o|o fijado, la totalidad de los cargos de Directores se adjudicará a la lista más votada. Igual procedimiento de proporcionalidad se aplicará cuando hubiere mayor número de Directores.

Art. 18. Al momento de constituírse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo indicarán de entre ellos quiénes desempeñarán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, por el período para el cual fueron electos. La distribución de cargos dentro del Directorio podrá realizarse en el curso del período para el cual fue designado, por simple mayoría de votos de sus miembros. En la sesión que los Directores electos por la asamblea de accionistas tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia, en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, la persona propuesta, debe contar con la conformidad de la mayoría del Directorio; si no se obtuviera esa conformidad, la elección la hará oportunamente la asamblea de accionistas. El titular, podrá, durante la vigencia de su mandato, renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad de los restantes asistentes a la sesión, en que se plantee la sustitución.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del señor Presidente, o a solicitud de cualquier Director. Las resoluciones del Directorio sólo podrán ser válidas si fueron tomadas por la mayoría de los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en actas sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de ssu miembros En todos los casos de empate, el Presidente, o el Director que lo remplace, tendrá doble voto, salvo el caso de ser solo dos los Directores reunidos. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que sea convocado.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las deliberaciones —si así se resolviera— se asentarán en un libro de actas, debiendo estar suscriptas por el Presidente y Secretario, o quienes hicieron ssu veces.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad. Si tuviera esa calidad antes de electo, deberá cancelarla dentro de los treinta días de tomar posesión de su cargo.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de gerente remunerado o no, dentro de la sociedad, o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán votar ni intervenir en la deliberación de asuntos que trate el Directorio, cuando tuvieren interés personal en los mismos. No obstante, el Directorio, por mayoría podrá habilitar al Director que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate.

Art. 24. Los suplentes remplazarán a los Directores titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión, y cuando fueron citados o convocados por el Directorio.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección y administración y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad; la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma; y especialmente, a simple título enunciativo pero no taxativo, todo ello, y con la sola limitación de lo que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas, a saber: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, aparcería o medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comercialesá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones; transigir judicialmente y extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto; hacer todas las operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. B) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban ser tratados en la misma presentar anualmente a la asamblea la memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general cuenta de "pérdidas y ganancias" y distribución de utilidades. C) Establecer sucursales, agencias o representaciones. D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director. E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en ese caso, él o los apoderados, representan a la sociedad dentro del límite de las facultades que se les hubieran otorgado. F) Nombrar gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijándo las remuneraciones y sueldos que consideren justas, así como sustituirlos o destituirlos. G) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para regir, vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director Delegado, con las funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primera asamblea ordinaria de accionistas que se realice. Quien la aprobará en definitiva. H) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración; practicar los balances, estados contables, etc., totales o parciales, formular los reglamentos internos que considere convenietne, realizar los demás cometidos que los estatutos le confiaren; resolver los casos no previstos debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas más próxima salvo, que por la importancia de los mismos, se considere necesario convocar a asamblea extraordinaria I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, e interpretar en no previstos en estos estatutos e interpretar —en caso de dudas— las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas a la que deberá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato, u operación social cuando el Presidente o Secretario, o ambos estuvieron impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que fueran necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando de que se hagan constar debidamente las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean éstos previstos o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente según las facultades que conforme a los estatutos, o a las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas, y ejecutar las resoluciones que consten en el libro de Actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia, o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vicepresidente, y a falta de éste por un presidente ad-hoc, quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas de acciones y cualquier documento, resguardo o comprobante, que interese a la sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las Memorias, actas, contratos, escrituras y demás documentos comerciales y civiles de la sociedad; B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio, de los asuntos que tenga que tratar.

CAPITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 31. Las asambleas generales de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas generales ordinarias de accionistas, se realizarán anualmente dentro de los 120 días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la asamblea. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas. 1º) Cuando el Directorio, por mayoría de votos así lo resuelva; 2º) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria deberá ser presentada por escrito al Presidente o Secretario del Directorio, quien convocará a la misma para dentro de los treinta días siguientes al momento que recibió la solicitud. En la solicitud presentada al Directorio, deberán detallarse todos los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un periódico de Montevideo, con una anterioridad no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario. En tal caso, la asamblea proyectada deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de su contralor, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento en que la misma deba reunirse.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la "orden del día". No obstante, podrán considerarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera integrada por la totalidad del capital accionario al momento de su instalación. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especialmente previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituírse la misma, lo que se hará constar en la convocatoria respectiva.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores cuando ello corresponda B) Aprobar y observar los balances, memorias, inventarios, cuenta de "pérdidas y ganancias" distribución de utilidades, etc., presentados anualmente por el Directorio: C) Decidir a propuesta del Directorio, designar Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la "orden del día" formulada por el Directorio. El 25 o|o del capital integrado podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que debe tratar la asamblea ordinaria. A esos efectos el pedido deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los señores accionistas se inscribirán en la Oficina de la sociedad o donde el Directorio lo indique. Al accionista que concurra, se le entregará constancia del número de acciones registradas y depositadas a los efectos de poder concurrir a la asamblea, así como del número de votos a que tiene derecho por sí y por representación, en el caso de que esto último ocurriere. El registro deberá hacerse hasta veinticuatro horas antes del momento en que deba reunirse la asamblea. Las

acciones pueden sustituirse por certificados de depósitos de las mismas, a satisfacción del Directorio.

Art. 38. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y actuará en la Secretaría, el Secretario del Directorio. A falta de éste, el Presidente designará un señor asambleísta para que ejerza la Secretaría. En los casos de elección, el señor Secretario realizará la verificación de los votos, y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto. Ningún accionista podrá tener derecho a más de seis votos. Los accionistas que no posean el mínimo de acciones para tener derecho a voto, podrán concurrir a las asambleas, pero en ellas sólo tendrán derecho a voz.

Art. 40. Los accionistas, en las asambleas, podrán ser representados por otros accionistas, que no sean Directores ni empleados de la sociedad. Podrán asimismo hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada por carta dirigida al señor Presidente.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especialmente previstos en estos estatutos, y particularmente los siguientes: A) Aumento del capital accionario, a cantidades superiores al millón de pesos, o reducción del fijado en el artículo 5º y siguientes de estos estatutos; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio del objeto de la sociedad, o su denominación.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se realizará el inventario general y balance, operaciones éstas que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, designados por éste.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance general anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se harán las siguientes distribuciones: A) Para el fondo de reserva del 3 al 30 o|o, según resolución del Directorio; B) Para el Directorio y el Síndico, si lo hubiera, el monto propuesto por el mismo, para cada uno de sus integrantes y aprobado por la asamblea de accionistas, o a iniciativa de ésta, si aquél no se hubiera manifestado, al respecto; C) Para fondo de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio; y D) El resto se distribuirá entre los accionistas en forma de porcentaje sobre cada acción, en carácter de dividendo. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos provisorios o parciales en el curso de cada ejercicio, si así lo permitieran las finanzas de la sociedad. Todas las reservas, así como los fondos especiales de cualquier clase o denominación, podrán ser transferidos de un rubro a otros y|o capitalizados o distribuídos a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron, y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescribe a beneficio de la sociedad, y pasarán a engrosar el "fondo de reserva" de la misma.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3º si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación; B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos de que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. La asamblea podrá designar una comisión liquidadora, fijando las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer directorio de esta sociedad anónima ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas, del Balance correspondiente al ejercicio 1970-71; y está integrado como sigue: Presidente: Manuel Mario Suárez Martínez; Secretario: José Hugo Suárez Martínez.

Art. 48. Al constituirse el primer directorio cada integrante designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 49. El primer Directorio cuya constitución luce en el artículo 47, de estos estatutos, podrá en el período de "en formación" de esta sociedad anónima, realizar para la misma, todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan para la sociedad anónima.

Art. 50. Desígnase al Contador Juan C. Lund para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, aceptar o hacer enmiendas en los mismos, realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como todas las otras gestiones necesarias para dejar legalmente constituída y en funcionamiento esta sociedad anónima. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman los socios fundadores, señores: Manuel Mario y José Hugo Suárez Martínez. — José H. Suárez. — Manuel Suárez. — Certificación: El suscripto Escribano certifica que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Manuel Mario Suárez Martínez, casado con doña Elvira Rilla; y José Hugo Suárez Martínez, casado con doña Olga Charlone; todos ellos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Montevideo. En fe de ello expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1960. — Visto: La gestión de "Manuel Suárez S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Manuel Suárez S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 17 y vuelta, y 21 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 17 y vuelta. Señor Ministro de Hacienda Contador Juan E. Azzini. Juan C. Lund, en el expediente "Manuel Suárez Sociedad Anónima" sobre aprobación de sus estatutos, (carpeta 1481|59) evacuando la vista del informe producido por la Inspección General de Hacienda, dice: Que acepta las observaciones formuladas, y para ajustar a las mismas la redacción de los mencionados estatutos, procede a modificar el tenor de los siguientes artículos, cuyo tenor serán los siguientes: Artículo 2º, —parte primera—. Su redacción será la siguiente: "Su objeto serán las actividades comerciales, financieras e inmobiliarias, en general; compra, venta y explotación de bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, explotación de comercios y cuantos actos o contratos tengan relación con aquéllas, a juicio del Directorio". Artículo 6º. Pasará a tener la siguiente relación: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por resolución del Directorio, obteniéndose la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos y gravámenes correspondientes. En el caso de aumento de capital, en las suscripciones, se dará preferencia a los accionistas, y en proporción al número de acciones que cada uno posea. Para gozar de este beneficio el accionista deberá formular su petitorio al Directorio, en el plazo que este fije al respecto. Las modificaciones pre establecidas, las introduzco, de acuerdo con las facultades que al respecto me otorga el artículo 50 de los estatutos a estudio. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Saluda a Usted muy atentamente: Juan C. Lund.

Fojas 21 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Presente. Juan C. Lund, en el expediente "Manuel Suárez S. A." aprobación de estatutos (Carpeta 1481|59); evacuando la vista del dictamen de la Inspección General de Hacienda, digo: Que debidamente compenetrado del espíritu y deseo de la Inspección citada, procedo a modificar la parte primera del artículo segundo del proyecto de estatutos en trámite, la que se ajustará al siguiente tenor: Artículo 2º, —parte primera— Su objeto será: A) operar en la compra y venta, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, productos agropecuarios, materias primas, productos total o parcialmente elaborados, bienes muebles en general, maquinarias, herramientas, utensilios y objetos de cualquier naturaleza y procedencia; B) Recibir mercaderías y productos en consignación, así como otorgar consignaciones a favor de terceros; C) Actuar como comisionista, y entregar los artículos recibidos a cualquier título —para que terceros los vendan por cuenta y orden de la empresa—; D) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado en que se adquirieron, o luego de haber sido mejorados, transformados, fraccionados, etc., así como arrendarlos en sus casos; E) Explotar todas las actividades agrícolas y ganaderas en forma directa o por intermedio de terceros, mediante el otorgamiento de medianerías, etc.; F) Desarrollar actividades extractivas, gestiones aduaneras en general y trámites ante los Institutos Oficiales de cualquier naturaleza; G) Otorgar créditos, obtener préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuanto pueda ser motivo de transacciones; H) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación con las actividades comerciales, inmobiliarias, agropecuarias y financieras indicadas precedentemente, y que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con el objeto social. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Saluda a Usted muy atentamente. Juan C. Lund.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420 escritorio 32, de acuerdo con las disposiciones transitorias de los estatutos de "Manuel Suárez S. A." que se acompañan, (Artículo 50.) al señor Juez dice: 1º) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1960, fue concedida personería jurídica a la mencionada entidad, 2º) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los citados estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Por cuanto antecede al señor Juez pido: A) Quiera disponer la inscripción solicitada; B) Quiera disponer se expidan los correspondientes edictos a los efectos de las publicaciones legales, los que serán entregados al suscripto; y C) Una vez terminados los trámites pertinentes se desglosen los mencionados estatutos, por necesitarlos para otros fines. — Otrosí digo: Quiera el señor Juez disponer la incorporación de esta empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con los artículos 32 y 34 del Código de Comercio, digo: Que la empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, operará en los ramos que como actividad fijan los estatutos aprobados; su capital autorizado asciende a la cantidad de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) no habiendo aún, designado Factor ni Gerente. — Segundo Otrosí digo: Quiera disponer se realicen los trámites necesarios sin necesidad de notificaciones al peticionante; lo que solicito con la única finalidad de abreviar trámites; y Tercer Otrosí digo: Quiera el señor Juez disponer la rubricación de los libros que en oportunidad se presenten con tal finalidad, sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia etc. — Juan C. Lund. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 2327. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 6131. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 15. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia. — Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1176. — Presentado hoy ocho de Junio de mil novecientos sesenta a las 14 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 231 al folio 525 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se hace constar que se habilita la feria menor al sólo efecto de la publicación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, Junio 28 de 1960. — José Curi Zagia. — Actuario.

$002.00 1|pub. 14118.

SELVA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Selva Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

"Acta - Asamblea general extraordinaria"

En Montevideo, en el local de la calle Colonia 909, esc. 2, el 4 de Setiembre de 1959, siendo la hora 18 y 30 se reune la asamblea general extraordinaria a efectos de considerar el siguiente orden del día: A) Aumento del capital autorizado; B) Designación de las personas autorizadas para realizar las gestiones pertinentes. Asisten tres accionistas con derecho a catorce votos, según consta a fojas 3 del libro de asistencias, representando pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) de capital integrado y con la presencia del Inspector señor Rubek Laporte, de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se da comienzo al acto. Planteada la necesidad de aumentar el capital social y discutido el punto, se toman las siguientes decisiones: 1.o) Se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), con lo cual el mismo quedará fijado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos); 2.o) Se designan para realizar las gestiones pertinentes a los miembros del Directorio, a la señorita María Teresa Silva y al Contador León Buka, conjunta o separadamente. Y no siendo para más, se levanta el acto siendo las diecinueve horas. — Contador León Buka. — Jesús García. — Francisco Kostianovsky. — José Inzausti. — Hay un sello que dice: Oficina de Racaudación Impuesto E. a las Ganancias Elevadas.

Inicialado. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas trece y catorce del libro de actas del Directorio y asambleas (Copiador) de Selva Sociedad Anónima, que tengo ante mí debidamente rubricado. — José M. Vilaboa Gallegos.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Visto: La solicitud de "Selva Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 7 y vuelta), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Selva Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — **Francisco Gargaglioni**, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, María Teresa Silva, por "Selva Sociedad Anónima", con domicilio en Colonia 909, esc. 2 y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Selva Sociedad Anónima" en la que figura el aumento de capital a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto: Al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio; 2.o) Se efectúen las publicaciones permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito; 3.o) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados, previo desglose pertinente. Quiera el señor Juez resolver de conformidad. Saluda a usted aste. María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2580. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7563. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Con el N.o 268 al F.o 1.758 del Libro 1 de estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$53.00 1|pub. 11166.

HUECOGRABADO S. A.

Juzgado Letrado de Priera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace asber al público que ante este Juzgado se ha presentado Huecograbado S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Nicolás C. Colombino, Antonio Ulfeldt y Miguel ANGEL MOSCA, resuelven instalar en común un taller de impresión por el sistema conocido con el nombre de huecograbado, que hasta ahora ha sido poco usado en el país para la impresión de trabajos comerciales e industriales. En antención a las proyecciones que debe tomar este sistema de impresión, que tanto auge ha tenido en otros países por permitir la realización de determinados trabajos que resultan onerosos e irrealizables en condiciones técnicas convenientes por medio de los otros sistemas de impresión conocidos, es que se ha considerado necesario la cooperación resuelta, vislumbrándose que esa unión de esfuerzo y de capital dotará al Uruguay en un futuro cercano, de un taller de huecograbado en consonancia con la importancia y adelanto de nuestras artes gráficas. Sobre la base de estos considerandos las partes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por la leyes de la materia y los siguientes estatutos:

Constitución

Artículo 1.o Queda constituída en la República Oriental del Uruguay una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Denominación

Artículo 2.o Se denominará "Huecograbado S. A.".

Domicilio

Artículo 3.o Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la sociedad es: A) El fomento y explotación en todos sus ramos de la industria gráfica en general; B) El fomento y explotación de todas las industrias auxiliares, o relacionadas o que puedan explotarse conjuntamente con la industria gráfica.

Art. 5.o A los efectos del mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, podrá por cuenta propia o de terceros: A) adquirir, prometer en compra-venta, comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, permutar, construir, fraccionar, administrar, ceder, y en general explotar toda clase de bienes inmuebles; en el caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar, y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, ya sean de explotación o distribución de mercaderías, frutos, productos o subproductos nacionales o extranjeros; C) Recibir préstamos en dinero, valores o especies u otorgarlos en cualquier forma, con garantía o sin ella; D) Contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecas sobre inmuebles, inscribirlas y ejecutarlas; E) Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente y de acuerdo a la ley; F) Integrar sociedaddes o participar en ellas; G) En general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y actos jurídicos de que pueda ser capaz como persona de derecho de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos, siempre que se relacionen con el objeto social.

Duración

Artículo 6.o La sociedad durará cien años, desde el 1.o de Abril de mil novecientos sesenta.

Capital

Artículo 7.o El capital será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a los capitales aportados.

Art. 8.o El capital estará acreditado en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una y serán emitidos con la firma del Presidente y del Secretario en títulos de una o más acciones. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 9.o La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 10. La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por: la asamblea, el directorio y el síndico.

Asambleas

Artículo 11. La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la Oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora fijada para la asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-autorización.

Art. 12. Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial" y en otro a elección del Directorio. Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje se convocará una segunda asamblea dentro de los treinta días, la que tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 15. Los socios tendrá un voto por cada cien acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 16. En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 17. Las asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 18. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio; B) Retribución del Directorio para el nuevo ejercicio; C) Designar, cuando corresponda, a los Directores y al Síndico; D) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico o a pedido de los accionistas que representen la tercera parte del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 20. El Directorio estará integrado por tres a siete miembros designados por la asamblea, la que fijará el número de sus miembros y el vencimiento de su mandato, que no podrá ser mayor de tres años. Cuando el miembro del Directorio sea una persona jurídica deberá hacerse representar en el mismo por una persona física y será responsable de los actos que ésta realice en el ejercicio de su cargo. Cuando se designe miembro del Directorio a persona física, deberá nombrarse también su suplente respectivo. Los Directores y los suplentes podrán ser relegidos y deberán permanecer en sus cargos hasta la toma de posesión de funciones de los designados para sustituirlos.

Art. 21. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 22. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, la asamblea ordinaria fijará la retribución de los Directores por sus tareas como tales para el nuevo ejercicio.

Art. 23. En caso de vacancia, por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de al-

guno de los Directores, ocupará el cargo el suplente respectivo por el término complementario del mandato del remplazo.

Art. 24. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. En caso de empate se resolverá por sorteo. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente y el Secretario. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 25. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 26. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos legales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás bancos públicos, en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; C) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios; D) Disponer lo necesario para realizar las operaciones previstas en el artículo 5; E) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establecen las leyes; F) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; G) Realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.

Síndico

Artículo 27. La asamblea podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio social

Artículo 28. La fecha de cierre del ejercicio social será fijado por el Directorio, quien podrá modificarla.

Art. 29. El Directorio propondrá con el balance a la asamblea, la remuneración del Síndico en el caso que corresponda, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente; tendrá además, amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y|o en especies y|o en acciones de la propia sociedad.

Art. 30. Los dividendos no cobrados por los accionistas, dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpretación de especie alguna.

Disolución y liquidación

Artículo 31. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen, como mínimo, el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 32. Disuelta la sociedad, la asamblea resolverá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Podrá ser liquidador el Directorio, quien podrá delegar estas funciones en una o más personas físicas o jurídicas.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio nombrarán a sus integrantes, su remuneración y duración de su mandato, y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio social. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 34. Autorízase a los señores doctor Manuel Kisin y Contador Marcel Dessent, para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes, la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para discutir y aceptar las modificaciones que fueran necesarias y realizar otras gestiones en oficinas públicas. De conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha mencionadas. — Ut-Supra. — Nicolás C. Colombino. — Antonio Ulfeldt y Miguel Angel Mosca.

Elsa Risso Prado, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nicolás C. Colombino, Antonio Ulfeldt y Miguel Angel Mosca, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, ser el primero uruguayo, soltero, el segundo argentino, casado y el tercero uruguayo, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Garibaldi N.o 2077. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta. — Elsa Risso Prado.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Visto: La gestión de "Huecograbado S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Huecograbado S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Spiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez digo: 1) El artículo 34 de los estatutos de "Huecograbado S. A.", me autoriza a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; 2) A dichos efectos manifiesto: A) Denominación: "Huecograbado Sociedad Anónima"; Domicilio: Montevideo; C) Objeto: Surge del artículo 4.o y 5.o de los estatutos; D) Capital inicial autorizado: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); E) Administración: Por el Directorio. Por tanto, al señor Juez, pido: I) Se decreten las inscripciones solicitadas; II) Oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3030. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8865. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 282 al F.o 1857 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Con el N.o 362 al F.o 159 vuelta del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$466.00 1|pub. — 11225.

ACERO SIMA MORONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 7. — Asamblea General extraordinaria

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Mayo de 1959, en su sede social de la Avenida 18 de Julio N.o 1843, se constituye la asamblea general extraordinaria de "Finosa" contando con la presencia de la representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señorita María Esther Barizo y los accionistas que a continuación se detallan: Hilda De León, $ 20.000.00, 6 votos y José Cerviño, $ 10.000.00, 6 votos, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único. — Reforma de estatutos. — Se da apertura al acto y la señorita H. de León, en carácter de Presidente de la asamblea general da lectura a las reformas propuestas que son aprobadas por unanimidad y que a continuación se transcriben; quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Bajo la denominación de "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima", queda constituída por el término de noventa años a contar del 1.o de Noviembre de 1954, una sociedad anónima financiera, industrial y comercial, que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), se dedicará especialmente a la importación, fabricación y transformación de materiales para obras de construcción. Asimismo podrá realizar toda clase de actividades comerciales, participaciones en otras empresas, importación, exportación y representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, explotación de Patentes o concesiones y en general a los negocios afines con los que quedan establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país".

"Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) dividido en acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al portador. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio".

"Artículo 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria y se convocará anualmente con las formalidades expresadas en el artículo 11. Estará compuesto por un Presidente y dos Directores titulares, los que son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún miembro del Directorio los miembros restantes podrán de común acuerdo elegir entre los accionistas a un remplazante dando cuenta de ello en la próxima asamblea".

"Artículo 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento ochenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance general y proceder a la renovación de las autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1.o de Julio de cada año. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el treinta y cuatro por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán en el "Diario Oficial" durante un día, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes, para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de dos días de la publicación y antes de treinta de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo, no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada en la asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital, debiendo en este caso, darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización".

"Artículo 16. Quedan autorizados los señores Raúl J. Couture, Gastón M. Labat y Eduardo N. Rocca, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación o rechazarlo que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones".

Sin más asuntos y aprobado por unanimidad se levanta la sesión. — J. Cerviño. — H. de León.

(Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas). — Hay una firma: María Esther Barizo.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor que obra de fojas catorce a diecisiete del libro de actas de "Finosa" que tuve de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente en Montevideo, firmándolo, signándolo y sellándolo a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. (Firmado:) Alfredo L. Aris, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Visto: La solicitud de "Finosa" (Financiera Importadora Materiales Obras S. A.), a fin de que se aprue-

ben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 22 de Mayo de 1959 entre las cuales figura el cambio de su actual denominación por la de "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima". Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Finosa" (Financiera Importadora Materiales Obras Sociedad Anónima") documentada en actas notariales de fojas 12 a 14 y 23 donde consta que ha cambiado su denominación por la de "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima', quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de aprobar la reforma de estatutos de "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima", la cual represento cuya constitución que acompañamos y que, oportunamente me será devuelta. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de la reforma de estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público y General de Comercio. Otrosí pido: Que una vez inscripta la reforma de referencia, se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose la certificación pertinente, entregándose los recaudos y certificados del caso. A los efectos de lo expuesto por el artículo 3.o del Código de Comercio, expresa: A) La sociedad se denomina como quda dicho: "Acero Sima Moroni y Compañía Sociedad Anónima", integrando la misma en calidad de Directores, Presidente don Raúl J. Couture, Directores don Gastón M. Labat y Eduardo N. Rocca; B) La sociedad especialmente a la importación, fabricación y transformación de materiales para obras de construcción. Asimismo podrá realizar toda clase de actividades comerciales, participaciones en otras empresas, importación, exportación y representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, explotación de patentes o concesiones y en general a los negocios y afines con los que quedan establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; C) El domicilio de la sociedad será establecido en la ciudad de Montevideo; D) La Sociedad carece de Gerente pero el Directorio o las personas a quines éste designe, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. Segundo otrosí digo: Autorizo al señor Alejandro M. André a retirar los recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. (Firmado): Raúl J. Couture.

Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 190 del libro N.o 54 de Conocimientos con el N.o 763. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

6565. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 1672. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. (Firmado): Francisco Pagano.

Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Vistos: Decrétanse la inscripción solicitada. Liquidados y repuesto los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse los desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 232 al folio 1529 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se labra la presente que firmo en la ciudad de Montevideo en el día del edicto.

$866.00 1/pub. — 11227.

METALPLAST S. A.

Juzgado Letrado de Priera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio del Acta de transformación de la Sociedad Colectiva "METALPLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Sociedad Anónima y estatutos que la regirán:

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores REINHOLD ERICO MATTHES, alemán, mayor de edad, casado y JUAN HASCHKE, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en Colombes 1343 y Verdi 4444 de esta ciudad, respectivamente, en su carácter de únicos socios de la Sociedad colectiva "Metalplast Industrial y Comercial" según contrato firmado el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrito en el Registro Público y General de Comercio el día veintisiete del mismo mes y año con el número 198 al folio 672 del Libro 2 de Contratos que lleva el mencionado Registro, convienen en transformar la mencionada sociedad colectiva en Sociedad Anónima, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o La sociedad colectiva "Metalplast Industrial y Comercial" se transforma en anónima y girará en adelante, bajo la denominación de "Metaplast S. A." teniendo una duración de cien años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de toda clase de artículos de plástico, en todas sus formas: a saber: inyección, estrucción, compresión, embutido y cualquier otro procedimiento de fabricación: B) La fabricación de moldes metálicos para cualquier industria; C) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial, con toda clase de bienes, muebles e inmuebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados; D) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; E) Explotar en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados; F) La implantación de toda nueva industria, así como la realización de toda clase de actividades industriales, financieras y comerciales: G) Dar y recibir préstamos para financiar operaciones vinculadas al objeto social; H) Ejercer cualquier representación Nacional o Extranjera, comisiones y consignaciones. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el Extranjero.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad, queda establecido en la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) representados por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El Directorio podrá ampliar el capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos, con autorización de la asamblea y del Poder Ejecutivo. Las acciones podrán ser entregadas por la sociedad en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Se admitirán dos tipos de acciones: ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán al portador; las preferidas nominativas y se faculta al Directorio a emitir estas últimas hasta por un monto de un cinco por ciento sobre el capital autorizado en los siguientes casos: 1) Para distribuir utilidades entre obreros y empleados, decidiéndose en cada caso particular, si las mismas se abonarán en dinero o en estas acciones, en todo o en parte; 2) Para ampliación de capital aportado por obreros y empleados: 3) Para ampliaciones de capital aportado por terceros; 4) Para ampliaciones del capital aportado por los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivos capitales accionarios; 5) Para pagos diversos. Estas acciones no podrán ser transferidas sin conocimiento del Directorio, que deberá dar su consentimiento. Las acciones pertenecientes a obreros y empleados, podrán ser rescatadas a la par si el empleado u obrero deja de pertenecer a la sociedad. Las entregadas a terceros o a poseedores de acciones ordinarias, podrán ser rescatadas igualmente a la par en cualquier momento, salvo pacto expreso esencial. En todos los casos se abonará el dividendo que les corresponda proporcionalmente, al final del ejercicio. En todos los casos de rescate, este se efectuará con fondos de reserva.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por las personas designadas por el mismo.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Las emisiones se harán por el monto y precio que resuelva en cada caso el Directorio, dándose cuenta al Poder Ejecutivo y a Ganancias Elevadas a los efectos legales.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7.o La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, designados cada tres años por la asamblea de accionistas la que podrá elevar el número de miembros del Directorio hasta un máximo de cinco e igual número de suplentes. Las listas se inscribirán en la Secretaría de la sociedad hasta la hora en que se haya convocado a la asamblea. El primer Directorio será designado por los socios de la sociedad colectiva "Metalplast Industrial y Comercial". El Directorio nombrará de su seno el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta la toma de posesión de sus puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que reciban los Directores en caso de que tal cosa se decida, será fijada por el Directorio, debiendo ser ratificada por la asamblea. En caso de vacancia, los miembros restantes del Directorio elegirán entre la lista de suplentes al que debe ingresar como titular, hasta la próxima elección. En caso de que quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio designará a la persona que lo ha de integrar, pudiendo ésta no ser accionista. En ambos casos se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre y se estará, en el segundo caso, a lo que ésta decida. Si la vacancia fuere temporal, el miembro designado por el Directorio, durará en el cargo hasta la reintegración del titular. La asamblea podrá exigir la condición de accionista para ser miembro del Directorio.

Art. 9.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos a más Directores, toda vez que el giro de la sociedad lo exija. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. Cada Director tendrá un voto, y el Presidente, dos en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer de los bienes sociales y administrarlos sin restricción ni limitaciones de naturaleza alguna, que no sean las que surgen del objeto social y de los presentes estatutos. A título de ejemplo se señalan como facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, y arrendar toda clase de bienes inmuebles; B) Conceder préstamos y tomar dinero prestado incluso de bancos, en las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Celebrar toda clase de contratos relativos a los bienes de la Sociedad, incluyendo los inmuebles; D) Realizar toda clase de actos jurídicos, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de deudas y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; F) Intervenir en juicios como actor, demandado o tercerista; G) Resolver todos los actos de administración, nombrar y separar empleados, fijar sus remuneraciones y retribuciones extraordinarias; H) Crear agencias, representaciones y sucursales; I) Obtener y explotar privilegios, patentes, marcas o concesiones; J) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias; K) Fijar e invertir el fondo de reserva, fijar los dividendos, la forma y época del pago y destinar lo que estime necesario para amortización, distribución de utilidades y mejoras; L) Resolver la emisión de nuevas acciones y formas de integración; M) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; N) Resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacionen y estén vinculados con el objeto de la sociedad.

Art. 11. El Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director por: A) Incapacidad mental declarada o física que le impida el cumplimiento de sus funcio-

nes; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general; y D) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 13. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio anual.

Art. 14. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o un recibo de depósito de un Banco o Caja Bancaria del País o del Exterior, un día antes del señalado para la celebración de la asamblea. La sociedad expedirá un certificado en el que constará la numeración de las acciones y el número de votos que les corresponde.

Art. 15. Los tenedores de acciones ordinarias, tienen derecho a un voto por cada veinte mil pesos de acciones valor nominal, con las limitaciones legales. Cuando varios accionistas, que individualmente no alcancen a reunir la suma preindicada, quieran ejercer el voto, podrán hacerlo reuniendo sus acciones hasta sumar el monto exigido para obtener un voto y votar por intermedio de un delegado, munido de carta poder con firma certificada. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, haciéndose constar ello en forma visible en los títulos que se emitan.

Art. 16. Todas las asambleas se convocarán por medio de avisos, durante dos días en dos diarios de la capital, uno de los cuales será el Diario Oficial y se realizarán no menos de un día después de la última publicación. Se considerarán legalmente constituídas, con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Si no se logra este quorum, el Directorio convocará en igual forma, para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída con cualquier número de accionistas.

Art. 17. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y se registrarán en un Libro de Actas, que se firmará, en cada reunión, por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe al efecto. Los socios no asistentes, podrán hacerse representar por otras personas, accionistas o no, por carta poder con firma certificada por Escribano, registrada hasta la hora de la convocatoria. La sesión será presidida por el Presidente del Directorio o por el accionista que la asamblea designe.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de presentes. En los siguientes casos se exigirá la mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, que represente el cincuenta por ciento del capital integrado: A) Aumento o disminución del capital social; B) Disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo, o prórroga del término de duración; C) Fusión con otras sociedades; D) Reforma de los estatutos.

Art. 19. A la asamblea general ordinaria compete: A) Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; B) Elección del Directorio cuando corresponda; C) Considerar y resolver cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten por escrito accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, en cuyo caso el Directorio deberá convocarlas dentro de los treinta días de la petición. A estas asambleas les competirá el asunto para el que hayan sido convocadas, teniendo en cuenta que es el órgano máximo de la sociedad.

CAPITULO V

Fiscalización de la Sociedad

Artículo 21. El contralor de la sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados por la asamblea, cuando lo considere conveniente y cuando la ley lo ordene por las facultades y retribución que la asamblea le fije.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si así lo resuelva por mayoría una asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Art. 23. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño ,tendrá las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estatutos, sólo puede ser iniciada por el Directorio o por accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Deberá ser aprobada por una asamblea extraordinaria, con la mayoría especial indicada en el artículo 18.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de Reserva

Artículo 25. El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el primero de Marzo y terminará el último día de Febrero de cada año. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, será propuesto a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá: 1.o) El proyecto de remuneración del Directorio y del Síndico. Dentro del porcentaje de las utilidades destinada al Directorio, será facultativo, establecer porcentajes desiguales para los distintos Directores; 2.o) Un primer dividendo, preferencial, no acumulativo, del seis por ciento, a las acciones preferidas; 3.o) Un primer dividendo de hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias; 4.o) Un segundo dividendo a las acciones de los dos tipos, hasta el límite que marque la propuesta, pero a los efectos de esta adjudicación, cada dos acciones del tipo preferencia se contarán como una acción del tipo ordinario. Los dividendos pueden fijarse total o parcialmente en dinero o en acciones ordinarias o preferidas, según el accionista posea de unas u otras, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio, pudiendo el accionista, en cualquier caso, percibir el dividendo en dinero. El pago en acciones podrá realizarse siempre que con ello, no se sobrepase el capital autorizado; 5.o) La cantidad destinada al fondo de reserva, que en ningún caso será menor del cinco por ciento de las utilidades; 6.o) El porcentaje a distribuirse entre el personal, siempre que el Directorio lo considere conveniente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. Si la personería jurídica de la sociedad no se otorgare antes del 1.o de Marzo de 1960, igualmente se contabilizarán en los libros que se rubriquen con posterioridad a esa fecha, todas las operaciones que la empresa realice a partir del primero de Marzo precitado.

Art. 27. Quedan facultados los señores Carlos Amilivia y Tomás Casas para que realicen conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y rechazar las modificaciones o supresiones que les sean planteadas o que consideren convenientes, efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, obtener la matrícula de Comerciante de la sociedad y para realizar todas las gestiones pertinentes ante las oficinas públicas, a efectos de regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Y para constancia firman de conformidad a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Juan Haschke. — Reinhol Matthes.

Certifico: Que las firmas que lucen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Haschke Benhke, que manifestó ser ciudadano legal, de origen alemán, casado en primeras nupcias con Catalina Stenger, con domicilio en la calle Verdi número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y Reinhold Erico Matthes Gerth, que dijo ser alemán, casado en primeras nupcias con Martha Noack, con domicilio en la calle Colombes número mil trescientos cuarenta y tres, siendo ambos mayores de edad, con domicilios en esta ciudad y teniendo cédulas de identidad números 377.244 y 381.042 respectivamente. En fe de lo expuesto, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. (Firmado): Enrique Alberto de León, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Visto: La gestión de "Metalplast Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Metalplast Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Carlos Amilivia, autorizado para esta gestión en virtud del artículo 27 (Capítulo IX de Disposiciones transitorias) de los estatutos sociales de "Metalplast Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Misiones 1475 piso dos, escritorios 7 y 8 al señor Juez, digo: I) Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de Diciembre de 1959, aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Metalplast"; II) Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio y su publicación; III) Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de dicho Código, solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, rubricándose los libros que se presenta, a cuyo efecto hago presente al Juzgado: A) Nombre de la sociedad: "Metalplast Sociedad Anónima"; B) Objeto: El que establecen los estatutos que se acompaña; C) Domicilio: Misiones 1475 piso 2 escritorios 7 y 8; D) Que la sociedad carece hasta el presente de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) que podrá ser elevado hasta un millón de pesos previa autorización del Poder Ejecutivo. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: Que teniéndome por presentado con los estatutos y testimonio referidos, provea de conformidad a lo solicitado en el cuerpo de este escrito. Otrosí digo: Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Segundo otrosí digo: Que autorizo al Letrado firmante o al señor Tomás Casas para retirar todos los oficios, documentos y desgloses que sean necesarios. (Firmado): Carlos Amilivia.

Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Recibido hoy con estatutos y certificado. Doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 10 del libro número 54 de Conocimientos con el número 617. — González Neiro.

Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

5510. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1419. — Señor Juez: Puede usted proveer conforme se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. (Firmado): Julio Viana.

6475. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 200.00, remítanse al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 252 al folio 1666 del libro número 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. (Habilita la Feria Judicial Menor). — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y a sus efectos, para constancia se labra la presente que sello y firmo en la fecha y lugar del edicto. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$553.00 1|pub. — 11283.

ETON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Eton Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de:

"ETON SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores contador Juan Alberto Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras y el escribano Hugo Raúl Pérez Montero, de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutié-

rrez, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Eton Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada mimbro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En genral, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdes del Pino y señor Luis Bonfiglio, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — J. A. Pérez Montero. — H. R. Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso y por el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Eton Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobieno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Eton Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Francisco Gargagiloni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Alfredo E. Valdés del Pino, en representación de "Eton Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1501 de la ciudad de Montevideo, al señor Juez manifiesta: 1) Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó la mencionada sociedad, cuyos estatutos adjunto; 2) Que la sociedad ha constituído domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país; 3) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de las Disposiciones Transitorias, el suscripto está autorizado para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la inscripción y publicación de estos estatutos; 4) Que el objeto de la sociedad está constituído por actividades lucrativas, comerciales, industriales, inmoviliarias, financieras, particulares, etc. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: I) Que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se expida el certificado de inscripción en la matrícula respectiva; II) Que se devuelvan sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos adjuntos, al firmante de esta solicitud. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfredo E. Valdés del Pino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 77. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 643. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 179 al F.o 1.161 vuelta del L.o 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Con el N.o 186 al F.o 88 vuelta del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos sesenta.

$116.00 1|pub. 10603.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Perseus Investment S. A.

Balance General al 29 de febrero de 1960

Activo —

	U$S
Grace Nat. Bank — Dóls.	2.000.00
Inversiones en el exterior — Dólares	173.000.00
Valores en Cartera — Chilenos	32.752.50
Gastos de Constitución ...	1.200.00
Resultados	200.61
	209.153.11

Pasivo —

	U$S
Ctas. Ctes. Acreedoras — Dólares	109.153.11
Capital integrado	100.000.00
	209.153.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|3|59 — 29|2|60

Pérdidas —

	U$S
Gastos de administración .	2.70
Impuestos	223.41
Gastos de representación .	500.00
Amort. G. de constitución	300.00
Intereses	7.332.30
	8.358.41

Ganancias —

	U$S
Dividendos	2.259.11
Resultados de participación	6.061.12
Pérdidas del ejercicio	38.18
	8.358.41

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 23 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|5|58 y anotado con el N.o 2169 al folio 15 del libro N.o 7.

$ 27.00. — 1|pub. — 8543.

Stuttgart S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1959

Activo —

	U$S
Valores en Cartera	63.895.34
Gastos de constitución ...	1.300.00
	65.195.34

Pasivo —

	U$S
Cuentas corrientes	766.06
Yrarrazaval, Rodríguez y Cía.	964.00
Capital integrado	62.000.00
Utilidades del ejercicio ..	1.465.28
	65.195.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 12|12|58 — 30|11|59

Pérdidas —

	U$S
Intereses	354.83
Gastos generales	38.98
Utilidades del ejercicio ..	1.465.28
	1.859.09

Ganancias —

	U$S
Dividendos	1.859.09

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Utilidades del ejercicio ..	1.465.28
A fondo de reserva	1.465.28

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|12|58 y anotado con el N.o 3879 al folio 81 del libro N.o 8.

$ 21.00. — 1|pub. — 8542.

Hertz S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1959

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de marzo de 1960.

Activo —

Caja	$	7.658.65
Banco Comercial	"	60.47
Banco Transatlántico .	"	33.82
Banco Internacional ...	"	481.97
Deudores varios	"	24.282.62
Documentos a cobrar .	"	8.455.00
Mercaderías	"	38.178.99
Garantía de alquileres .	"	1.245.00
Herramientas	"	1.446.19
Material rodante	"	1.776.06
Utiles de escritorio ...	"	178.85
Muebles	"	177.45
Gastos de instalación .	"	347.09
Gastos de constitución	"	279.63
Efectos descontados ...	"	9.600.00
Total del activo	$	94.201.79

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Caja de Asignaciones Familiares N.o 17	"	4.113.90
Honorarios a pagar ...	"	2.800.00
Caja de Jubilaciones .	"	9.676.46
Acreedores varios	"	9.724.46
Caja de Jubilaciones Ley 23|10|1958	"	648.25
Instalaciones Subcontratadas a pagar	"	8.200.00
Alquil. vencidos a pagar	"	220.00
Capital de reserva ...	"	8.556.93
S. A. Financiera Húngara Uruguaya cuenta efectos descontados .	"	9.600.00
Bernardo Sapiro cuenta garantía	"	9.600.00
Laifa Ltda. cta. garantía	"	8.455.00
Caja de Jubilaciones intereses a liquidar ..	"	2.317.16
Utilidades a repartir .	"	289.99
Total del pasivo	$	94.201.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 del libro "Copiador de Balances Trimestrales" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|9|51 y anotado con el número 4598 al folio 417 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|1959

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 31 de marzo de 1960.

Ganancias —

Instalaciones eléctricas	$	47.738.33
Mercaderías	"	32.796.13
Intereses y descuentos .	"	3.131.28
Comisiones	"	576.40
	$	84.242.14

Pérdidas —

Deudores morosos	$	6.840.84
Honorarios profesionales	"	2.800.00
Gastos de la camioneta	"	5.513.89
Impuestos	"	2.429.39
Alquileres	"	2.890.00
Gastos generales	"	1.938.34
Sueldos y jornales	"	60.334.34
Gastos de instalación .	"	115.69
Gastos de constitución	"	93.16
Material rodante	"	592.03
Muebles	"	44.37
Utiles de escritorio ...	"	59.62
Herramientas	"	300.48
	$	83.952.15

Resumen —

Total de ganancias ...	$	84.242.14
Total de pérdidas ...	"	83.952.15
Saldo a repartir (a cuenta nueva)	$	289.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 del libro "Copiador de Balances Trimestrales" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|9|51 y anotado con el número 4598 al folio 417 del libro respectivo.

$ 54.00. — 1|pub. — 8464.

Estancia "Queguay-Soto" Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1960.

Activo —

Inmuebles	$	200.000.00
Construcciones	"	1.800.00
Maquinarias	"	1.223.60
Deudores varios	"	60.853.78
Arrendamientos y cuentas a cobrar	"	156.408.02
Caja de Jubilaciones	"	1.664.71
Banco de Londres y A. del Sud — Cta. Cte.	"	823.52
Banco Comercial — Caja de Ahorros y Alcancías	"	1.440.60
Acciones depositadas en garantía	"	1.500.00
	$	425.714.23

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Fondo de reserva Estatutario	"	21.582.38
Fondo de reser. especial	"	66.722.67
Cuentas a pagar	"	54.550.00
Utilidades del ejercicio	"	81.359.18
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	425.714.23

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 148 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|5|37 y anotado con el N.o 360 al folio 73 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1960.

Debe —

Gastos generales	$	8.596.11
Impuestos	"	69.681.18
Construc. — Amortiz.	"	600.00
Maq. — Amortización	"	174.80
Utilidades del ejercicio	"	81.359.18
	$	160.411.27

Haber —

Arrendamientos	$	156.064.80
Intereses	"	3.534.20
Ajuste por Aportes Jub.	"	812.27
	$	160.411.27

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 149 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|5|37 y anotado con el N.o 360 al folio 73 del libro respectivo.

Distribución de utilidades al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1960.

A fondo de reserva Estatutaria: 5 o|o según $ 81.359.18	$	4.067.96
A directorio: 8 o|o según $ 81.359.18	"	6.508.73
Dado que a la fecha se han obtenido los Certificados exigidos por la Ley N.o 12.276, se faculta al Directorio para que distribuya las utilidades del ejercicio, total o parcialmente, pagando con dividendo y|o transfiriendo a un Fondo de Reserva Social	"	70.782.49
	$	81.359.18

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 150 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|5|37 y anotado con el N.o 360 al folio 73 del libro respectivo.

$ 48.00. — 1|pub. — 8555.

"Santa Margarita S. A."

Balance General al 31 de Agosto de 1959

Activo —

Bienes inmuebles	$	330.000.00
Deudores varios	"	50.000.00
Banco Comercial	"	53.425.37
Cuentas corrientes	"	42.831.63
Acciones a emitir	"	620.000.00
	$	1.096.257.00

Pasivo —

Fondo de reserva	$	5.675.29
Capital autorizado a integrar	"	620.000.00
Capital integrado	"	380.000.000
Utilidades a distribuir (2.o ejercicio)	"	90.581.71
	$	1.096.257.00

Estado de "Pérdidas y Ganancias"

Ganancias —

Arrendamientos	$	68.335.34
	$	68.335.34

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.652.10
Utilidad del ejercicio	"	63.683.24
	$	68.335.34

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva. Aprobado por la Asamblea realizada el 10 de Diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio 8 del libro Copiador, certificado con el número 563, Fo. 334 del libro número 1 el 26 de Febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 1597.

"Ricsa"

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	375.176.86
Muebles y Utiles	"	29.001.90
Bancos	"	5.462.95
Deudores varios	"	3.218.70
Depósitos en garantía	"	400.00
Acciones a emitir	"	270.000.00
Pérdidas ejer. anteriores	"	22.830.78
	$	706.091.19

Pasivo —

Acreedores varios	$	205.941.61
Capital integrado	"	230.000.00
Capital autorizado	"	270.000.00
Ganancia del ejercicio	"	149.58
	$	706.091.19

Aprobado por la Asamblea realizada el 10 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|53 y anotado con el N.o 9093 al folio 211 del libro N.o 2.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	$	19.734.57
Amortizaciones	"	8.904.02
Intereses	"	962.27
Imp. y contribuciones	"	7.276.51
Ganancia del ejercicio	"	149.58
	$	37.026.95

Ganancias —

Arrendamientos	$	36.923.17
Entradas varias	"	103.78
	$	37.026.95

Las utilidades no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea realizada el 10 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|53 y anotado con el N.o 9093 al folio 211 del libro N.o 2.

$36.00. — 1|pub. — 8462.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 137.309.940.36			
B) Plata	" 488.18.70			
C) Vellón	" 2.024.500.11	$ 139.822.959.17		
2—Encaje fiduciario		" 87.830.925.00		
3—Encaje Oro Depositado en Custodia en el Depto. de Emisión		" 198.002.504.00		
4—Encaje Plata Depositado en Custodia en el Depto. de Emisión		" 9.252.901.40		
5—Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 107.042.961.50		
6—Departamento de Emisión, Cuenta Billetes		" 68.759.66		$ 542.021.010.73
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 7.496.625.80		
2—Títulos y acciones		" 32.674.586.14		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 25.842.27		" 40.197.054.21
EXIGIBLE				
I—Colocaciones a Plazo Corto:				
1—Cauciones		$ 1.226.781.00		
2—Cuentas corrientes		" 40.726.564.07		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 260.530.654.01			
B) Conformes	" 12.006.794.05	" 272.537.448.06		
4—Redescuentos bancarios		" 3.488.300.85	$ 317.979.093.98	
II—Colocaciones a Plazo Largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 134.622.178.95		
2—Crédito Industrial		" 149.884.101.82		
3—Crédito Rural		" 292.651.019.64		
4—Préstamos Hipotecarios		" 84.807.83		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 10.317.638.31		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 10.176.970.34			
B) Garantías varias	" 26.096.618.26			
C) Por fallecimientos	" 2.710.577.70	" 38.984.166.30		
7—Deudores en gestión		" 8.552.733.04	" 635.096.645.89	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 17.604.691.91		
2—Cuentas internas		" 753.795.159.81		
3—Cuentas transitorias		" 235.608.503.90	" 1.007.008.355.62	
IV—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 4.501.038.56			
B) Dependencias del Estado	" 89.462.281.87			
C) Municipios	" 1.912.305.53			
D) Org. Of. Adm. por el Banco	" 624.171.79	$ 96.499.797.75		
2—Entes Autónomos del Estado		" 498.079.18		
3—Adelantos al Estado — Ley 2|1|947		" 3.140.521.00	" 100.138.397.93	
V—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 1.387.245.69			
B) Dependencias del Estado	" 188.150.856.09			
C) Municipios	" 20.250.732.89			
D) Org. Of. Adm. por el Banco	" 7.136.929.71	$ 216.925.764.38		
2—Entes Autónomos del Estado		" 54.054.056.65	" 270.979.821.03	" 2.331.202.314.45

F I J O				
1—Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)		$ 8.788.462.92		
2—Muebles y útiles		" 400.752.18		
3—Sección Proveeduría		" 2.060.104.52		" 11.249.319.62
T R A N S I T O R I O				
1—Cuentas de Administración				" 43.014.640.28
A M O R T I Z A B L E				
1—Gravamen Legal a/f. de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 3.207.776.11
Totales del Activo				$ 2.970.892.115.40

P A S I V O

P A T R I M O N I A L				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado	$ 200.000.000.00			
Capital a integrar	" 60.823.626.07	$ 139.176.373.93		
2—Fondo de Reserva - Ley 2|1|939, Art. 23		" 17.274.554.77		$ 156.450.928.70
E X I G I B L E				
I—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 67.378.051.77		$ 244.161.119.71		
2—Depósitos a la vista		" 7.206.778.80		
3—Giros a pagar		" 5.372.024.86	$ 256.739.923.37	
II—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 201.536.532.44		
2—Depósitos a plazo fijo		" 49.499.472.31	" 251.036.004.75	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 94.230.019.86		
2—Cuentas internas		" 1.307.565.042.20		
3—Cuentas transitorias		" 410.075.426.20	" 1.811.870.488.26	
IV—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 48.428.685.64			
B) Dependencias del Estado	" 152.661.798.39			
C) Municipios	" 9.655.792.98			
D) Org. Oiciales Adm. por el Banco	" 739.46			
E) Varios	" 20.909.640.99	231.656.657.46		
2—Tesoro Nacional		$ 42.163.407.04		
3—Depósitos Administrativos		" 404.617.44		
4—Depósitos Judiciales		" 28.052.667.72		
5—Retenciones Judiciales		" 225.350.22		
6—Entes Autónomos del Estado		" 81.683.866.83	" 384.186.566.71	
V—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.774.701.11	" 2.706.607.684.20
T R A N S I T O R I O				
1—Cuentas de Administración		$ 73.116.311.29		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 17.942.946.49		
3—Intereses de Colocaciones a Vencer		" 9.001.605.18		
4—Intereses de Depósitos a Vencer		" 719.712.52		" 104.625.726.39
5—Recuperaciones		" 3.845.150.91		
A M O R T I Z A B L E				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 3.207.776.11
Totales del Pasivo				$ 2.970.892.115.40

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 6.914.707.74
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentes al cobro	" 25.290.371.57
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 2.087.933.230.09
4—Departamento de Emisión Custodia de billetes no emitidos. Ley 16|11|950 Depto de Emisión. Billetes no emitidos en custodia Ley 16|11|950	" 2.285.528.13
Total de Cuentas de Orden	$ 2.122.423.837.53

Solano Amilivia
Presidente

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Alberto Morillo Otero
Contador General

Antonio Odicini Lezama,
Gerente General.

Aprobado por el
Directorio el 28|1|960

Visado por el Tribunal de
Cuentas de la República
(Cuenta Corriente) — 1|pub. — 31884.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

ENCAJE		
1—Oro en Tesoro:		
A) Amonedado	$ 347.232.459.82	
B) En lingotes	" 377.714.100.84	$ 724.946.560.66
OTRAS COBERTURAS LEGALES		
1—Redescuentos Directos - Ley 16|11|950	$ 338.699.501.87	
2—Redescuentos - Ley 3|1|957	" 34.014.970.00	" 372.714.471.87
		$ 1.097.661.032.53

PASIVO

PODER EMISOR		
1—Billetes emitidos	$ 1.097.592.272.87	
2—Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 68.759.66	
		$ 1.097.661.032.53

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. - Oro en Custodia - Custodia de oro en el Departamento de Emisión	$ 198.002.504.00
2—Departamento Bancario. - Plata amonedada en Custodia. - Custodia de Plata amonedada en el Departamento de Emisión	" 9.252.901.40
3—Departamento Bancario. Custodia de Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en custodia. Leyes 16|11|1950 y 3|1|1957	" 2.285.528.13
4—Valores Depositados. - Depositantes de Valores	" 1.179.00
	$ 209.542.112.53

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 1.097.661.032.53
Billetes por emitir		" 68.759.66
		$ 1.097.592.272.87
En Poder del Banco de la República		$ 90.221.432.00
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 87.830.925.00	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 2.390.507.00	
En poder de otros Bancos y del público		" 1.007.370.840.87
		$ 1.097.592.272.87

Solano Amilivia
Presidente

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Luis I. Carlevaro,
Subgerente General.

Alberto Morillo Otero
Contador General

Visado por el Tribunal de
Cuentas de la República.

(Cuenta Corriente) — 1|pub. — 31883.

ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION A NOVIEMBRE 30 DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 248.10	Dividendos pendientes	$ 2.818.00
Deudores por arrendamientos	" 9.025.00	Acreedores varios	" 3.109.12
Edificios y terrenos	" 179.952.90	Arrendamientos a vencer	" 3.760.42
Instalaciones	" 86.607.44	Capital integrado	" 238.400.00
Muebles y útiles	" 1.569.03	Reservas estatutarias	" 5.466.73
Cuentas de orden	" 25.000.00	Reservas especiales	" 450.32
		Utilidades ejercicio anterior	" 2.897.26
		Utilidades del ejercicio	" 20.500.62
		Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 302.402.47		$ 302.402.47

ESTADO DEMOSTRATIVO DE RESULTADOS

UTILIDADES —

Arrendamientos	$ 36.100.00
Ventas varias	" 694.09
Intereses	" 58.63
	$ 36.852.72

PERDIDAS —

Honorarios	$ 720.00
Cargas sociales	" 6.036.96
Papelería	" 137.15
Propaganda	" 33.00
Gastos sellados y Escribanía	" 63.60
Amortizaciones	" 9.361.39
	$ 16.352.10
Utilidades líquidas	" 20.500.62

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$ 20.500.62
Utilidades anteriores pendientes de distribución	" 2.897.26
	$ 23.397.88

APLICACION

Reservas estatutarias 10 $	$ 2.050.06
Directorio y Síndico	" 2.050.06
Acciones 8 o|o s|$ 238.400.00	" 19.072.00
Utilidades a cuenta nueva	" 225.76
	$ 23.397.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que este Estado de Situación, Estado demostrativo de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea del 3 de enero de 1960, y están copiados a folios 16 del Libro Copiador, rubricado en Canelones el 1|8|56.

$ 42.00 1|pub. 1689.

B. V. D. DEL URUGUAY S. A.

(En liquidación)

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea:

ACTIVO

Disponible.

Caja:

En efectivo	$ 3.444.75			
Timbres y sellados	" 59.40	$ 3.504.15		

Bancos:

Montevideo	$ 739.41			
República	" 148.91			
Francés e Italiano	" 294.73			
Comercial "Las Acacias"	" 47.068.94	" 48.181.99	$ 51.686.14	

Exigible:

Deudores de plaza	$ 30.479.32		
Deudores del interior	" 106.601.72		
Deudores en gestión - Liga D. Comer.	" 6.817.43		
Deudores en gestión - Varios	" 615.53		
Efectos a cobrar	" 20.409.81		
P. H. U. A. S. A.	" 342.265.27		
Reinhart y Co.	" 355.70	$ 507.544.78	
Menos:			
Descuentos a conceder	$ 1.558.33		
Provisión para deudores	" 5.171.93	" 6.730.26	
		$ 500.814.52	
Depósitos en garantía Aduana		" 3.000.00	" 503.814.52

Inmovilizado:

Instalaciones			" 21.566.42
Total del Activo			$ 577.067.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 597 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de agosto de 1958 y anotado con el No 3.958 a fs. 40 del libro 8.

P A S I V O Y C A P I T A L

Exigible a corto plazo.

Efectos a pagar:			
Banco Francés-Italiano		$ 16.000.00	
Cuentas corrientes oficiales:			
Caja de Jubilaciones	$ 15.641.08		
Oficina de Ganancias Elevadas	" 18.579.94	" 34.221.02	
B. V. D. Internacional Inc.		1.398.18	
Representante B. V. D. Internacional		81.42	
Créditos diferidos:			
Patente de Giro		541.50	
Previsiones:			
Jornales, vacaciones y feriados	$ 11.790.40		
Impuesto a las ventas	" 39.767.26		
Retribución comisión liquidadora	" 6.000.00		
Royalty	" 1.487.88	" 59.045.54	$ 111.287.66

Exigible a largo plazo:

Caja de Jubilaciones, cuenta facil.		$ 36.044.00	
Caja de Jubilaciones, cuenta facil. int.		" 11.004.80	" 47.048.80

Patrimonio neto:

Capital integrado		$ 485.400.00	
Cuenta de resultados:			
Pérdidas del ejercicio	$ 60.043.61		
Pérdidas de ejercicios anteriores	" 70.203.44		
	$ 130.247.05		
Menos:			
Ganancia por ajuste liquidación	" 63.577.67	" 66.669.38	" 418.730.62
Total del Pasivo			$ 577.067.08

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Utilidad bruta sobre ventas			$ 203.306.78
Ajustes stocks			" 4.787.50
			$ 208.094.28
Menos:			
Gastos de ventas:			
Directos	$ 138.018.22		
Indirectos	" 60.383.01	$ 198.401.23	
Gastos financieros		" 22.647.82	
Honorarios liquidadores		" 6.000.00	
Previsión licencia al personal		" 11.790.40	
Gastos administrativos setiembre - diciembre 1959		" 13.396.57	
Ajuste de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores a este período		" 13.714.95	
Caja de Asignaciones Familiares (Avaluación)		" 1.487.44	
Banco de Seguros del Estado (Avaluación)		" 699.48	" 268.137.89
Pérdidas del Ejercicio			$ 60.043.61
Más Pérdidas de ejercicios anteriores			" 70.203.44
Subtotal			$ 130.247.05
Menos: Beneficios de liquidación			" 63 577.67
Pérdida neta			" 66.669.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 599 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de agosto de 1958 y anotado con el No 3.958 a fs. 40 del libro 8.

$ 162.00 1|pub. — 8811.

OVIEDO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Promitentes compradores	$ 285.000.00	Cuentas corrientes	$ 165.32
Títulos y acciones	" 200.000.00	Capital integrado	" 1.000.000.00
Inmuebles	" 550.901.64	Previsión para gastos escrituras	" 17.000.00
Gastos de constitución	" 9.200.00	Pérdidas y ganancias	" 27.936.32
	$ 1.045.101.64		$ 1.045.101.64

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —	
Ventas de apartamentos	$ 365.000.00
Costos	" 306.025.66
Utilidad bruta de ventas	$ 58.974.34
Gastos de ventas	" 11.100.00
Utilidad neta de ventas	$ 47.874.34
Más:	
Alquileres	" 24.723.74
Intereses	" 6.188.81
	$ 78.786.89
PERDIDAS —	
Gastos de administración	$ 1.049.10
Gastos comunes	" 9.631.63
Impuestos	" 21.995.89
Previsión para gastos escritura	" 17.000.00
Gastos inmuebles	" 452.90
Amort. G. de Constitución	" 2.900.00
Utilidad del ejercicio	$ 25.757.37
	$ 78.786.89

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deján constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3' del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|5|58 y anotado con el N.o 1801 a folios 267 del libro 6.

$ 54.00 1|pub. 1797.

MUTTONI HNOS. S. A.

ESTADO SINTETICO DE SITUACION AL 31|10|1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 43.209.83	Capital	$ 500.000.00
Cuentas corrientes	" 474.061.02	Reservas	" 14.899.34
Depósitos para importación	" 2.779.17	Amortizaciones	" 42.195.47
Mercaderías	" 516.013.39	Acreedores varios	" 408.728.11
Activo muebles	" 84.898.44	Pérdidas y ganancias	" 180.025.17
Llave marcas y gastos constitución	" 5.880.44		$ 1.145.848.09
Gastos anticipados	" 11.005.80	Depositantes de acciones	" 20.000.00
Títulos y acciones	" 8.000.00		$ 1.165.848.09
	$ 1.145.848.09		
Acciones depositadas en garantía	" 20.000.00		
	$ 1.165.848.09		

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, al 14 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 176 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de diciembre de 1957, y anotado con el N.o 4321 al folio 128 del Libro respectivo N.o 7.

ESTADO SINTETICO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —

Mercaderías	$ 826.673.24
Varios	" 3.610.16
	$ 830.283.40
	$ 830.283.40

PERDIDAS —

Amortizaciones	$ 16.222.96
Alquileres	" 23.533.32
Cargas sociales e impuestos	" 79.232.34
Presupuesto empleados	" 325.189.69
Intereses y descuentos	" 24.716.32
Gastos generales	" 179.170.45
Varios	" 2.193.15
	$ 650.258.23
Utilidad	" 180.025.17
	$ 830.283.40

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 14 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 177 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de diciembre de 1957, y anotado con el N.o 4321 al folio 128 del Libro respectivo N.o 7.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Leyes sociales e impuestos	$ 40.183.88
Directorio y Síndico	" 12.000.00
Gratificaciones	" 20.000.00
Fondo de reserva especial	" 341.29
Fondo de reserva estatutario	" 5.000.00
Dividendo	" 102.500.00
	$ 180.025.17

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 14 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 176 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de diciembre de 1957, y anotado con el N.o 4321 al folio 128 del Libro respectivo N.o 7.

$ 88.20 lipab. 1941.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.